TOMO LXXVIII Montevideo, Lunes 26 de Enero de 1925 Núm. 5627

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Aprueba el Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado entre los Plenipotenciarios de la República del Uruguay y de los Estados Unidos de Venezuela.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado en la ciudad de Montevideo el día 28 de Febrero de 1923 entre los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos de Venezuela.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 21 de Enero de 1925.—CARLOS M.a SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Cúmplase, comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

Decreto. Nombra al Cónsul don Enrique José Rovira delegado oficial a la Conferencia internacional para la lucha contra las enfermedades de las plantas a reunirse en Roma el 8 de Mayo próximo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 23 de 1925.—Vistos: La invitación transmitida por el Instituto Internacional de Agricultura para que el Gobierno de la República se haga representar en la Conferencia internacional para la lucha contra las enfermedades de las plantas que debe reunirse en la ciudad de Roma el 8 de Mayo próximo;

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que se aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias respecto a la designación del delegado que ha de representar a la República en la mencionada conferencia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida invitación y desígnase al señor Cónsul de la República en Roma don Enrique José Rovira delegado oficial a la Conferencia internacional para la lucha contra las enfermedades de las plantas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

Decreto. Adscribe honorariamente a la Cancillería del Consulado General de la República en Suiza al señor Guillermo Hoffmann Peñalva.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 23 de 1925.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese honorariamente a la Cancillería del Consulado General de la República en Suiza al señor Guillermo Hoffmann Peñalva.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en puerto de Mazarrón al señor Felipe Munuera Zamora.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 23 de 1925. — Vista la comunicación del Consulado General de la República en España,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Puerto de Mazarrón (España) al señor Felipe Munuera Zamora.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Gijón al señor Cándido Menéndez y Alvarez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 23 de 1925. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Gijón (España) al señor Cándido Menéndez y Alvarez.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

Decreto. Nombra al doctor Rafael Schiaffino agregado científico a la Legación de la República en Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 23 de 1925. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor Rafael Schiaffino agregado científico a la Legación de la República en Suiza.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

Decreto. Promueve a Cónsul honorario en Gijón a don Jesús Menéndez Acebal.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 23 de 1925. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul honorario en Gijón (España) al actual Vicecónsul en dicha localidad don Jesús Menéndez Acebal.

Art. 2.o Expídase nueva Patente, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

Decreto. Encarga al señor Secretario Contador de Consulados don Gerardo González de Quintana el despacho del Consulado en Trieste.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 23 de 1925. — Vacante el Consulado en Trieste por haberse dado otro destino al Cónsul de distrito de 2.a clase don Alberto Muñoz que lo desempeñaba, y siendo conveniente que aquella oficina consular sea atendida por un funcionario rentado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase al señor Secretario Contador de Consulados don Jerardo González de Quintana del despacho del Consulado en Trieste. Para el desempeño de esas funciones expídasele Patente de Cónsul honorario en dicha ciudad.

Art. 2.o Mientras el señor González de Quintana desempeñe esas funciones percibirá la partida mensual que para gastos de oficina asigna el Presupuesto General de Gastos a los Cónsules de distrito de 2.a clase.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Decreto. Vuelven a la Asistencia Pública Nacional los obrados a que se hace referencia con la declaración de que no se acepta la propuesta formulada en favor de don Juan F. Antognaza para Director de la Proveeduría General de Utiles de esa institución.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — (Carpeta número 1399|1924). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la propuesta del señor Juan F. Antognaza para Director de la Proveeduría General de la Asistencia Pública Nacional, y las reclamaciones interpuestas contra dicha propuesta por los señores Gabriel Minotti y Felipe Céspedes Otero;

Considerando: Que, a juicio de este Consejo, el señor Minotti tiene mejor derecho al desempeño de dicho cargo;

Atento a la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la ley de 20 de Junio de 1917, inciso B), 2.o apartado, lo estatuído por el artículo 174 de la Constitución de la República y lo dispuesto por el decreto de 17 de Abril de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Vuelvan estos obrados a la Asistencia Pública, con la declaración de que no se acepta la propuesta formulada en favor de don Juan F. Antognaza para Director de la Proveeduría General de Utiles de esa institución.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara terminados los ensayos oficiales de admisión de la vacuna "Sívori".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — (Carpeta número 153|1922). — Vistos estos antecedentes, relacionados con los ensayos de la vacuna "Sívori" anticarbunclosa espurulada y única para bovinos de campo;

Resultando: Que por resolución del 17 de Noviembre de 1922 se otorgó permiso provisorio para el uso y venta de la referida vacuna, como consecuencia de las experiencias oficiales realizadas hasta esa fecha;

Que la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos continuó tales experiencias, terminándolas con las siguientes conclusiones:

1.o Que esta vacuna sólo contiene esporos de Bacillos Anthracis, es decir, que es especificada;

2.o Que su grado de virulencia es el correcto y perfectamente estable durante los 20 meses de conservación en los tubos, se puede determinar como caso mortal para lauchas blancas y cobayas, innocua para conejos, aún usada a dosis doble;

3.o Es innocua para los bovinos a la dosis de 0.33 cc. y por la vía subcutánea;

4.o Que inmuniza sólidamente a todos los bovinos inyectados y los protege, seguramente, contra la inyección de virus mortal de mayor fuerza que el virus de campo;

5.o Que conserva en los tubos originales toda sus buenas cualidades por un plazo algo mayor de veinte meses;

Con lo aconsejado por la expresada Comisión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar terminados los ensayos oficiales de admisión de la vacuna "Sívori" anticarbuclosa espurulada y única para bovinos de campo y otorgar permiso, con carácter precario, para su uso y venta, fijándose sus dosis en 0.33 cc. (33 centésimos de centímetro cúbico), inyectada por vía subcutánea, estableciéndose su duración en los tubos en 20 meses y considerando cumplido el proceso inmunizatorio a los 15 días de la inyección.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra partera del Hospital de Minas a señora Angela C. de Cara.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — (Carpeta número 132|1925). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar el cargo de partera del Hospital Minas a la señora Angela C. de Cara.

Comuníquese a sus efectos, pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra ayudantes de enseñanza internas del Asilo Maternal número 5 a las señoritas que se mencionan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — (Carpeta número 1913|1924). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, ayudantes de Enseñanza Internas del Asilo Maternal número 5, con cargo a gastos autorizados, a las señoritas Juana Zapata Mendía, Clementina Riffaud y Juana Espinosa.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra al doctor Andrés Delfino médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Solís de Mataojo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — (Carpeta número 104|1925). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Andrés Delfino para ocupar el cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Solís de Mataojo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Alfredo L. Gauna la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — (Acta número 1868). — Vista la gestión iniciada por el señor Alfredo L. Gauna, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un "Lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, a fojas 11 vuelta y 12, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Alfredo L. Gauna patente de invención por el término de nueve años para un "Lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general", descripto a fojas 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Jean Gailhat la patente de invención que solicita (página 131).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — (Acta número 1895). — Vista la gestión iniciada por el señor Jean Gailhat, de Burdeos (Francia), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la utilización del calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, a fojas 12 vuelta y 13, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Jean Gailhat patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la utilización del calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen", descripto a fojas 1 a 4 vuelta de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Mills Novelty Company la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — (Acta número 1912). — Vista la gestión iniciada por la Mills Novelty Company, de Illinois (Estados Unidos de Amériac), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo protector de ranura para el paso de monedas o discos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, a fojas 14 y vuelta y 15, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Mills Novelty Company patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo protector de ranura para el paso de monedas o discos", descripto a fojas 14 vuelta y 15 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Mills Novelty Company la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Enero 23 de 1925 — (Acta número 1823) — Vista la gestión iniciada por la Mills Novelty Company, de Illinois (Estados Unidos de América), solicitan do privilegio de invención por el término de nueve años para una "Máquina contraloreada por monedas";

Resultando: del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 30 vuelta y 31 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Mills Novelty Company patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina contraloreada por monedas", descripta a fojas 1 a 22 vuelta de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

Resolución. Pone á disposición del Consejo Nacional de Higiene la suma de 15.000 pesos destinada a las instalaciones de una estación sanitaria en Artigas.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Enero 16 de 1925 — (Carpeta número 1203|1923) — Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición del Consejo Nacional de Higiene la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), destinada por ley de 5 de Diciembre de 1924 para las instalaciones de una estación sanitaria en la ciudad de Artigas.

Líbrense las órdenes de pago correspondiente con cargo a la citada ley a medida que las obras lo requieran.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Instituto de Química Industrial para liquidar quincenalmente los haberes de su personal obrero en la forma que se indica.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Enero 23 de 1925 — (Carpeta número 949|1924) — Vistos estos antecedentes, iniciados con una solicitud de los obreros del Instituto de Química Industrial pidiendo se les liquide sus sueldos y jornales quincenalmente;

Con lo informado por la Dirección del citado Instituto y por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Química Industrial para liquidar quincenalmente los haberes de su personal obrero, debiendo previamente en cada caso obtener la autorización superior de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 23 de Enero de 1925.

1—Cúmplase a ley por la que se aprueba el Tratado de Arbitraje General obligatorio entre la República Oriental del Uruguay y la de los Estados Unidos de Venezuela.

2—Resolución por la que se manda acusar recibo del mensaje de remisión de la ley anterior.

3—Mensaje correspondiente.

4—Carta de Cancillería con la que el Presidente de la República acredita ante Su Excelencia el Presidente de la República Portuguesa al señor don Antonio Bachini en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial con motivo de las solemnidades conmemorativas del cuarto centenario de la muerte del ilustre navegante lusitano Vasco da Gama.

5-6—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

7—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para proponerle la iniciativa de una exposición industrial en relación con nuestra propaganda en el exterior.

8—Decreto por el que se designa al Cónsul de la República en Roma, don Enrique José Rovira ,delegado oficial a la Conferencia Internacional para la lucha contra las enfermedades de las plantas.

9—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del relativo a la Conferencia Internacional precedente y enviarle copia del decreto correspondiente.

10—Decreto de nombramiento del doctor Rafael Schiaffino como agregado científico honorario a la Legación de la República en Suiza.

11—Decreto de promoción a Cónsul honorario de la República en Gijón del actual Vicecónsul en la misma ciudad don Jesús Menéndez Acebal.

12—Patente correspondiente.

13—Decreto por el que se encarga al Secretario Contador de Consulados don Gerardo González de Quintana del despacho del Consulado de la República en Trieste, designándosele, a este efecto, Cónsul honorario en dicha ciudad.

14—Patente correspondiente.

15—Decreto de nombramiento del señor Cándido Menéndez y Alvarez como Vicecónsul honorario de la República en Gijón.

16—Patente correspondiente.

17—Decreto de nombramiento del señor Felipe Munuera Zamora como Vicecónsul honorario de la República en Puerto de Mazarrón (España).

18—Patente correspondiente.

19—Decreto por el que se adscribe honorariamente a la Cancillería del Consulado General de la República en Suiza al señor Guillermo Hoffmann Peñalva.

20—Resolución sobre licencias de que disfrutan varios funcionarios diplomáticos y consulares.

21—Resolución modificatoria de la de fecha 21 de Noviembre de 1924 en lo relativo al rubro a que debe ser imputada la suma de $ 400.00 que se acordó para gastos al doctor Enrique E. Buero, en calidad de delegado de la República a la Conferencia sobre tráfico del opio, realizada en Ginebra.

22—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Casa A. Barreiro y Ramos (Sociedad Anónima) para la con-

fección de 1.000 sobres de carta, timbrados en relieve, y se manda librar, en oportunidad, orden de pago por la cantidad de $ 24.00 que importa este trabajo.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 200.00 como complementaria de los gastos acordada al doctor Enrique E. Buero en calidad de delegado oficial de la República a la Conferencia sobre tráfico del opio realizada en Ginebra.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos (Sociedad Anónima) por la suma de $ 55.00, importe de 10.000 sobres de oficio, con membrete impreso, para uso de este Ministerio.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Crocker y Compañía por la suma de $ 40.50, importe de limpieza de máquinas de escribir de este Ministerio, y de artículos adquiridos para la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a 500 francos, que deberá ser girada a la Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación para pago de las cuota por 1924 con que el Uruguay contribuye a su sostenimiento.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Soury y Compañía por la suma de $ 12.98, importe de artículos de papelería adquiridos por este Ministerio.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a libras 1:7:3, que deberá ser girada a la Legación de la República en la Gran Bretaña como reintegro por el pago de telegramas oficiales circulados por orden de este Ministerio.

29—Resolución por la que se dispone que la se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene qué observar, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 37.40, importe de corriente suministrada a este Ministerio y dependencias del mismo durante el mes de Diciembre de 1924.

30—Resolución por la que se dispone que pase a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación complementaria de pasajes expedidos por este Ministerio, el Consulado General de la República en la Argentina y las Jafaturas de Policía de Canelones y Rivera, durante los meses de Octubre y Noviembre de 1924.

31—Resolución por la que se dispone que pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos de verificación y contralor correspondientes, una relación de pasajes expedidos por este Ministerio, el Consulado General de la República en la Argentina y la Jefatura de Policía de Rivera durante el mes de Diciembre de 1924.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Caballería número 5 —Da cuenta de las cargas revisadas. — Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

2—Rossi Hnos. — Solicitan el pago de $ 405.00, importe de la construcción de dos casillas destinadas al personal de tropa de servicio en las estaciones radiotelegráficas del Salto. — Informe la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

3—Saturnino Silvera, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

4—Juan Pintos — Solicita su reincorporación en la lista de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Ema Fernández de Villar — Solicita modificación de la cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista de "Premios de constancia" de Floro Maciel y Justo Figueroa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista "Viudas y Menores Militares", de doña Ursula Angela Sotelo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Emma Enriqueta Fernández, viuda del coronel Luis S. Martínez — Solicita modificación de la cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Zona Militar número 4 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 9.75 por el concepo que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Juan Cabrera Segovia, ex cabo — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Administración General de Faros— Solicita que la Capitanía General de Puertos le informe si el vapor "Njord" reune las condiciones para reemplazar al pontón del Banco Inglés. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

12—Arsenal de Guerra — Da cuenta de que don Juan Gaggioni retiró el comprensor "Chicago" Pneumatic Tools".—Enterado, devuélvase.

13—Escuela de Mecánicos—Solicita que el Arsenal de Guerra le provea de un cinturón con hebilla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Francia, adjuntando una muestra del específico "Geloture", que se ofrece en venta. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

15—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista "Retirados de tropa", de Antonio Messano. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Magnoni y Castelli—Dan cuenta de que se ha procedido a nombrar tercer árbitro para entender en la divergencia surgida con motivo de las obras realizadas en el Hospital Militar Central por el arquitecto Carlos Ricci y Toribio. — Enterado, archívese.

17—R. O. U. "Montevideo" — Remite planillas por duplicado de los sueldos militares del personal de esa unidad fuera de aguas jurisdiccionales. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

18—Laura Carafi de Castells, madre viuda del teniente de navío Héctor Castells Carafi — Solicita cédula y pensión. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

19—Rosalía Arenas de Melazzi, madre viuda del capitán de corbeta José Melazzi Arenas — Solicita cédula y pensión. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

20—Varios prácticosdel del Uruguay—Solicitan reformas de los turnos. — Vuelva a informe de la Capitanía General de Puertos.

21—Regimiento de Artillería número 1—Solicita se disponga el destino que ha de darse a la verdura existente en la huerta del cuartel que ocupaba el Batallón de Infantería número 12. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Antecedentes relacionados con la aprehensión del individuo Pedro Farías y treinta y un equinos que conducía.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Estado Mayor del Ejército — Eleva un sumario instruído con motivo de la herida de bala recibida por el cabo Juan P. Da Silva, del Regimiento de Caballería número 8. — Vista al señor Fiscal Militar.

24—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué designado para el cargo de sustituto del Juez sumariante del Batallón de Zapadores número 1 el 2.o teniente Gabino Anfusso. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

25—Estado Mayor del Ejército — Eleva un sumario instruído al soldado Mario Méndez, del Regimiento de Artillería número 4, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

26—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al soldado Hermenegildo González. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Escuela Militar — Solicita un pasaje hasta Paysandú a favor del ex aspirante Francisco Silva. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Enriqueta A. de Barú — Solicita modificación de cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal Militar.

29—Sanidad Militar — Sobre ocupación de ese local de acuerdo con el artículo 45 de la ley de elecciones.—Vuelva.

30—Houlder Brothers — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Kamir". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

31—Los mismos — Solicitan certificado de presentación. — Expídase.

32—Trassari y Daneri — Solicitan pasavante provisorio para la chata "Curupay". — Informe la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 23 de Enero de 1925.

1—Concédese al señor Alfredo L. Gauna patente de invención para un "lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general".

2—Concédese al señor Jean Gailhat patente de invención para un invento denominado "Procedimiento para la utilización de calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen".

3—Concédese a la Mills Novelty Company patente de invención para un "Dispositivo protector de ranura para el paso de monedas o discos".

4—Concédese a la Mills Novelty Company patente de invención para un invento denominado "Máquina contraloreada para monedas".

5-6—Se dispone la devolución a la Compañía Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada de la suma de $ 25.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Porto S. Jorge".

7—Nómbrase en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922, ayudantes de enseñanza interinas del Asilo Maternal número 5 con cargo a gastos autorizados a las señoritas Juana Zapata, Mendía, Clementina Rifaud y Juana Espinosa.

8—Nómbrase, en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Andrés Delfino para ocupar el cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Solís de Mataojo.

9—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 414.17, importe de diversos útiles y trabajos ejecutados por

cuenta de este Ministerio durante el mes de Diciembre próximo pasado.

10—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 22.40, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Diciembre próximo pasado.

11—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Lucha" que se edita en Treinta y Tres en la persona del señor Angel Martínez para la obtención de la libreta de porte pago.

12—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Litoral" que se edita en Fray Bentos en la persona del señor Agustín J. Cortés, para la obtención de la libreta de porte pago.

13—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Voz del Batllismo" que se edita en Fray Bentos en la persona del señor Luis Romeo Bordoli para la obtención de la libreta de porte pago.

14—Autorízase al Instituto de Pesca para proceder a la venta de los tubos pertenecientes a la antigua cámara frigorífica del vapor "Pesquero".

15—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto Netto del cargo de peón departamental de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

16—Autorízase al Instituto de Química Industrial para liquidar quincenalmente los haberes de su personal obrero.

17—Concédese al enfermero del Hospital Maciel señor Ramón Montero una licencia de seis meses sin goce de sueldo.

18—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 4.

19-20—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para atender con los proventos de la Estación del Salto la suma de $ 1.047.00, importe de gastos, etc., correspondientes al mes de Febrero próximo.

21—Se ponen a disposición del Instituto de Geología y Perforaciones las sumas de $ 1.000.00 y $ 76.92 que se destinarán al pago de los trabajos para la provisión de agua subterránea a la villa de Lascano.

22—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 5.

23-24—Amplíase a un año el plazo fijado en el inciso A) del artículo 5.o del decreto reglamentario de 22 de Febrero de 1913 para la reexportación de los cascos destinados al transporte de productos de saladero, importados bajo el régimen de la admisión temporaria.

25—Nómbrase, en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922 para ocupar un cargo de partera del Hospital de Minas a la señora Angela D. de Cara.

26—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Setiembre próximo pasado.

27—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para disponer durante el año en curso hasta la cantidad de dos mil kilos de semilla de trigo de pedigrée para premios de Exposiciones de carácter agrícola.

28—Prorrógase por dos meses la licencia de que disfruta actualmente el enfermero del Hospital Fermín Ferreira don Manuel Peleteiro.

29-30—Concédese una licencia de seis meses sin goce de sueldo a la guardiana del Hospital Vilardebó doña Benita Merens de Fraga.

31—Prorrógase por dos meses, por última vez, y a los fines de la jubilación, la licencia de que viene disfrutando la sirviente del Hospital Fermín Ferreira doña María Caballi.

32—Autorízase con carácter precario el uso y venta de la vacuna anticarbunclosa espurullada "Sivori".

33—Concédese a la "Sociedad Comercial de Montevideo" liberación de derechos de Aduana para máquinas, materiales y aparatos destinados a la renovación de la usina generadora de energía eléctrica y de las subestaciones existentes.

34—Mensaje acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de $ 30.000.00 en la adquisición de material instrumental de trabajo y animales para el Instituto Bacteriológico Veterinario.

La Secretaría.

TRAMITE

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Auto desagotador para pozos negros y usos similares transformable en auto regador y auto bomba", de Rafael de Oliveira Cezar, Manuel de Sautú y Franklin Orive Muro. "Mejoras en recipientes", de la The Aridor Co. "Ultramar", del señor Enrique Brusco. "Nuevo procedimiento para conservar la leche en estado natural por tiempo indeterminado en envase cerrado", del señor Jorge C. Servetti Reeves. "Fabricación de leñitas en atados para iniciar el fuego", de Eduino Miles.

—Vista por diez días al señor José Martelle en el expediente caratulado "Etiqueta", de B. Giffoni y Cía. "33", de los señores Konh y Niederman.

—Se da vista por 20 días en los siguientes expedientes caratulados: "Talleres Pazoli", de Pazzoli y Condano. "Establecimientos metalúrgicos Pozzoli", de los mismos.

—Se da vista por treinta días en el expediente caratulado: "Anillo de sostén para pasajeros, especialmente aplicable a coches de ferrocarril, tranvías, omnibus y similares", de Roberto Hermann.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "S. S. M. M. los Soberanos", del señor Enrique Brusco. "Un procedimiento para el lavado de lana y de otras materias", del señor Eliseo Charles Duhamel. "Etiqueta", de los señores Sassoli y Alonso. "Le Moderne", de Emilio Fontana. "Mejoras en método de y aparato para impedir la incrustación en el interior de calderas de vapor", de Jookine Kobseff. "Emerson", de Emerson Brantingham Co. "Du Pont", de E. I. Du Pont de Nemour And Co. "Iberia", de Teresa Caricchio. "Calcimo", de The Muralo Company Inc. "Halick's", de Horlick's Malted Milk Co.

—Pasa a informe del Instituto de Química Industrial el expediente caratulado: "Fabricación de explosivos denominado Fulgorita", de J. Scuderi y Cía.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Explotación industrial de Asbesto-amianto del Uruguay", de R. Bordas de Peñafort. "Aparato nuevo o perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales", de Kerol Limited. "Un nuevo sistema de nave", de Carmelo Pandolfo. "Caja depósito de películas", del señor Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Freres.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Fabricación de baldosas, mosaicos, escalones y chapas para frisos a la Veneciana", de Brignoni Hnos. "Mejoras en envases sin pegadura", de Ricardo Benito Muñoz. "Mejoras en la fabricación de calzado", de la Viuda de Sassi e Hijo. "Barandas para mesas de juego", de Charles Philip Miller. "Una nueva bombilla para absorber líquidos en general y especialmente infuciones de yerba mate", del señor Eduardo Laborde, de Montevideo. "Máquina contraloreada por monedas", de la Mills Novelty Company, de Estados Unidos de América. "Deshollinador, depósito sistema "Cerón", del señor Luis Cerón, de Montevideo. "Un juego de football de mesa", de Henrich Seifert y Shoue, de Austria. "Regulador de velocidades para automóviles", del señor Pedro Santoro, de Buenos Aires (República Argentina). "Zenik", del señor Domingo J. Zenik, de Montevideo. "Lavado mecánico de ropas en general", del señor Ricardo R. Banchs, de Montevideo.

Marcas de fábrica, de comercio y agricultura cuyo registro se autoriza

"Petitking", del señor Fernando Parrabére, de Montevideo.

"Etiqueta" (Roquefort), de la Societé Anonyme des Caves des Producteurs Reunis, de Roquefort (Francia).

"La Honradez", de la The Havana Cigar y Tobacco Factories Limited, de Inglaterra.

Transferencias de marcas autorizadas

"66", de los señores Valentín Martínez y Cía., en favor de los señores Teofani y Cía. Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Buffs", de los mismos a los mismos.

"Roulette", de los mismos a los mismos.

"Tex", de los señores Barbosa Caravia y Cía., en favor del señor Bernardo Meyer Pellegrine, de Buenos Aires (República Argentina).

"Etiqueta", de los señores Jaime Bech y Cía., en favor de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo.

"Metalastic", de los señores Sobrino y Varela, en favor de la firma comercial Varela, Radio y Cía., de Montevideo.

"Decotint-Calcino Sanitario", de los mismos a los mismos.

"Búfalo", de los mismos a los mismos.

"S. V.", de los mismos a los mismos.

"Envase Especial" (Caja fuelle), de los mismos a los mismos.

"Príncipe Fernando", de los señores Sobrino y Varela, en favor de la firma Varela, Radio y Cía., de Montevideo.

"Minimax", de los mismos a los mismos.

"Carretel forma especial", de los mismos a los mismos.

"Geisha", de los señores Calveiro, Cervini y Cía., en favor de la firma comercial Varela, Radio y Cía., de Montevideo.

"Asotex", en favor de la Associated Textille Manufacturers Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Enero de 1925

10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.050 pesos, al 8 por ciento anual.
3.780 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.550 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, ampliación.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.

10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 24 de 1925.

2.a rueda

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, al contado, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para el 26, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para el 26, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para el 26, 93.00.
27.450 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

24.000 pesos, para el 26, 92.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
1.700 pesos, ídem ídem, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para el 26, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.50
4.000 pesos, para el 26, 91.50.
5.000 pesos, para fin de Febrero, 91.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
5.000 pesos, para el 26, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para el 26, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 ídem ídem 91.30.
5.000 pesos, hasta fin de mes, 91.30.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.30.
2.200 pesos, para el 26, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, para el 27, 91.30.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 24 de Enero de 1925

Ana Lonatto de Aicardi, oriental, 65 años, viuda, José Llupes sin número.

Manuel Estevez, español, 61 años, casado, Uruguayana 3166.

Elida Ghiggia, oriental, 32 días, B. Pozzoli 92.

Rafael Delgado, oriental, 26 años, soltero, Julián Laguna 9.

Alvaro Silva, oriental, 8 meses, Millán 684a.

Luis Cervara, oriental, 17 años, soltero, Peñarol.

Rodolfo Larramendy, oriental, 18 años, soltero, Peñarol.

Rosa Yanuzzi, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Angel González, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Benigno Laurenzano, oriental, 43 años, casado, Guaná 1915.

Juan Angel Galvan, oriental, 1|2 año, Hospital Pedro Visca.

Colomba R. de Bovetti, italiana, 72 años, viuda, Independencia 1853.

Margarita Fernández, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

José Velinzone, oriental, 27 años, casado, Arenal Grande 1672.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 12 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación. — Véase el número 5626, Poder Legislativo, página 260)

Art. 9.o A los efectos de la presente ley se entenderá que "lema" es la denominación de un partido político en todos los actos y procedimientos electorales; "sublema" es la denominación de una fracción de partido en todos los actos y procedimientos electorales.

Art. 10. El sufragio se ejercerá por medio de listas de votación, que deberán llevar impresos los nombres de los candidatos y ser de papel común, de color blanco y de tamaño uniforme para cada elección. La Corte determinará sus dimensiones treinta días por lo menos antes del de las elecciones.

Art. 11. Las listas de votación deberán distinguirse por la diversidad de sus lemas o de sus sublemas, en el caso de tenerlos, o por la de las imágenes, sellos o distintivos partidarios. La Corte Electoral, o, en su caso, las Juntas Electorales, decidirán, sin más apelación, si las listas presentadas reunen las condiciones de diversidad requeridas para no inducir en confusión a los votantes.

Art. 12. En toda lista de votación deberán estar impresos los nombres de los candidatos titulares y suplentes en el mismo número que corresponda al de los cargos que se provean por medio de la elección para la cual se presentan las candidaturas.

Art. 13. Cuando deban realizarse simultáneamente varias elecciones, cada partido político podrá solicitar de la Corte Electoral autorización para inscribir en la misma lista de votación las diversas listas de candidatos para dichas elecciones.

La solicitud deberá presentarse quince días, por lo menos, antes de la elección.

La Corte Electoral otorgará la autorización solicitada, cuando, a su juicio, no se dificulten con ello los escrutinios ni se contrarien las disposiciones legales. La Corte Electoral no podrá conceder dicha autorización sino por el acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

Art. 14. Con diez días, por lo menos, de anterioridad al de las elecciones, todo partido o agrupación política que presente candidaturas deberá registrar ante las Juntas Electorales tres ejemplares, por lo menos, de la lista impresa de sus candidatos con el color de tinta de impresión, el lema y, en su caso, el sublema, y las imágenes, signos o sellos partidarios adoptados. Una de estas listas deberá ir autorizada por la firma de las autoridades ejecutivas, registradas de acuerdo con los artículos 6.o y 7.o, o, en defecto de ello, por la firma de cincuenta ciudadanos inscriptos en el Departamento.

Art. 15. Respecto de las elecciones en que la República sea considerada como una sola circunscripción, bastará que las listas se registren ante la Corte Electoral. En este caso, además de los referidos ejemplares, se entregará a la Corte la cantidad suficiente para que ella remita a cada Junta Electoral tres ejemplares, por lo menos, de las listas que hubieran sido presentadas.

Art. 16. Las Juntas Electorales y la Corte Electoral, en su caso, publicarán, dentro de las veinticuatro horas de su presentación, la composición característica de las listas que se fueren presentando y las exhibirán a los delegados partidarios que las solicitaren.

Art. 17. Las Juntas se negarán a registrar toda lista de candidatos que no presente diversidad en el lema o sublema, si lo hubiere, o en las imágenes, sellos o distintivos, respecto de las anteriormente registradas. Se podrá admitir el registro de diversas listas bajo un mismo lema, siempre que no se opusieran a ello, dentro de las cuarenta y ocho horas de la presentación, las autoridades partidarias o los ciudadanos que ya hubiesen requerido el registro de dicho lema.

Art. 18. Las Juntas Electorales y la Corte Electoral, en su caso, negarán el registro de las listas que se presenten, si ellas contienen como lema o sublema, las denominaciones partidarias registradas por los partidos permanentes, de acuerdo con el artículo 6.o, o los lemas y sublemas registrados por ellos en elecciones anteriores, siempre que las autoridades nacionales de dichos partidos permanentes se opusieren al registro dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la lista que se pretenda registrar.

Art. 19. En el caso de que fuera denegado el registro de una lista se concederá autorización a quienes la hubieren presentado para que registren nueva lista en las condiciones debidas dentro de los dos días siguientes a la denegación.

Art. 20. Sólo podrán tenerse en cuenta, a los efectos del escrutinio las listas de candidatos registradas de acuerdo con los artículos anteriores.

Art. 21. Serán nulos los votos emitidos en favor de toda lista cuyo lema, sublemas tinta de impresión, candidatos, imágenes, signos o sellos distintivos difieran de los que figuran en la lista registrada ante la Junta Electoral.

Se considerarán iguales a los registrados las imágenes, sellos o distintivos de las listas votadas, cuando expresen o representen lo mismo á juicio de la Junta Electoral o de la Corte Electoral, cualesquiera sean las diferencias de detalles que presenten.

CAPITULO III

De los circuitos electorales

Artículo 22. Para el acto del sufragio, se formarán, en cada caso, circuitos electorales, teniéndose en cuenta para su establecimiento la densidad de población, su distribución local y los medios de comunicación existentes, y tratándose, en todo lo posible, de facilitar la votación para que los electores sufraguen en los lugares más próximos a sus domicilios.

Art. 23. Dentro de los ocho días siguientes a aquel en que fuere hecha la publicación dispuesta en el artículo 169 de la ley de 9 de Enero de 1924, las Juntas Electorales remitirán a la Corte Electoral, en formularios que ésta suministrará, la nómina de las personas habilitadas para votar en su Departamento respectivo, contenida en aquella publicación y clasificada por circuitos electorales en la forma siguiente:

1.o Se agruparán por separado las inscripciones correspondientes a cada distrito inscripcional y se dividirán, teniendo en cuenta la proximidad de los domici-

llos de los inscriptos, en series de ciento cincuenta inscripciones. Si de la división resultare una fracción sobrante superior a cien se considerará como una serie aparte. Si la fracción fuere inferior a cien se distribuirán las inscripciones que le correspondan entre los circuitos más próximos.

En el caso de que un distrito inscripcional no contuviera la cantidad de ciento cincuenta inscripciones se formará con él un circuito electoral, cualquiera que sea el número de inscripciones.

2.o En cada una de las series a que se refiere el numeral anterior se colocarán los nombres de los inscriptos siguiendo el orden alfabético de los apellidos.

Art. 24. Cada una de las series dispuestas como se indica en el artículo anterior constituye un circuito electoral.

Art. 25. Cada circuito electoral se distinguirá por un número de orden y por la serie correspondiente al distrito inscripcional a que pertenezca.

Art. 26. En cada circuito electoral funcionará una Comisión Receptora de Votos. El local en que haya de funcionar la Comisión será determinado por la Junta Electoral, teniendo en cuenta, en lo que sea posible, su equidistancia con respecto a los domicilios de los ciudadanos correspondientes al circuito. La ubicación de dicho local se comunicará a la Corte Electoral con la nómina a que se refiere el artículo 23.

Art. 27. Aprobada la nómina de inscriptos de cada Departamento, ordenada y clasificada como lo establecen los artículos anteriores, la Corte Electoral dispondrá su publicación en carteles, imprimiéndose por separado la nómina correspondiente a cada circuito. Los carteles se imprimirán en número suficiente para que puedan distribuirse con profusión en las respectivas circunscripciones electorales. Cada cartel contendrá la serie y el número del circuito, nombre, número y serie de los inscriptos, lugar donde funcionará la Comisión Receptora, día de la elección y horas hábiles para el sufragio.

Art. 28. La Corte Electoral tomará las medidas necesarias para que las publicaciones a que se refiere el artículo anterior sean entregadas a las Juntas Electorales diez días, por lo menos, antes del fijado para la elección.

Art. 29. Las publicaciones conteniendo la lista de electores de cada circuito se fijarán en lugares públicos. En el local en que deba funcionar cada Comisión Receptora se colocará necesariamente la que corresponda al respectivo circuito.

Art. 30 Los ciudadanos omitidos en las listas de electores podrán reclamar, personalmente o por escrito, en carta certificada que estará libre de porte, o por medio de delegados, a la Corte Electoral, la que dispondrá las rectificaciones o inclusiones que procedan y las comunicará a la Junta Electoral que corresponda

Art. 31. La Corte Electoral formará los registros electorales correspondientes a cada circuito. A tal efecto la Oficina Nacional Electoral ordenará, en la forma que considere más adecuada, las hojas electorales de los inscriptos comprendidos en cada circuito, las encuadernará de manera tal que no puedan ser separadas y dejará en la carátula la constancia auténtica de su contenido. La Corte Electoral remitirá dichos registros, sin demora alguna, a las Juntas Electorales correspondientes, debiendo entregarlos a éstas diez días, por lo menos, antes del de la elección.

CAPITULO IV

De las Comisiones Receptoras

Artículo 32. Las Comisiones Receptoras se compondrán de tres miembros titulares y de tres suplentes, elegidos en la forma prescripta por los artículos 36 y siguientes de esta ley.

Art. 33. Para ser miembro de las Comisiones Receptoras se requiere estar habilitado para votar y reunir las condiciones establecidas en el artículo 26 de la ley de Registro Cívico Nacional.

Art. 34. No podrán ser electos miembros de las Comisiones Receptoras, ni formar parte de ellas, quienes se hallaren en las condiciones que prescribe el artículo 27 de la ley de Registro Cívico Nacional

Art. 35. Los cargos de miembro de las Comisiones Receptoras son irrenunciables sin causa justificada. Las renuncias se presentarán ante la Junta Electoral respectiva, que las resolverá sin apelación.

Art. 36. Diez días, por lo menos, antes de la elección, las Juntas Electorales, citando previamente a todos sus miembros titulares y suplentes, procederán a elegir las Comisiones Receptoras de votos.

Art. 37. La elección se verificará por medio de listas firmadas, debiendo cada miembro de la Junta Electoral sufragar por tres titulares y tres suplentes para cada Comisión Receptora.

Art. 38. La lista votada por cada miembro de la Junta Electoral se distinguirá por el lema y por el sub-lema con que fué electo el miembro que la firma.

Art. 39. El escrutinio de la elección de Comisiones Receptoras se efectuará para cada una por el procedimiento establecido para el escrutinio de las elecciones de Representantes Nacionales, debiéndose tener presente: 1.o Que si fueran diferentes los candidatos votados en la Junta Electoral en las listas del mismo sub-lema, se decidirá, en cada caso, por sorteo, a cuál de las listas votadas le corresponde el cargo asignado al sub-lema. 2.o Que si hubiera un solo cargo de miembro de la Comisión Receptora a adjudicar entre grupos políticos que concurrieron a la elección con el mismo sub-lema y candidatos diferentes, se le adjudicará al grupo que obtuvo mayor número de sufragios en el último comicio realizado en el circuito a que corresponde el cargo a adjudicarse. 3.o Que los electos para los cargos que con arreglo al escrutinio correspondieran a cada lema votado en la Junta Electoral, seguirán proclamados en el orden en que ambos sub-lemas fueron declarados triunfantes en el comicio en que fué electa la Junta.

Art. 40. La Junta Electoral publicará las designaciones, comunicará a cada uno de los electos su nombramiento y los convocará para constituirse en el local designado para la recepción de votos en el día de la elección y a la hora fijada en el artículo 53.

La Junta Electoral enviará estas comunicaciones y convocatorias, por duplicado, por intermedio de la Policía y de las autoridades directivas departamentales, de los partidos, recabándose en cada caso el recibo correspondiente.

Art. 41 En la comunicación a que se refiere el artículo anterior, se hará constar el orden en que fueron proclamados en la Junta Electoral, los miembros de la Comisión Receptora, titulares y suplentes.

Art. 42. Son atribuciones de las Comisiones Receptoras:

a) Recibir los sufragios de los ciudadanos con arreglo a lo establecido en el Capítulo VIII.
b) Efectuar los escrutinios primarios a que se refiere el Capítulo XI.
c) Decidir inmediatamente todas las dificultades que ocurran, a fin de no suspender su misión.
d) Conservar el orden impidiendo que se altere la normalidad del ejercicio del sufragio, para lo cual dispondrá de la fuerza pública necesaria.

Art. 43. Las Comisiones Receptoras deberán actuar con la totalidad de sus miembros, pero podrán adoptar resoluciones por mayoría de votos.

Cuando se produjeran discordias, el miembro disidente podrá fundarlas en el acta final.

Art. 44. La Junta Electoral remitirá a cada Comisión Receptora, por intermedio de los funcionarios a quienes autorice para tal fin la Corte Electoral, los elementos siguientes:

1.o) La nómina de electores del circuito que corresponde a la Comisión Receptora dispuesta en la forma que establece el artículo 23. En esta nómina figurarán, al lado de cada nombre, el número y la serie de la inscripción. Uno de los ejemplares de esta nómina deberá fijarse al frente del local de votación.
2.o) Los cuadernos de las hojas electorales correspondientes a los electores del circuito en que funciona la Comisión Receptora, preparados por la Oficina Nacional Electoral, con arreglo a lo que establece el artículo 31.
3.o) Formularios para la lista ordinal de votación.
4.o) Una o varias urnas para la votación, las cuales tendrán cada una dos cerraduras diferentes.
5.o) Formularios impresos para las actas que deba levantar la Comisión.
6.o) Una caja conteniendo doscientos cincuenta sobres de votación, numerados correlativamente desde el uno al doscientos cincuenta.

Estos sobres serán de papel no transparente y llevarán una tirilla perforada en su unión con el sobre.

En éste, que ostentará el escudo nacional, se hallarán impresas las palabras "Firma del Presidente"...; "Firma del Secretario"...; y en la tirilla, las que siguen: Distrito... Circuito N.o... Lista ordinal. Sobre N.o (aquí el número correlativo de 1 a 250). Votante N.o...
7.o) Hojas para observaciones.
8.o) Sellos para lacre y para tinta.
9.o) Utiles para tomar impresiones dactiloscópicas.
10.) Utiles de escritorio necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión.
11.) Hojas para identificaciones.
12.) Hojas con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes al funcionamiento de la Comisión Receptora de Votos.

Además, las Juntas Electorales remitirán a las Comisiones Receptoras todos los útiles que consideren indispensables al buen funcionamiento de dichas Comisiones.

SECCION III

De las votaciones

CAPITULO V

Del lugar de las votaciones

Artículo 45. Las Comisiones Receptoras de Votos deberán funcionar en los locales designados previamente por la Junta Electoral.

Las Juntas Electorales elegirán con preferencia los locales públicos, salvo los destinados al Ejército o a la Policía. Cuando no se dispusiera de locales públicos suficientes para la instalación de las Comisiones Receptoras o los disponibles no reuniesen las condiciones adecuadas, las Juntas Electorales podrán utilizar sin compensación locativa, las propiedades privadas que consideren necesarias.

Art. 46. Tres días, por lo menos, antes del fijado para el sufragio, las Juntas Electorales, comunicarán a los Jefes de las Oficinas Públicas y a los propietarios, arrendatarios o administradores de las propiedades privadas en su caso, la

resolución de utilizar sus respectivos locales para el funcionamiento de las Comisiones Receptoras.

Art. 47. Los locales de votación deberán estar en comunicación inmediata con otro local cerrado, dentro del cual puedan los electores, sin ser vistos, colocar las listas de candidatos en el sobre correspondiente. Este último local no podrá tener más que una puerta utilizable para comunicarse con el local de votación. Todas las demás aberturas que tuviera, deberán clausurarse, lacrándose y sellándose por el Presidente y Secretario.

No podrán alterarse ni quitarse los sellos hasta la terminación del acto eleccionario.

La Junta Electoral tomará las disposiciones necesarias para que este local tenga la iluminación suficiente.

Art. 48. En el referido local deberá haber una mesa u otro mueble apropiado sobre el cual se colocarán ejemplares, en número suficiente, de todas las listas de candidatos que hubiesen sido registradas.

Art. 49. En el frente del local en que funcione cada Comisión Receptora, se fijará un cartel en que estarán transcriptos los artículos 191 y 192 de esta ley.

CAPITULO VI

De la policía de las votaciones

Artículo 50. Exceptuados los miembros de las Comisiones Receptoras de Votos y los delegados partidarios, no podrán permanecer más personas en el local, que los electores, durante el tiempo indispensable para el ejercicio peronal del sufragio. A requerimiento de la Comisión podrá penetrar en el local la autoridad que sea menester para el mantenimiento del orden, debiendo retirarse en cuanto haya cumplido con lo ordenado por la Comisión.

Art. 51. El Presidente de la Comisión Receptora es el encargado de la policía del acto eleccionario.

Las autoridades deberán estar a sus órdenes, para todo lo que se refiera al mantenimiento del orden de la votación y a la seguridad de la libertad del sufragio. Ninguna fuerza armada podrá, sin mandato de la Comisión Receptora, penetrar en el lugar de la votación, ni colocarse en sus alrededores a una distancia menor de cien metros.

Art. 52. La Comisión Receptora hará retirar del local a toda persona que no guarde el orden y compostura debidos.

CAPITULO VII

Del funcionamiento de las Comisiones Receptoras de Votos.

Artículo 53. Las Comisiones Receptoras de oVtos comenzarán a funcionar a la hora siete. La recepción de votos empezará a la hora ocho oy durará hasta la hora diez y siete.

Art. 54. En ningún caso deberá interrumpirse el acto eleccionario. Si lo fuera por accidente inevitable o imprevisto se expresará en acta separada, el tiempo que haya durado la interrupción y las causas que la motivaron.

Art. 55. Reunidos los miembros de la Comisión y llegada la hora siete y treinta, procederán a instalarse si se hallaran presentes tres miembros que no representen al mismo partido.

Art. 56. Los suplentes sustituirán, por su orden, a los titulares que no hubieren concurrido.

Art. 57. Si llegada la hora establecida para la recepción de votos, sólo se hallaran presentes miembros de la Comisión pertenecientes a un solo partido, siempre que estuvieren en número de tres, procederán a instalarse provisionalmente, comunicando de inmediato la forma de instalación a la Junta Electoral respectiva.

Art. 58. Si no llegaran a tres los miembros presentes de la Comisión Receptora, el miembro o los miembros que asistieren dejarán constancia del hecho en acta que firmarán con los testigos presentes; e invitarán al Delegado o a los Delegados de las fracciones políticas cuyos representantes en la Comisión estuvieren ausentes, a que ocupen provisionalmente los puestos de aquéllos, o designen quiénes de sus correligionarios habrán de ocuparlos. Inmediatamente se comunicará lo ocurrido a la Junta Electoral para que ésta proceda como dispone el artículo siguiente.

Art. 59. Recibidas por la Junta Electoral las comunicaciones a que se refieren los artículos 57 y 58, el Presidente invitará a los miembros de la Corporación que sufragaron por los ausentes de la Comisión Receptora, a que propongan sustitutos, los que serán designados por la Junta para integrar aquella Comisión.

Esta designación será comunicada de inmediato al Presidente de la Comisión que corresponda.

En las zonas rurales la comunicación se hará, telegráfica o telefónicamente, a la oficina de policía más próxima al lugar en que funcione la Comisión.

En este último caso, el funcionario policial dejará constancia de la comunicación en los libros de la oficina y la transmitirá por escrito al Presidente de la Comisión.

Art. 60. Cada miembro de la Comisión Receptora, si no correspondiese al circuito electoral en que la Comisión actúe, deberá exhibir su credencial a los demás miembros, a fin de justificar su identidad.

Art. 61. Instalada la Comisión Receptora, ocupará la Presidencia el ciudadano que hubiera sido proclamado en primer término dentro del lema que haya obtenido mayor número de votos en la elección efectuada por la Junta Electoral, y la Secretaría, el que hubiera sido proclamado en primer término, dentro del lema que siga al primero en número de votos. En ausencia de cualquiera de ambos, ocuparán sus cargos, respectivamente, los suplentes proclamados.

Art. 62. En el caso previsto por el artículo 57 ocupará provisionalmente el cargo de Secretario el ciudadano que elija la Comisión.

Art. 63. Antes de iniciar sus funciones la Comisión Receptora deberá necesariamente extender un acta de su instalación, en la que hará constar lo siguiente:

1.o La hora precisa de la instalación.

2.o Los nombres de los miembros presentes.

3.o Los nombres de los delegados partidarios presentes, con expresión de la agrupación política que representaren.

4.o Los nombres del Presidente y Secretario.

5.o Las observaciones que el acto de la instalación merezca por parte de los miembros o de los delegados que quieran hacerlas.

6.o Todas las demás circunstancias que se refieran a la instalación.

El acta deberá ser firmada por todos los miembros presentes, pudiendo hacerlo también los delegados que hubieren concurrido al acto.

Art. 64. Si después de constituída la Comisión concurriera alguno de los miembros titulares que no asistieron a la instalación y constitución de la misma ocupará su puesto, retirándose el reemplazante.

Art. 65. En cualquier momento durante el sufragio cada miembro de la Comisión podrá ser reemplazado por el suplente respectivo. En cada uno de los casos previstos en este y en el artículo anterior se dejará constancia que firmarán todos los miembros de la Comisión en el acta de clausura de la votación.

Art. 66. Constituída la Comisión Receptora de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes, procederá a hacerse cargo de todos los elementos que, para el desempeño de su cometido, le hubiere remitido la Junta Electoral.

Art. 67. La Comisión Receptora verificará el estado de todos los útiles y documentos que le sean entregados, el número de hojas electorales que contenga el registro remitido por la Junta Electoral, y el número de sobres de votación recibidos; comprobará si la urna está vacía, si el cierre es completo y si las llaves son diferentes.

De las verificaciones y comprobaciones realizadas dejará constancia en acta que firmarán los miembros de la Comisión y los delegados partidarios que lo desearen. De dicha acta se entregará copia firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión al funcionario que hubiera entregado los útiles y documentos.

Art. 68. Inmediatamente de revisada la urna de votación se cerrará, entregando el Presidente una de las llaves al Secretario y quedándose él con la otra.

Art. 69. Cumplido lo establecido en los artículos anteriores, la Comisión procederá a revisar el local de votación, a fin de comprobar si reune las condiciones exigidas en el artículo 47 y dará cumplimiento a lo que éste dispone.

Art. 70. Los delegados partidarios entregarán al Presidente de la Comisión las listas de votación de los partidos que representen, en número suficiente, a juicio de los mismos delegados.

Art. 71. Se labrará un acta en que se hará constar la entrega de las listas con especificación de los lemas, sublemas, distintivos de cada una y el nombre, número y serie de la inscripción del delegado que la presente. Dicha acta será firmada por los miembros de la Comisión y el delegado.

Acompañará al acta un ejemplar de cada lista, firmado por el Presidente y el Secretario de la Comisión y el delegado que la presente.

Art. 72. Las listas entregadas por los delegados serán colocadas en presencia de éstos, en el local de votación, en un mueble apropiado, de modo que puedan ser fácilmente distinguidas por los electores.

Art. 73. Acto continuo los sobres de votación serán firmados por el Presidente y por el Secretario, llenándose los claros correspondientes al distrito y al circuito.

Hecho esto con todos los sobres recibidos, se colocarán en la caja correspondiente, con la tirilla hacia abajo.

Art. 74. En cualquier momento, en el transcurso de la votación, los delegados de los partidos podrán entregar a la Comisión Receptora listas de candidatos que hayan sido registradas ante la Junta Electoral respectiva.

La Comisión Receptora colocará de inmediato estas listas en el cuarto secreto.

CAPITULO VIII

Del acto del sufragio

Artículo 75. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos anteriores se dará comienzo a la votación.

Art. 76. Los electores entrarán, uno por uno, en el local de votación, de acuerdo con el orden que determine la Corte Electoral y a medida que lo ordene el Presidente de la Comisión Receptora.

Art. 77. Ante las Comisiones Receptoras que actúen en las ciudades sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de estas Comisiones. Exceptúanse de esta disposición los ciudada-

nos que integraren las Comisiones Receptoras y los delegados partidarios, quienes podrán sufragar ante la Comisión en que actuaren, debiendo, en tal caso, admitirse sus votos con observación por identidad.

Art. 78. Ante las demás Comisiones Receptoras podrán sufragar también los electores no comprendidos en el circuito en que éstas actúen, siempre que se cumplieren las condiciones siguientes:

1.o Los electores deberán presentar necesariamente su credencial electoral.
2.o Los sufragios sólo podrán recibirse en los últimos treinta minutos de la votación.
3.o Mietnras estuvieren presentes electores pertenecientes al circuito que aún no hubiesen sufragado no podrá admitirse el voto de los electores que no pertenezcan al circuito.
4.o Los votos emitidos por electores no pertenecientes al circuito sólo serán admitidos con observación por identidad, y, durante el escrutinio, podrán hacerse ante la Junta Electoral, las demás observaciones a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 79. Todo elector puede ser observado por las causales siguientes:

1.o Por identidad, cuando a juicio de cualquiera de los miembros de la Comisión Receptora o de los delegados partidarios no correspondiera a la persona que se presenta a votar los datos que ella se atribuye o los que resultaren de la credencial que exhiba.
2.o Por suspensión o pérdida de la ciudadanía, o por suspensión de los derechos políticos.
3.o Por inscripción múltiple.

Bastará el hecho de que un delegado o un miembro de la Comisión mantenga la observación formulada, para que la Comisión quede obligada a admitir el voto como observado.

Art. 80. Cuando la Comisión Receptora funcionara con miembros de un solo partido ningún voto podrá ser admitido sin que vaya observado por identidad.

Art. 81. Se admitirá el voto de toda persona que manifieste pertenecer al circuito en que actúe la Comisión, aunque su nombre no figure en la nómina de electores, siempre que en el Registro Electoral del circuito figure su hoja electoral. Se admitirá, asimismo, el voto de toda persona que manifieste pertenecer al circuito, aunque su hoja electoral no figure en el Registro Electoral del circuito, siempre que su nombre figure en la nómina de electores. En ambos casos el votante será observado. En el segundo lo será necesariamente por identidad.

Art. 82. Cada elector declarará ante la Comisión Receptora su nombre y, si lo recuerda, la serie y el número de su inscripción. Si tuviera consigo la credencial, le bastará con exhibirla. La Comisión comprobará, por medio de la nómina a que se refiere el artículo 23, si el elector corresponde al circuito, y, por medio de la lista ordinal, si ya ha sufragado ante la Comisión. Si el elector correspondiera al circuito o, no correspondiendo a él, se hubieran cumplido las condiciones impuestas por el artículo 78, se admitirá su voto, sin perjuicio de las observaciones que pudieran hacerse. Si se comprobará que el elector ya había votado ante la Comisión, se rechazará su voto y se ordenará su arresto preventivo.

Art. 83. Inmediatamente el votante tomará un sobre de votación abierto de la caja que los contenga y mostrará a los miembros de la Comisión el número que lleve impreso.

Se anotará entonces en la lista ordinal el número de orden del votante, el número del sobre, la serie y número de la inscripción del votante, así como su nombre y apellido. Luego se invitará al votante a pasar al cuarto secreto para encerrar en el sobre la lista de sus candidatos.

Art. 84. El elector, al entrar en el cuarto secreto, cerrará tras sí la puerta y procederá, de inmediato, a colocar en el sobre la lista de sus candidatos, cerrándolo.

Art. 85. El elector no podrá permanecer más de dos minutos en el cuarto secreto. Transcurrido ese tiempo, el Presidente de la Comisión abrirá la puerta del cuarto secreto y, sin entrar en él, ordenará salir al votante.

Art. 86. Al salir del cuarto secreto el elector pasará al local de votación, desprenderá la tirilla del sobre y la entregará al Presidente de la Comisión.

Art. 87. Serán anulados todos los actos realizados por un votante si desprendiera la tirilla en el cuarto secreto o antes de entrar a él, debiendo recomenzarse en tal caso todo el procedimiento.

Art. 88. Recibida que sea la tirilla por la Comisión, se la archivará después de anotar en ella el número de la lista ordinal que corresponde al del votante.

Art. 89. Si el voto no hubiera sido observado, el votante sin más trámite, colocará dentro de la urna el sobre de votación.

Art. 90. Si el voto hubiera sido observado, se indicará la causal en la hoja de observaciones. Si la observación fuera por identidad, el votante deberá fijar su impresión dígito pulgar derecha en una hoja de identificación.

Art. 91. El Presidente de la Comisión entregará al votante observado un sobre de observación. El votante encerrará dentro de este sobre el de votación. Si hubiera sido observado por identidad, encerrará, también, la hoja de identificación. Cerrado el sobre de observación, el votante lo colocará dentro de la urna.

Art. 92. La hoja de identificación a que se refieren los artículos anteriores, además de la impresión digital tendrá el nombre del elector, la serie y el número de su inscripción y las firmas del Presidente y del Secretario de la Comisión Receptora.

Art. 93. Antes de emitirse el voto se inscribirán en la lista ordinal de votación el nombre del votante, la serie y el número de su inscripción y la causal de observación, si ésta se hubiera formulado.

Art. 94. El Presidente de la Comisión Receptora podrá inspeccionar el cuarto secreto cada media hora o en todo momento a solicitud de cualquier delegado partidario, para comprobar si las listas están en buen estado y para reemplazarlas si hubieren sido destruídas, sustraídas o adulteradas. Los delegados partidarios podrán acompañarlos en esa inspección.

Art. 95. Los notoriamente ciegos y los físicamente imposibilitados para caminar sin ayuda podrán hacerse acompañar al cuarto secreto por personas de su confianza.

Art. 96. A las diez y siete horas terminará la recepción de sufragios. No obstante, si al llegar esa hora se comprobara por la Comisión, asistida de los delegados partidarios, que aún hay electores, correspondan o no al circuito, que no podrían sufragar por falta de tiempo, se prorrogará el término al solo efecto de que voten dichos ciudadanos, sin que la prórroga pueda exceder de una hora.

Art. 97. Terminada la recepción de sufragios, todos los miembros de la Comisión y los delegados que lo desearen firmarán la lista ordinal de votantes. De inmediato se extenderá el acta de clausura de la votación, que expresará el número de electores que han sufragado, la serie y el número de sus inscripciones y, en cada caso, si han sido o no observados. Los miembros de la Comisión y delegados partidarios podrán al pie del acta las observaciones que les hubiera merecido el acto del sufragio hasta la clausura de la votación. El acta de clausura será firmada por todos los miembros de la Comisión y por los delegados que hubieren hecho observaciones en ella, pudiendo firmarla también los delegados que lo desearen.

CAPITULO IX

De las Comisiones Receptoras Especiales

Artículo 98. Además de las Comisiones Receptoras designadas con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III, funcionarán Comisiones Receptoras Especiales en las capitales de los Departamentos de la República.

Se instalarán también Comisiones Receptoras Especiales en otras localidades, cuando así lo disponga la Corte Electoral.

Art. 99. El número de Comisiones Receptoras Especiales que haya de funcionar en cada Departamento de la República, será fijado por la Corte Electoral y comunicado a las Juntas correspondientes con antelación suficiente, a fin de que éstas puedan designar los miembros que han de componerlas, dentro del plazo fijado en el artículo 36.

La designación de las Comisiones Receptoras Especiales y su funcionamiento se regirán por lo dispuesto en el Capítulo VII.

CAPITULO X

Del sufragio ante las Comisiones Receptoras Especiales

Artículo 100. Los electores que, estando inscriptos en un Departamento se hallaren fuera de él podrán votar ante las Comisiones Receptoras Especiales.

Para que les sea admitido el voto deberán presentar necesariamente su credencial electoral.

Art. 101. Todos los votos emitidos ante estas Comisiones Especiales sólo se admitirán en carácter de observados por identidad y, por tanto, rigen a este respecto las disposiciones pertinentes de los artículos 79 y siguientes.

Art. 102. Las Comisiones Receptoras Especiales admitirán sin discusión, en carácter de observados, los votos de todos los ciudadanos inscriptos en otros Departamentos que se presenten a sufragar con su credencial electoral.

Art. 103. En las elecciones de carácter departamental cada elector sufragará por las listas correspondientes a la circunscripción electoral a que corresponda su inscripción. A tal efecto deberá llevar consigo las listas que desee votar.

SECCION IV

De los escrutinios

CAPITULO XI

De los escrutinios primarios

Artículo 104. Terminada la votación y firmada el acta de clausura a que se refiere el artículo 97, se procederá a abrir la urna y a retirar y contar los sobres que hubiera en ella, comprobándose si su número concuerda con el que indique la lista ordinal.

Luego se separarán los sobres conteniendo votos observados, se verificará también si su número coincide con el que indique la lista ordinal y, sin abrirlos, se harán dos paquetes: uno, con los que correspondan al circuito a que pertenezca la Comisión Receptora; otro, con los que correspondan a otros circuitos.

En la envoltura de cada paquete se expresará el número de sobres que contiene, y si pertenecen al circuito en que actúa la Comisión o a otros circuitos. La envoltura será firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión, sellada y lacrada.

Art. 105. Inmediatamente el Secreta-

rio procederá a abrir, uno por uno, los sobres restantes, extraerá las listas que contengan y leerá en alta voz el lema y sublema de cada una, pasando el sobre y las listas al Presidente, quien las exhibirá a los demás miembros de la Comisión y delegados presentes.

Luego se hará el cómputo de estas listas, clasificándolas por lemas y sublemas, y contando las que contenga cada clasificación.

En esta operación se tendrá presente lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 106. En caso de que dentro de un mismo sobre apareciera más de una lista de candidatos a los mismos cargos, si fueran iguales valdrá una sola de ellas, anulándose en el acto las demás; si fueran de distinto lema no valdrá ninguna, anulándose todas; si fueran del mismo lema se computará como una sola lista, adjudicándose el voto al lema, pero las listas se eliminarán para las operaciones ulteriores del escrutinio.

Art. 107. Toda lista que aparezca señalada con cualesquiera signos enmendaturas, testaduras o nombres manuscritos agregados será nula.

Será nula, también, toda lista que no hubiera sido registrada ante la Junta Electoral respectiva.

Art. 108. El Presidente y el Secretario de la Comisión Receptora firmarán cada una de las listas anuladas, las que se podrán aparte para remitirlas a la Junta Electoral, sin tomarlas en cuenta en el cómputo a que se refiere el artículo 105.

Art. 109. No podrán anularse las listas con errores tipográficos o litográficos en el nombre o nombres de los candidatos.

Art. 110. En los casos en que, por disposición de la Corte Electoral, la Comisión Receptora emplease más de una urna para recibir votos diferentes, se hará separadamente el escrutinio de los contenidos en cada una, anulándose las listas que aparezcan en la urna a que no correspondieran.

Art. 111. Terminado el escrutinio, se extenderá acta en que se hará constar el número total de sobres encontrados en la urna, estableciéndose si concuerda o no con el número que arroja la lista ordinal; el número de sobres conteniendo votos observados, correspondientes a electores del circuito de la Comisión; el número de sobres observados correspondientes a electores de otros circuitos; el número de listas de cada clasificación y el número de listas anulables con arreglo a los artículos precedentes.

Esta acta será firmada por todos los miembros de la Comisión y por los delegados que lo desearen.

Art. 112. Acto continuo los miembros de la Comisión y los delegados de los partidos formularán las observaciones que les hubiere merecido el escrutinio, dejándose constancia de ellas al pie del acta a que se refiere el artículo anterior. Firmarán estas observaciones el miembro de la Comisión o el delegado que las hubiere formulado, el Presidente y el Secretario de la Comisión Receptora.

Art. 113. El escrutinio de los votos emitidos ante las Comisiones Receptoras Especiales a que se refiere el Capítulo IX, se limitará al recuento de los sobres observados contenidos en la urna, a verificar si su número coincide con el de los votos emitidos y a clasificarlos en paquetes separados, de acuerdo con los Departamentos a que pertenezca cada elector.

Art. 114. La Comisión Receptora otorgará al delegado o miembro de la Comisión que lo solicitare copia del acta de escrutinio. Esta copia será firmada por todos los miembros de la Comisión y por los delegados que lo desearen.

Art. 115. De inmediato se colocarán en la urna todas las listas de votación, los sobres que las contenían, los paquetes de votos observados, todas las actas labradas por la Comisión, las hojas de observaciones, los sobres de votación inutilizados y todos los sobrantes, y los demás documentos recibidos por la Comisión para su funcionamiento.

La urna será cerrada, lacrada y sellada. Una de las llaves quedará en poder del Presidente y la otra en el del Secretario de la Comisión.

Art. 116. Las Comisiones que actúen en circuitos que no disten más de veinticinco kilómetros de la Capital de los Departamentos estarán obligadas a remitir la urna a la Junta Electoral el mismo día en que se efectúe la votación. Las Comisiones que actúen en los demás circuitos las remitirán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la clausura de la votación.

Art. 117. La urna será conducida por el Presidente y Secretario de la Comisión Receptora, o, en caso de imposibilidad de éstos, por los miembros de la Comisión que ella designe, debiendo pertenecer estos miembros a diferentes partidos.

Art. 118. La urna será entregada, en el local de la Oficina Electoral Departamental, al Presidente y Secretario de la Junta Electoral o a los dos miembros en quienes esta Corporación, por dos tercios de votos, delegue esa función.

De esta entrega se otorgará recibo en el que se indicará el estado de la urna, de sus lacres y sellos.

Las llaves serán entregadas una a cada uno de los miembros de la Junta Electoral que reciban la urna.

Art. 119. Las urnas quedarán depositadas en la Junta Electoral Departamental, bajo la responsabilidad del jefe de dicha oficina, hasta que sean reclamadas por la Junta para efectuar el escrutinio, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 120. Las urnas pertenecientes a las Comisiones Especiales a que se refiere el capítulo IX serán remitidas a la Corte Electoral por los jefes de las Oficinas Electorales Departamentales el mismo día de recibidas o en las primeras horas hábiles del día siguiente, si no hubieran sido recibidas en hora apropiada.

Cada una de las llaves será remitida inmediatamente a la Corte Electoral por el miembro de la Junta que la hubiera recibido.

Art. 121. El Consejo de Correos tomará las medidas necesarias para que la recepción y entrega de las urnas se realicen con la mayor seguridad y rapidez posibles.

Art. 122. Recibidas por la Corte Electoral las urnas de las Comisiones Receptoras Especiales, dispondrá que sean entregadas a la Oficina Nacional Electoral, la que procederá como sigue:

A) Se anotará en un libro de entrada la procedencia de las urnas, dejándose constancia del estado del cierre, de los lacres y sellos de cada una.

B) Se extraerán de las urnas los paquetes de votos y se anotará la leyenda que ostente cada uno, verificando el estado de los lacres y sellos.

C) Se anotará el número de sobres que contenga cada paquete y el que corresponda a cada Departamento.

D) Se juntarán los sobres procedentes de las distintas Comisiones Receptoras que contengan votos correspondientes al mismo Departamento, se hará con ellos un paquete en cuya envoltura firmará el funcionario que realice estas operaciones; el paquete será sellado, lacrado y remitido por correo, certificado, a la Junta Electoral del Departamento a que correspondan los votos que contenga.

E) Se comunicará a cada Junta Electoral los nombres de los inscriptos en sus respectivos Departamentos que hubieren sufragado en otras circunscripciones.

Art. 123. Las operaciones indicadas en el inciso A) del artículo anterior se efectuarán diariamente, desde el día siguiente al de la elección, en cuanto se reciban las urnas.

Las operaciones indicadas en los incisos B), C) y D) se efectuarán en horas fijadas con anticipación, que se harán conocer públicamente, a fin de que puedan ser presenciadas por los delegados que designen las autoridades nacionales de los partidos.

Art. 124. Se dejará constancia en acta de las operaciones a que se refieren los incisos B), C) y D) del artículo 122, estableciéndose el número de sobres correspondientes a cada Departamento contenidos en cada uno de los paquetes abiertos, y el número de sobres que, con arreglo al inciso D), se remitieren a cada Junta Electoral.

El acta será firmada por los funcionarios que la Corte Electoral designe y los delegados partidarios presentes que lo deseen.

CAPITULO XII

Del escrutinio departamental

Artículo 125. Dentro de los diez días siguientes al de la elección se reunirá la Junta Electoral en sesión permanente, en el local de sus sesiones, para iniciar el escrutinio departamental, que deberá continuarse diariamente hasta su terminación. La Corte Electoral fijará, dentro de este término, el día y hora en que cada Junta Electoral deberá iniciar el escrutinio.

Art. 126. La Junta Electoral será asistida en sus funciones por dos funcionarios dactilóscopos designados por la Corte Electoral.

Art. 127. Las sesiones de la Junta Electoral durante el escrutinio serán públicas, pero la mayoría de la Corporación podrá determinar que sean secretas, cuando ello sea indispensable para asegurar la realización regular de sus funciones. En ningún caso podrá impedirse la presencia de los delegados partidarios en el acto del escrutinio.

Art. 128. La Junta Electoral no podrá desechar las actas y escrutinios revestidos de las formalidades prescriptas por esta ley, ni decretar la anulación de votos que no hubiesen sido observados ante las Comisiones Receptoras. La Junta Electoral conocerá y resolverá sobre las observaciones formuladas ante dichas Comisiones y sobre las que, respecto de los votos ya observados, se hicieran durante el escrutinio. En caso de que faltare alguna de las actas de escrutinio primario serán válidas las copias otorgadas de acuerdo con el artículo 114.

Art. 129. Una vez reunida la Junta Electoral, verificará previamente el estado en que se encontraren las urnas recibidas, lo que se hará constar en acta firmada por todos los presentes.

Art. 130. Antes de proceder al escrutinio de los votos la Junta Electoral se pronunciará, en primer término, sobre la validez o nulidad de los votos observados emitidos en el Departamento. Luego, lo hará, respecto de los votos observados emitidos en otros Departamentos. Para ello, el Presidente y el Secretario de la Junta Electoral irán abriendo, una por una, de acuerdo con su orden numeral, las urnas recibidas, y, dejando dentro de ellas las listas de votación, extraerán los paquetes que contengan los votos observados, la lista ordinal de votación, el Registro Electoral del circuito, las actas y la nómina a que se refiere el artículo 23. Luego se volverá a cerrar la urna.

Art. 131. De inmediato el Presidente irá abriendo, uno por uno, los sobres exteriores de los votos observados, y de los que lo hubieren sido por identidad extraerá la hoja de identificación correspondiente, para que la Junta, asistida de los funcionarios dactilóscopos, efectúe las comprobaciones necesarias a fin de establecer la identidad del votante. En caso de discordia entre los funcionarios dactilóscopos, la Junta Electoral enviará de inmediato la hoja de identificación a la Corte Electoral para que ésta ordene las comprobaciones necesarias y resuelva la cuestión, poniéndose aparte, entretanto, el sobre con el voto observado, dentro de otro, que será lacrado, sellado y firmado por el Presidente y por el Secretario de la Junta Electoral.

Art. 132. Respecto de cada uno de los votos emitidos fuera del Departamento se hará previamente a la verificación de la identidad la comprobación de que el votante no ha sufragado ya en el Departamento. En caso de que resultara que lo hubiera hecho se destruirá, sin abrirlo, el sobre de votación, reservándose la hoja de identificación, a los efectos de iniciar la acción penal correspondiente.

Art. 133. Respecto de cada uno de los votos emitidos dentro del Departamento y fuera del circuito a que correspondiera la inscripción, se comprobará previamente, con el Registro Electoral de dicho circuito, si el votante ha sufragado también en él. Si no lo hubiere hecho, se juntará su voto con los demás votos observados del circuito, agregándose su nombre a la lista ordinal respectiva. Si de la comprobación resultara que el votante había sufragado también en su circuito, se destruirá, sin abrirlo, el sobre de votación, reservándose la hoja de identificación, a los efectos de iniciar la acción penal correspondiente.

Art. 134. Luego de resolverse las observaciones por identidad se procederá a resolver las demás observaciones a que se refiere el artículo 79.

Art. 135. Si resultara comprobado que la identidad del votante no corresponde a la del ciudadano inscripto cuya credencial o datos se han utilizado para votar y no se apelara en el acto, de la resolución de la Junta Electoral, se rechazará el voto y se destruirá, sin abrirlo, el sobre de votación, reservándose la hoja de identificación, a los efectos de iniciar la acción penal correspondiente.

Art. 136. Si resultara justificada cualquier otra de las observaciones formuladas y no se apelara, en el acto, de la resolución de la Junta Electoral, se rechazará el voto y se destruirá sin abrirlo el sobre de votación.

Art. 137. Si resultara comprobada la identidad del votante con la del ciudadano inscripto cuya credencial o datos se hubieran utilizado para votar, o si en su caso, no resultaran justificadas las demás observaciones formuladas, y no se apelara en el acto, de la resolución de la Junta Electoral, se admitirá el voto volviéndose a encerrar el sobre de votación en la urna del circuito que corresponda a la inscripción del votante.

Art. 138. Terminada de resolver la operación sobre los votos observados se volverán a abrir las urnas, extrayéndose y contándose los votos contenidos en cada una de ellas, teniéndose a la vista para establecer la exactitud del recuento, los datos contenidos en las actas, registros, escrutinios y observaciones respectivos.

Art. 139. Hecha esta comprobación, se mezclarán todos los sobres de votación admitidos, procediéndose a su apertura y a la extracción de su contenido.

Art. 140. Acto continuo, se verificará, respecto de cada una de las listas de votación, si reunen las condiciones de validez requeridas por los artículos 20, 21, 106 y 107. La Junta Electoral deberá rechazar de inmediato todas las que, de acuerdo con dichos artículos, estuvieran viciadas de nulidad, no pudiendo tomarlas en cuenta a los efectos del escrutinio.

Art. 141. Terminadas todas las operaciones y una vez resueltas las cuestiones a que se refiere el Capítulo XII, la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio.

Art. 142. En las elecciones en que la República deba ser considerada como una sola circunscripción, las Juntas Electorales, cumplido lo dispuesto en este capítulo, se limitarán a computar los votos válidos emitidos en sus respectivos Departamentos, agrupándolos y contándolos por lemas y sublemas.

Del cómputo realizado dejarán constancia en acta que, firmada por los miembros de la Junta Electoral y delegados partidarios que lo deseen, se enviará al Cuerpo que deba realizar el escrutinio definitivo.

Art. 143. Todos los documentos que tengan relación con la elección, así como las actas, registros, listas y sobres correspondientes, quedarán en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Electoral, hasta tanto se haya resuelto de la validez de la elección o sea reclamado por el Cuerpo que deba juzgarlo.

Art. 144. El escrutinio de las elecciones de miembros del Consejo Nacional de Administración y proclamación respectiva será realizado por la Corte Electoral.

CAPITULO XIII

De la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración

Artículo 145. En la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración el escrutinio se practicará como sigue:

Se contarán los votos válidos correspondientes a cada lema y a cada sublema, y se proclamarán electos a los dos titulares y a los dos suplentes de la lista del sublema más votado correspondiente al lema que haya obtenido mayor número de sufragios. Se proclamarán igualmente electos el primer titular y el primer suplente de la lista del sublema más votado correspondiente al lema que haya seguido en número de votos al que obtuvo mayoría en el comicio.

CAPITULO XIV

De las elecciones de senadores

Artículo 146. Cuando la elección de Colegio Elector de Senador coincida con otra elección habrá en el local de votación un cuarto secreto y una urna de votación destinados exclusivamente al sufragio de los ciudadanos inhabilitados para la elección de senador.

Art. 147. Los Colegios Electorales de Senador se compondrán de quince titulares y de quince suplentes.

Para ser miembro del Colegio Electoral se requieren las mismas condiciones que para ser representante.

Art. 148. Los que hubieren resultado electos miembros del Colegio Elector de Senador, titulares y suplentes, se reunirán, sin citación previa, en el local de la Junta Electoral, el primer domingo siguiente al día de la terminación del escrutinio, y se constituirá el Colegio en cuanto se llegue al número de quince miembros, y proclamándose Presidente al primer titular de la lista más votada del partido que haya obtenido mayoría en la elección, y Secretario al primer titular de la lista más votada del partido que le siga en número de votos.

Art. 149. El Colegio Elector, una vez constituído, eliminará de su seno, por resolución de la mayoría y previa justificación de las causas invocadas, a los miembros que no reunieren las condiciones del artículo 147, resolviendo la convocación del suplente respectivo.

Art. 150. Si en el día indicado por el artículo 148 no hubiesen concurrido todos los titulares, ni suplentes bastantes para completar el número de quince miembros, se hará comparecer a los ausentes, usando para ello de la fuerza pública, si fuera menester.

Art. 151. Reunido el Colegio, nombrará, a mayoría absoluta de votos, en votaciones separadas y sucesivas, un senador y cuatro suplentes, determinando para cada suplente, el puesto en que se le elija.

La votación se hará en cédulas individuales firmadas.

Art. 152. Si después de dos votaciones sucesivas ningún candidato hubiere obtenido mayoría asoluta, el Colegio Elector celebrará una nueva reunión en sesión permanente dentro de las cuarenta y ocho horas de celebrada la primera.

En esta reunión se efectuará una primera votación de candidatos. Si ninguno obtuviera mayoría absoluta los miembros del Colegio Elector deberán sufragar, necesariamente, por uno de los candidatos más votados en la primera votación realizada en esta reunión.

El miembro que se negara a cumplir lo establecido en el inciso anterior será eliminado del Colegio Elector, reemplazándosele por el suplente respectivo.

Art. 153. En el caso de haberse eliminado al titular y al suplente de una lista, se seguirá reemplazándolos por los demás que comprende la lista. Si la lista resultara así agotada, se comunicará a la Junta Electoral, la que procederá a realizar un nuevo escrutinio excluyendo del total de votos válidos emitidos los que correspondan a la lista votada. El Colegio Electoral se integrará con los nuevos candidatos que resulten electos.

Art. 154. Para las integraciones del Colegio Elector que hubieren de hacerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior se harán nuevas convocatorias con intervalos no mayores de cuarenta y ocho horas.

Art. 155. Integrado de nuevo el Colegio, la elección se repetirá para el cargo o cargos no llenados, como si no se hubieran producido las votaciones sin resultado.

Art. 156. Terminada la elección de senador y suplentes, se proclamarán los que resultaren electos y se dará a cada uno testimonio auténtico del acta que les servirá de suficiente poder, enviándose otro de oficio al Senado.

CAPITULO XV

De las elecciones de las autoridades departamentales y locales

Artículo 157. Para la elección de Concejos de Administración Local se formarán en cada Departamento tantas circunscripciones como Concejos existieren. La ley fijará los límites de dichas circunscripciones.

SECCION V

De los recursos y nulidades electorales

CAPITULO XVI

De los recursos electorales

Artículo 158. De las resoluciones y procedimientos de las Juntas Electorales, en los actos previos a la elección, a que se rafiere la Sección II, se podrá solicitar reposición dentro de los cinco días de su publicación. A esta reclamación deberá acompañar la acción subsidiaria de apelación para ante la Corte Electoral. Las Juntas Electorales deben fallar al recurso dentro de los tres días siguientes a su interposición. Si su resolución fuera unánime, el fallo quedará ejecutoriado. Si no lo fuera, se franqueará la apelación, elevándose de inmediato los autos a la Corte Electoral,

que los fallará sumariamente y sin más apelación.

Art. 159. Las resoluciones y procedimientos de las Comisiones Receptoras de Votos en los actos del sufragio podrán ser observados en el acto, dejándose las constancias correspondientes, y reclamados, en la forma prescripta por el artículo anterior, dentro de los cinco días siguientes a la elección, ante la Junta Electoral respectiva, que resolverá el recurso conjuntamente con el escrutinio. La resolución unánime de la Junta Electoral será inapelable. Si no se produjese dicha unanimidad, sin perjuicio de continuar con el escrutinio, cuyos resultados quedarán en suspenso, hasta la resolución del recurso, la Junta franqueará la apelación, elevando de inmediato los autos para ante la Corte Electoral, que los fallará sin más apelación dentro de los quince días siguientes.

Art. 160. De las resoluciones y procedimientos de las Juntas Electorales, durante los escrutinios, se podrá solicitar reposición dentro de los cinco días de producirse. A esta reclamación deberá acompañar la acción subsidiaria de apelación para ante la Corte Electoral. Las Juntas Electorales deben fallar el recurso dentro de los tres días siguientes a su interposición. Si su resolución fuese unánime, el fallo quedará ejecutoriado. Si no lo fuere, sin perjuicio de continuar el escrutinio, cuyos resultados quedarán en suspenso hasta la resolución del recurso, se planteará la apelación, elevándose los autos a la Corte Electoral, que los fallará sin más apelación antes de los quince días siguientes.

Art. 161. De los actos y procedimientos de la Corte Electoral se podrá pedir reposición en la forma que disponen los artículos 177 y 178 de la ley de Registro Cívico Nacional.

CAPITULO XVII

De las nulidades electorales

Artículo 162. Todo ciudadano podrá protestar una elección y solicitar su anulación por actos que la hubieren viciado. Las protestas podrán presentarse durante el escrutinio y hasta los cinco días siguientes al de su terminación, ante la Junta Electoral, para que las transmita al Cuerpo que deba juzgar de la elección. Las solicitudes de anulación podrán presentarse también ante el Cuerpo que deba juzgar de la elección, hasta los quince días siguientes al de la terminación del escrutinio.

Art. 163. Los hechos, defectos e irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección no dan mérito para declarar la nulidad solicitada.

Art. 164. El Cuerpo que juzgue de la elección deberá considerar como cosas juzgadas las resoluciones ejecutoriadas de las autoridades electorales que establezcan la validez o la nulidad de las inscripciones calificadas.

Art. 165. Siempre que se anulara una elección, se convocará a los electores de la circunscripción correspondiente para proceder a una nueva elección, que tendrá lugar en el segundo domingo siguiente al día de la anulación. En la nueva elección no podrán concurrir otras listas que las registradas para la elección anulada.

SECCION VI

CAPITULO XVIII

Del contralor por los partidos políticos

Artículo 166. Los centros políticos podrán designar hasta dos delegados ante cada uno de los organismos electorales para presenciar y fiscalizar todos los actos referentes a la votación y escrutinios.

Art. 167. Para ser delegado se requiere estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y no haber sido condenado por delitos electorales.

Esta última condición se presumirá existente mientras no se pruebe lo contrario ante la Junta Electoral respectiva o ante la Corte Electoral, en su caso, por medio de documento auténtico expedido por autoridad competente.

Art. 168. La designación de estos delegados se hará conocer por escrito, firmado y sellado por la autoridad partidaria que los designe, a la Corporación ante la cual deban ejercer su cometido.

Art. 169. Además de los delegados a que se refiere el artículo anterior, los centros políticos podrán designar uno o más delegados generales, con representación ante todos los organismos electorales de la misma circunscripción departamental.

Art. 170. En el momento de la votación queda prohibida toda discusión entre los delegados de los partidos, así como entre éstos y las Comisiones Receptoras. Quédale igualmente prohibido a los delegados interrogar a los votantes ni mantener conversaciones con ellos dentro del local de votación.

Art. 171. La Comisión, por unanimidad, hará retirar al delegado que no cumpla lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 172. La Comisión Receptora consignará, en los formularios para observaciones, las que presenten los delegados políticos, quienes firmarán al pie, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Comisión.

SECCION VII

CAPITULO XIX

De las garantías electorales

Artículo 173. Nadie podrá impedir, coartar o molestar el ejercicio personal del sufragio. Toda persona capacitada para ejercer el sufragio que se encontrare bajo la dependencia de otra, deberá ser amparada en su derecho de votar. Las autoridades y los particulares que tuvieran bajo su dependencia personas capacitadas para votar deberán permitirles libremente el ejercicio personal del sufragio.

Art. 174. Ninguna autoridad podrá detener o reducir a prisión a los ciudadanos capacitados para votar, durante las veinticuatro horas anteriores a la clausura de la votación, salvo el caso de flagrante delito o cuando mediara mandato escrito de juez competente.

Art. 175. En ningún caso podrá estorbarse el tránsito de los electores desde su domicilio hasta los lugares de votación ni molestárseles en el ejercicio de sus funciones.

Art. 176. Durante las horas en que se realicen elecciones no podrán efectuarse espectáculos públicos en local abierto o cerrado, ni manifestaciones o reuniones públicas de carácter político.

Art. 177. Desde las veinticuatro horas anteriores a la clausura de la votación, hasta que termine ésta no podrán expenderse bebidas alcohólicas.

Art. 178. Queda prohibida la citación de milicias desde el día de la convocatoria a elecciones hasta que éstas hayan tenido lugar.

Art. 179. Queda igualmente prohibida la aglomeración de tropas y toda ostentación de fuerza pública armada durante el día de la recepción del sufragio. Las fuerzas armadas nacionales, con excepción de las de policía indispensables para mantener el orden, deberán permanecer acuarteladas durante el acto eleccionario.

Art. 180. Ninguna autoridad pública podrá intervenir, bajo pretexto alguno, en el funcionamiento de las Comisiones Receptoras.

Art. 181. Queda prohibido a los jefes y oficiales del Ejército y de la Marina Nacionales permanecer en el local de las Comisiones Receptoras más tiempo del necesario para sufragar, encabezar grupos de electores, emplear los locales, útiles y elementos de sus reparticiones en actos electorales de cualquier especie y hacer valer, en forma alguna, la influencia de sus cargos para coartar, impedir o alterar la libertad del sufragio.

Art. 182. Queda igualmente prohibido a toda autoridad pública intervenir en el acto eleccionario para coartar, impedir o alterar la libertad del sufragio, mediante la influencia de sus cargos o la utilización de los medios de que estuvieran provistas sus reparticiones.

Art. 183. Los miembros de las autoridades de oficinas electorales, los componentes de las Mesas Receptoras y los delegados partidarios constituídos ante las Comisiones y Junta Electorales, obrarán con entera independencia de toda autoridad y no estarán obligados a obedecer ninguna orden que les impida el ejercicio de sus funciones.

Estos ciudadanos son inviolables durante el ejercicio de sus funciones, y no podrán ser citados, detenidos o presos, salvo el caso de flagrante delito o en virtud de mandato judicial escrito, expedido por juez competente. Si alguno de ellos se encontrare detenido con anterioridad, por delito que admita la libertad provisional, el juez de la causa dictará las medidas conducentes para que pueda desempeñar sus funciones.

Art. 184. Una semana antes de las elecciones el Ministerio del Interior remitirá a la Corte Electoral la nómina de los guardias civiles de todo el país, especificando la serie y el número de la inscripción de los que estuviesen incorporados al Registro Cívico Nacional.

Art. 185. La organización de los servicios policiales durante el día de la elección será determinada por el comisario de policía con cuarenta y ocho horas de anterioridad, debiéndose anotar en el libro correspondiente, que estará a disposición de los delegados partidarios. Los delegados podrán verificar personalmente en las comisarías el cumplimiento de dicha organización, que deberá responder a la exigencia de que, dentro de las horas de votación, todo el personal policial disponga del tiempo necesario para sufragar.

Art. 186. Los guardias civiles podrán votar uniformados, pero sin armas.

Art. 187. Queda absolutamente prohibido distribuir personalmente listas en el local de la comisaría, así como todo acto de propaganda dentro del mismo recinto, sin perjucio de la correspondencia privada.

Art. 188. Queda también absolutamente prohibido, bajo pena de destitución inmediata, toda intervención de los superiores que coarte el derecho de los guardias civiles a la libre emisión del voto, y todo acto que impida la propaganda directa de los partidos políticos fuera de los locales policiales.

Art. 189. En los cuerpos del Ejército y en todas las dependencias policiales será permitida la intervención de los delegados partidarios para comprobar si se ha dado absoluta libertad de acción a los inscriptos para el acto del voto, libertad que no podrá ser coartada ni aún para el cumplimiento de penas disciplinarias.

Art. 190. Los funcionarios públicos, propietarios, directores y administradores de establecimientos comerciales o industriales, y todo patrono, deberán conceder a los ciudadanos habilitados para votar, que estén bajo su dependencia, un término no menor de dos horas para que concurran a votar en sus respectivos circuitos, sin perjuicio de los haberes o jornales que les correspondan.

CAPITULO XX

De los delitos electorales y de sus penas

Artículo 191. Son delitos electorales:

1.o La falta de cumplimiento, por parte de los miembros de las autoridades públicas y de las autoridades, oficinas y corporaciones electorales, de cualquiera de las obligaciones o formalidades que expresamente impone esta ley.

2.o El sufragio o tentativa de sufragio realizado por persona a quien no corresponda la inscripción utilizada para ello, o por persona que ya hubiera votado en la misma elección.

3.o La violación o tentativa de violación del secreto del voto.

4.o El suministro de los medios para la violación del secreto del voto.

5.o La violencia física o moral ejercida en el sentido de impedir, coartar o estorbar en cualquier forma el ejercicio libre y personal del sufragio, la infracción de lo dispuesto en el artículo 190 por quienes tengan personas bajo su dependencia.

6.o La obstrucción deliberada opuesta al desarrollo regular de los actos electorales.

7.o El ofrecimiento, promesa de un lucro personal, o la dádiva de idéntica especie, destinados a conseguir el voto o la abstención del elector.

8.o El abuso de autoridad ejercido por los funcionarios públicos que fueren contra las prescripciones del Capítulo XIX de esta ley.

9.o La adulteración, modificación o sustracción, falsificación de las actas y documentos electorales, así como la violación de los sellos destinados a cerrar las urnas o paquetes que contengan dichas actas y documentos.

10.o La organización, realización o instigación de desórdenes, tumultos o agresiones que perjudiquen el desarrollo regular de los actos electorales.

11.o El arrebato, destrucción, estrago u ocultación de las urnas, actas, registros o documentos electorales.

Art. 192. Los delitos a que se refiere el artículo anterior serán castigados:

El del numeral 1.o con la pena de tres días de prisión, que se elevará a dos meses, con privación de empleo si fuere cometido por funcionario público con infracción de los deberes de su cargo.

El del numeral 2.o con la pena de uno a tres meses de prisión.

Los de los numerales 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o con la pena de tres a seis meses de prisión, que se elevará a la pena de seis meses a un año de prisión, con privación de empleo cuando fuere cometido por funcionario público o electoral con infracción de los deberes de su cargo.

El del numeral 8.o con la pena de seis meses a un año de prisión con privación de empleo.

Los de los numerales 9.o y 10 con la pena de seis meses a un año de prisión, que se elevará a la de uno a dos años, con privación de empleo, si fuere cometido por funcionario público con infracción de los deberes de su cargo.

El del numeral 11. con la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si en los casos previstos por los numerales 9.o, 10.o y 11.o al cometer el delito se hubiese incurrido, además, en algún otro de los que castiga el Código Penal, se aplicará, en caso de ser mayor, la pena correspondiente agravada en dos grados.

Art. 193. Respecto de los delitos a que se refiere el artículo 191 regirán también las disposiciones contenidas en los artículos 196 a 203 inclusive de la ley de Registro Cívico Nacional.

SECCION VIII

CAPITULO XXI

Disposiciones generales

Artículo 194. Las Corporaciones Electorales y los funcionarios que intervengan en los actos del sufragio no podrán dejar de realizar las operaciones o de fallar en las cuestiones de su exclusiva competencia, so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley, ni suspender sus fallos o resoluciones a la espera de una interpretación auténtica del legislador.

Art. 195. Están exentos de papel sellado y timbre todas las solicitudes, reclamos y protestas que se hagan con relación al funcionamiento de esta ley.

Art. 196. Facúltase a la Corte Electoral para adoptar las disposiciones necesarias al cumplimiento eficaz de esta ley.

Art. 197. Facúltase a la Corte Electoral para realizar todos los gastos que demande el transporte de los elementos y útiles necesarios para las elecciones.

Los miembros de las Comisiones Receptoras serán indemnizados por los gastos que les ocasione la conducción de las urnas. La Corte Electoral fijará las indemnizaciones que correspondan con arreglo a los informes de las Juntas Electorales.

Art. 198. Siempre que las Juntas Electorales dejaran de realizar, dentro de los términos fijados para ello, alguno de los actos ordenados expresamente por la presente ley, la Corte Electoral, de oficio o a petición de parte, podrá realizarlo por sí, comunicando su resolución a las Juntas Electorales y ordenándoles la remisión de los elementos que le fueran menester.

Art. 199. Deróganse todas las disposiciones dictadas con anterioridad a la presente ley, que se refieran a las elecciones, con excepción de las relativas al número de diputados por Departamento, escrutinios, adjudicación de puestos y proclamaciones de candidatos.

SECCION IX

CAPITULO XXII

Disposiciones transitorias

Artículo I. Para las próximas elecciones de miembros del Consejo Nacional de Administración y de Colegios Electorales de Senador, la Corte Electoral, por dos tercios de votos de sus miembros, podrá modificar los plazos y términos establecidos en las disposiciones de la presente ley.

Art. II. Para dichas elecciones sustitúyense las disposiciones contenidas en los artículos 23, 27 y 29 de la presente ley por los siguientes:

"Art. 23. Dentro de los ocho días siguientes a aquel en que fuere hecha la publicación dispuesta en el artículo 169 de la ley de 9 de Enero de 1924, las Juntas Electorales devolverán a la Corte Electoral la nómina de las personas habilitadas para votar en su Departamento respectivo, contenida en aquella publicación y clasificada por circuitos electorales en la forma siguiente: Se dividirán las inscripciones de cada distrito inscripcional en series correlativas de ciento cincuenta inscripciones cada una. Si de la división resultare una fracción sobrante superior a cien se considerará como una serie aparte. Si la fracción fuere inferior a cien se distribuirán las inscripciones que les correspondan entre los circuitos más próximos. En el caso de que un distrito inscripcional no contuviera la cantidad de ciento cincuenta inscripciones, se formará con él un circuito electoral, cualquiera que sea el número de las inscripciones."

"Art. 27. Aprobada la división en circuitos remitida por la Junta Electoral, la Corte dispondrá la impresión de carteles que contengan: 1.o El nombre del Departamento; 2.o La serie y el número de orden del circuito; 3.o La serie y el número de los inscriptos comprendidos en el circuito; 4.o Lugar donde debe actuar la Comisión Receptora; 5.o Día y horas hábiles para el sufragio."

"Art. 29. Los carteles a que se refiere el artículo 27 se fijarán en lugares públicos. En el local en que deba funcionar cada Comisión Receptora se colocará necesariamente el que corresponda al respectivo circuito."

Art. III. A los efectos de lo dispuesto en el artículo IV de esta ley, las Juntas Electorales remitirán a la Corte Electoral, con quince días de anticipación a las fechas de las próximas elecciones, la nómina de los ciudadanos que en el último período inscripcional se hayan incorporado a los Registros de sus Departamentos respectivos.

Art. IV. En las próximas elecciones de Colegios Electorales de Senador, se admitirá el voto de todo ciudadano inscripto en alguno de los Departamentos en que dichas elecciones se realicen y que no se considere comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.o de esta ley, aunque su nombre no figure en la nómina de electores publicada por la Corte Electoral.

El voto de estos ciudadanos deberá observarse, necesariamente, por no figurar su nombre en la nómina de electores de senador, sin perjuicio de observársele también, si procede, por las causales establecidas en el artículo 79.

Art. V. Las Juntas Electorales, al practicar el escrutinio de estos votos, requerirán de la Corte Electoral la comprobación de si los ciudadanos que los emitieron estaban habilitados para ello con arreglo a lo dispuesto en esta ley.

Las Juntas juzgarán de la validez de los votos, ajustándose a los informes que les remita la Corte Electoral.

Art. VI. Derógase la disposición contenida en el artículo XXII de la ley de 9 de Enero de 1924.

Las próximas elecciones de Colegios Electorales de Senador y miembros del Consejo Nacional de Administración se realizarán el ocho de Febrero de mil novecientos veinticinco.

Art. VII. El próximo período de inscripción comenzará el día primero de Abril de mil novecientos veinticinco.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Enero de 1925.

GABRIEL TERRA, Presidente.
— Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a considerar en particular.

Señor Casaravilla — Propongo, señor Presidente, que se lea por capítulos y se vote por capítulos, salvo que haya observación de algún señor senador sobre determinado artículo, y en ese caso se discutiría el artículo observado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se sigue el procedimiento que ha indicado el señor senador Casaravilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el capítulo I.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el capítulo II.

(Se lee).

Señor Tabárez — Noto que el artículo 7.o que se ha leído, no coincide con el que figura en el repartido.

Señor Presidente — El repartido que tienen los señores senadores en su Mesa es el de la Cámara de Representantes, que ha sufrido algunas modificaciones en la discusión. Efectivamente, hay algunos artículos modificados, entre ellos el 7.o a que alude el señor senador. Pero el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes no se ha podido repartir.

Señor Casaravilla — Lo que se lee son los artículos y las modificaciones.

Señor Tabárez — Yo, en realidad, de esta manera no sé lo que voy a votar. Asuntos de esta importancia no pueden resolverse tan precipitadamente y tan faltos de estudio. Yo creo que cuando menos se debería esperar hasta mañana, repartiéndose el asunto para que lo puedan leer los señores senadores.

Señor Canessa — Lo que debería hacerse es votar esta ley a libro cerrado. Esta ley se ha estudiado y trae el consenso de todos los partidos. Por lo tanto, no va a merecer observación por parte de ningún señor senador. Creo que todos estamos dispuestos a votarla. De manera que debería votarse como un Código.

Señor Cima — ¿Por qué razón, si puede dársele lectura?

Señor Canessa — Es tener el placer de enfermar al señor Secretario!

Señor Cima — Después le daremos un remedio!

Señor Semblat — Es de suponer que la Comisión de los Veinticinco ha estudiado perfectamente bien la ley.

Señor Canessa — Los Códigos se votan a libro cerrado.

Señor Casaravilla — Lo que corresponde es seguir leyendo el proyecto de la Cámara.

Señor Canessa — ¿No se puede hacer moción, señor Presidente, para se vote esta ley a libro cerrado?

Señor Cima — De cualquier manera, yo voy a pedir una modificación.

Señor Canessa — Si es así, no lo haré.

Señor Cima — No; pero puede votarse como desea el señor senador, hasta ese capítulo.

Señor Presidente — No es de práctica hacerlo así. Es de práctica leer los proyectos siquiera una vez.

(Se sigue leyendo el capítulo 2.o).

Se va a votar el capítulo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el capítulo III.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el capítulo IV.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el capítulo V.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el capítulo VI.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el capítulo VII.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el capítulo VIII.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el capítulo IX.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el capítulo X.

(Se lee).

Si se aprueba.

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el capítulo XI.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el capítulo XII.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el capítulo XIII.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo XIV.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo XV.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el capítulo XVI.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.

Léase el capítulo XVII.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.

Léase el capítulo XVIII.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.

Léase el capítulo XIX.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.

Léase el capítulo XX.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa.

Léase el capítulo XXI. (Disposiciones generales).

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.

Léase el capítulo XXII. (Disposiciones transitorias).

(Se lee).

En discusión.

Señor Cima—Pido la palabra.

La Comisión de los Veintincinco, cuando se discutió este proyecto de ley en la Cámara de Representantes, olvidó incluir dentro del articulado una serie de disposiciones transitorias que son de absoluta necesidad, porque sino la ley no se podría cumplir para el mes que viene. Los representantes batllistas y nacionalistas que estudiaron perfectamente bien la ley, vinieron esta tarde, aquí, al Senado, a pedirnos que, si fuera posible, se incluyan esas disposiciones que ellos habían olvidado y que la Comisión de los Veinticinco había aceptado, para que no tuviera que demorarse más tiempo esta ley, aun cuando esta modificación trae aparejado el que tenga que volver la ley a la Cámara.

Yo desearía que el señor Secretario diera lectura a esas modificaciones transitorias que vienen a suprimir uno de los artículos que fué aprobado por la Cámara.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo IV. No podrán sufragar en las próximas elecciones de Colegios Electorales de Senador, aunque estuvieren inscriptos en los Departamentos en que han de realizarse, los ciudadanos que poseyeron inscripción hábil en los Registros Cívicos de los Departamentos de Canelones, Florida, Durazno, Soriano, Salto y Artigas el día 28 de Noviembre de 1920, ni los que la poseyeron en los Departamentos de Montevideo, Maldonado, Minas, Cerro Largo, San José, Colonia y Paysandú el día 26 de Noviembre de 1922.

"Artículo V. No podrán sufragar en las elecciones de Colegios Electorales de Senador que se realicen en Noviembre de 1926, aunque estuvieren inscriptos en los Departamentos en que ellas se efectuaren, los ciudadanos que poseyeron inscripción hábil en los Registros Cívicos de los Departamentos de Montevideo, Maldonado, Minas, Cerro Largo, San José, Colonia y Paysandú el día 26 de Noviembre de 1922 y los que sufragaren en las elecciones de Colegios Electorales de Senador que se realicen el día 8 de Febrero de 1925.

"Artículo VI. La Corte Electoral publicará con diez días por lo menos de antelación a la fecha fijada para las próximas elecciones de Senador la nómina de los ciudadanos con respecto a los cuales les hubiere sido posible comprobar que les alcaza la inhabilitación especial establecida en los artículos anteriores.

"Artículo VII. Tratándose de ciudadanos que por cualquier causa se encontraren inscriptos a la vez, en los Registros Cívicos correspondientes a varios Departamentos, se considerará inscripción hábil, a los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores, solamente la última en fecha, sin que las anteriores puedan crear la referida inhabilitación.

"Artículo VIII. En las próximas elecciones de Colegios Electorales de Senador se admitirá el voto de todo ciudadano inscripto en alguno de los Departamentos en que dichas elecciones se realicen y que no se considere comprendido en lo dispuesto en el artículo IV de esta ley, aunque su nombre figure en la nómina de inhabilitados para votar, a que se refiere el artículo VI. El voto de estos ciudadanos deberá observarse, necesáriamente, por no figurar su nombre en la nómina publicada por la Corte Electoral, sin perjuicio de observárselo también, si procede, por las causales establecidas en el artículo 79 de esta ley."

Señor Cima — Ese articulado responde, señor Presidente, exactamente al compromiso adquirido aquí por los señores senadores en el mes pasado. Es nada más que la traducción en artículos de la ley de los que nos comprometimos a hacer hace un mes.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban los artículos leídos menos el IV, respecto del cual hay otro sustitutivo del doctor Cima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer el artículo 4.o del proyecto de la Cámara.

(Se lee).

Se van a leer las modificaciones que sustituyen al artículo 4.o, propuestas por el doctor Cima.

(Se leen).

El señor senador Cima ha propuesto estos artículos en sustitución del 4.o de la Cámara.

Se va a votar el de la Cámara, si es rechazado se votará lo propuesto por el doctor Cima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se van a leer los artículos sustitutivos.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Pido la palabra.

Como se ha dicho que esos artículos fueron propuestos por mí, quiero aclarar de nuevo que esos artículos, en la forma en que han venido, fué debido a un olvido que se padeció por la Comisión de los Veinticinco, y que dos diputados, en nombre de esa Comisión, vinieron a las antesalas del Senado a proponer que se agregaran a este proyecto de ley esos artículos sustitutivos. De modo que no son artículos míos, sino artículos que los partidos políticos se comprometieron a presentar.

Ahora pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Como ya había dicho anteriormente, señor Presidente, es imposible formarse una opinión verdadera sobre este proyecto, sin haberse leído siquiera; pero yo lo he votado en general y en particular en la confianza de que en él ha intervenido una Comisión en la que han estado representados todos los sectores políticos, inclusive los senadores que también concurrieron al estudio de ese asunto. En esa confianza, yo espero que el proyecto llenará su fin y así lo he votado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

(Son las 19 y 15).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

6.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 14 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

1

A las 17 y 50 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Casaravilla, Martínez, Belloni, Gallinal, Semblat, Stirling, Tabárez, Cima, Buero, Cornú, García, Toscano, Amargós y Canessa.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Díaz y Muñoz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de la suma de $ 100.000 con el objeto de atender los gastos que se originen con motivo de la conmemoración del centenario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que incluye en el actual período extraordinario el proyecto de ley que autoriza para transferir al corriente ejercicio económico los recursos por pesos 2.296.920.51 y las obligaciones por $ 2.169.252.00 que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1923-24."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia remite un mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se incorpora al Presupuesto General de Gastos en el Ministerio de Hacienda la planilla número 12. "Proveeduría General de Muebles y Útiles."

—A sus antecedentes.

"Josefa Zabala de Duarte solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley relativa a la instalación de una Sala de Auxilios en el pueblo del Tala."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora Corina Pereira de Esturla."

—Archívese.

3

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Corresponde discutir el proyecto que modifica la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904.

El proyecto ha sido repartido.

El Senado resolverá si toma como base de la discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión informante.

Si no hay quien haga observación, se procederá en esa forma, tomando como base el proyecto de la Comisión de Legislación. — (Apoyados).

(Los antecedentes son los que siguen):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios del Estado que han empezado a prestar servicios con posterioridad al 7 de Setiembre de 1876, y que se encuentran en las condiciones que establecen las disposiciones siguientes, se jubilarán y trasmitirán pensión con arreglo a la presente ley.

Art. 2.o Esta ley considera funcionarios o empleados del Estado a todas aquellas personas que, nombradas por la autoridad pública competente, o designadas por procedimientos electivos, prestan en las reparticiones o dependencias del Estado, de los Gobiernos Locales o de los entes autónomos, un servicio retribuído por ellos, o con su fiscalización o su autorización, sea mediante sueldo, asignaciones periódicas o proporcionales, jornal, participación, honorarios, o con rubros destinados para gastos.

Para comprender en los beneficios de este artículo a las personas que desempeñan una función pública, pero que no han sido nombradas por las autoridades públicas competentes, será necesario una ley especial que así lo declare.

Art. 3.o Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior:

A) A los que prestan servicios que las leyes declaren de ejercicio obligatorio.

B) A los que están comprendidos en leyes de jubilaciones, retiros y pensiones que organicen Cajas especiales, o establezcan que su pago se hará con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, creada por el artículo 6.o de la ley de fecha 14 de Octubre de 1904, tiene personería jurídica. Su representación, en juicio o fuera de él, corresponde al Presidente y al Secretario del Consejo.

Art. 5.o En cuanto no estuviere especialmente previsto por esta ley, la organización y el funcionamiento de la Caja y las atribuciones de sus autoridades directivas se regirán por lo dispuesto en las leyes que reglamentaren el artículo 100 de la Constitución de la República.

Art. 6.o La Caja estará bajo la dirección de un Consejo Administrativo y de un Comité Ejecutivo.

Art. 7.o El Consejo estará formado por los siguientes miembros: el Conta-

dor General de la Nación, el Fiscal de Hacienda, el Juez Letrado más antiguo de la Capital, el Tesorero General de la Nación, el Director General de Aduanas, el Director de la Oficina de Impuestos Directos, el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, el Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad, un delegado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, un delegado de los Concejos de Administración Departamental de los Departamentos del litoral e interior, un delegado de las autoridades directivas de los entes autónomos, el jefe de la Oficina de Crédito Público, el Secretario más antiguo del Poder Legislativo, tres miembros elegidos por los jefes y segundos jefes de las reparticiones del Estado, designados en la forma que determine el decreto reglamentario de esta ley, y dos miembros delegados de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles y un miembro de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, designados por dichos organismos con absoluta autonomía.

Art. 8.o El Contador General de la Nación desempeñará el cargo de Presidente. Los cargos de Vicepresidente, Contador, Tesorero, Secretario y Asesor Letrado honorario serán desempeñados por los miembros que designe la mayoría del Consejo.

Art. 9.o El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, los Vocales con cargo especial, los tres miembros electivos, los delegados de la Asociación de Jubilados y Pensionistas y el delegado de la Asociación de Empleados Civiles.

Art. 10. El Consejo necesita estar en quórum de dos tercios de sus miembros para aprobar su Reglamento general, los Reglamentos especiales, designar los Vocales con cargo especial y proyectar el cálculo anual de recursos.

Si a la primera citación, en la que se determinará el objeto de la convocatoria, no concurriera el número de miembros que establece el primer párrafo de este artículo, el Consejo sesionará y resolverá con el número que determinen los Reglamentos actuales o los que aprobase en uso de sus facultades.

Art. 11. Corresponde al Consejo:

A) Proyectar y aprobar su Reglamento general, los reglamentos especiales y los reglamentos internos del Comité Ejecutivo.
B) Designar los Vocales con cargo especial.
C) Proponer al Poder Legislativo, por intermedio del Poder Ejecutivo, modificaciones a la presente ley.
D) Adquirir, por intermedio del Banco de la República, títulos de Deuda Pública, ya emitidos o autorizados, en los casos que haya exceso de fondos para atender al pago de las obligaciones corrientes de la Caja.
E) Las demás facultades y obligaciones que determinen las leyes no derogadas por la presente.

Art. 12. Corresponde al Comité Ejecutivo:

A) Velar por la observancia de las prescripciones que la presente ley establece para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones.
B) Cuidar que no continúe con el goce de ellas ninguna persona que haya perdido el derecho de percibirla, en todo o en parte, haciendo las gestiones necesarias para que la caducidad se declare ante el Ministerio de Hacienda.
C) Rendir cuenta mensual de sus operaciones a la Contaduría General del Estado, publicando mes a mes el estado correspondiente.
D) Remitir al Poder Ejecutivo, a fin de cada ejercicio, una Memoria completa sobre la situación de la Caja acompañándola de una nómina de jubilados, pensionistas y empleados públicos que pagan montepío.

Art. 13. Los bienes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles son inembargables.

Art. 14. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se formará con los siguientes recursos:

A) Con su capital actual.
B) Con las entregas que efectúe el Estado, que serán el doble de lo que establece la ley de 14 de Octubre de 1904 y demás leyes posteriores que estén vigentes.
C) Con el ocho por ciento del monto de sueldos que paguen a sus empleados y obreros los Gobiernos locales y los entes autónomos.
D) Con la diferencia de un mes de sueldo cuando un empleado pase a ocupar por un término no menor de seis meses, un empleo mejor rentado que el que antes desempeñaba. La deducción se hará íntegra el primer mes, sin perjuicio de devolverse la diferencia en caso de que el funcionario no permanezca seis meses en el nuevo empleo.
E) Con los intereses del dinero y fondos públicos que posea y adquiera
F) Con las donaciones, herencias o legados de los particulares.
G) Con el importe de los sellos y timbres correspondientes a las cédulas de jubilación o pensión, establecidas por las leyes vigentes.
H) Con las multas impuestas a los empleados públicos, jubilados y pensionistas, conforme a esta ley y las demás leyes vigentes, por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos respectivos, o por violación de estas leyes.
I) Con el producto del impuesto especial del dos por ciento progresivo, a partir de cien pesos líquidos, y a razón de uno por ciento más cada cien pesos de exceso, aplicable a todas las pensiones graciables.
J) Con las multas que sean impuestas de acuerdo con el artículo 34.
K) Con el producto de la estampilla especial, creada por el artículo 12, inciso 11, de la ley de 14 de Octubre de 1904.
L) Con los reintegros y recargos a que se refiere el artículo 64.
M) Con el descuento sobre los sueldos de los beneficiados por esta ley, en cuantía y forma determinadas por los artículos siguientes.
N) Con el uno por ciento del descuento en los pagos de sueldos de empleados, que actualmente se destina a la Asistencia Pública.

Art. 15. Todas las asignaciones de los empleados jubilados y pensionistas beneficiados por esta ley sufrirán un descuento de cinco por ciento con destino al fondo de la Caja.

Art. 16. Cuando el funcionario con derecho a jubilación no tenga una remuneración fija, sino una asignación constituída por dietas, jornales, honorarios, partidas para gastos, etc. se tomará como asignación fija la que, para cada categoría de empleados, señale el Comité Ejecutivo de la Caja con aprobación del Poder Ejecutivo.

Tanto la resolución de la Caja como la del Poder Ejecutivo deberán estar precedidas de los datos y comprobaciones que justifiquen la asignación fija señalada.

Art. 17. Todos los años, en la segunda quincena del mes de Enero, el Consejo Administrativo de la Caja se reunirá con el objeto de proyectar el cálculo de recursos para el año corriente.

El Comité presentará un estado indicando el monto total de las entradas y salidas del año anterior, su clasificación, su confrontación con las de años anteriores, las jubilaciones y pensiones servidas con anterioridad y las nuevas jubilaciones y pensiones, con expresión de nombre, causal, años de servicios, años de edad, monto anual, y los mismos datos sobre las jubilaciones y pensiones que hubieren dejado de servirse.

Si de este estado resultase que el monto de los recursos entrados es inferior al monto de las jubilaciones y pensiones servidas, el Consejo decretará un aumento proporcional en las contribuciones del Estado, entes autónomos y descuentos a los empleados, jubilados y pensionistas, en la cuantía suficiente para cubrir hasta el doble del déficit comprobado.

Si los ingresos hubieran sido superiores a los egresos, decretará una reducción proporcional hasta la mitad del superávit habido.

En ningún caso los recursos serán calculados en cantidad menor a los determinados en esta ley, ni en cantidad mayor al duplo de los mismos.

Art. 18. Tienen derecho a jubilación:

A) Los que prueben acabadamente la imposibilidad de continuar en el ejercicio de sus cargos, por enfermedad, por hallarse inválidos o por haber cumplido sesenta años de edad.
B) Los que prueben acabadamente haberse inutilizado por acto directo del servicio, sea cual fuere el tiempo en que lo hayan desempeñado.
C) Los que, con más de diez años de servicios, cesen en su destino por supresión del cargo o por exoneración del mismo, no mediando omisión o delito.

Cuando la supresión del cargo no sea motivo de decisión legislativa, no concederá jubilación por tal concepto, sin que dicha supresión se considere motivada por el Consejo Nacional de Administración.

Cuando la exoneración del cargo no requiera la venia del Senado o de la Comisión Permanente en su caso, tampoco se concederá jubilación por dicho concepto, cuando la causa de la exoneración no se considere admisible por el Consejo Nacional de Administración.

No rige esta disposición para los empleados dependientes del Poder Legislativo, de la Presidencia de la República, del Poder Judicial, de la Corte Electoral y de los Gobiernos Departamentales.

D) Los que, ocupando actualmente un cargo que se ejerce por períodos determinados, y contando con más de diez años de servicios, se acojan a los beneficios de esta ley al vencimiento del período corriente o de los sucesivos si fueren reelectos.
E) Los que tengan más de treinta años de servicios y hayan cumplido sesenta años de edad.

Los que hayan prestado más de treinta años de servicios y no alcancen al límite de edad, podrán jubilarse tanto tiempo antes como el que exceda de los treinta años.

Art. 19. Para que la destitución por omisión traiga aparejada la pérdida de la jubilación es preciso, tratándose de empleados inamovibles, que así lo declare el Senado o, en su caso, la Comisión Permanente, a pedido del Poder Ejecutivo. Tratándose de empleados amovibles, es preciso que se haya dictado resolución, en expediente administrativo, fundando la exoneración en la omisión cometida.

En los casos de delito se suspenderá

el trámite sobre otorgamiento de la jubilación hasta que exista sentencia judicial ejecutoriada.

No obstante, la absolución no impide que se declare la existencia de la omisión cometida.

Art. 20. La jubilación será de tantas treinta avas partes del promedio de todos los sueldos del funcionario, cuantos sean los años de servicios prestados, no pudiendo ser mayor de treinta avas partes y no contándose los que pasan de treinta.

Pero tratándose del caso previsto en el inciso B del artículo 18, la jubilación será siempre el total del mismo promedio.

Cuando el empleado se retirara por enfermedad no causada por el servicio antes de dos años de funciones, recibirá como auxilio tantas veces su sueldo como períodos de cuatro meses haya servido a la Administración.

Art. 21. El primer párrafo del artículo anterior no tiene efecto retroactivo para fijar la jubilación de los funcionarios que hayan iniciado su carrera antes de la sanción de esta ley.

Art. 22. Las jubilaciones cuyo monto líquido exceda de mil doscientos pesos soportarán un descuento de quince por ciento sobre el exceso; las jubilaciones cuyo monto líquido exceda de dos mil cuatrocientos, soportarán un descuento de veinticinco por ciento sobre el exceso; las jubilaciones cuyo monto líquido exceda de cuatro mil doscientos pesos soportarán un descuento de cuarenta por ciento sobre el exceso y las jubilaciones cuyo monto líquido exceda de seis mil pesos soportarán un descuento del ochenta por ciento sobre el exceso.

Sin embargo, las jubilaciones cuyo monto líquido no exceda de cuatro mil doscientos pesos, no soportarán ningún descuento; si ese monto líquido no fuera mayor del setenta y cinco por ciento del último sueldo, y siéndolo, el descuento no se aplicará sino hasta rebajar el monto de la jubilación a setenta y cinco por ciento.

Art. 23. Cada año de servicio se computará como un año a los efectos de la jubilación.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo deberá reconocer a los efectos de la jubilación, cuatro años por tres de servicios prestados en aquellos casos en que la naturaleza de los mismos, apareje riesgo para el agente que lo desempeña.

Art. 24. El artículo anterior no tiene efecto retroactivo. Los funcionarios que se encuentrren comprendidos en las disposiciones que computan el tiempo de servicios por un tiempo mayor, a los efectos de la jubilación, serán considerados como si a la sanción de la presente ley tuvieren el tiempo de servicio computable de acuerdo con las leyes que los amparan, rigiendo en adelante, lo dispuesto en el artículo 23.

Art. 25. En los casos de acumulación de sueldos, legalmente permitida, el promedio será el que corresponde al total de las asignaciones acumuladas.

Art. 26. Para la determinación de promedios no serán tomadas en cuenta las gratificaciones o recompensas pecuniarias extraordinarias.

Art. 27. Son acumulables recíprocamente todos los servicios prestados que den derecho a jubilación, pensión o retiro; en tal caso, a la Caja que sirve la jubilación le serán reintegrados por la otra Caja a que pertenecía el empleado, los montepíos percibidos.

Lo dispuesto en este artículo comprende a los que hubieren prestado o prestan actualmente, o en el futuro, servicios enumerados en la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 28. En el caso de paso de una a otra Caja, el monto de la jubilación se regulará, parcialmente, para cada uno de los períodos de servicios prestados, según las distintas leyes especiales aplicables, sirviéndose en total por la última Caja a que pertenecía el empleado.

Art. 29. Una vez adquirida la jubilación, al derecho a percibir sólo se extingue por causa de muerte del jubilado.

Art. 30. La jubilación se solicitará del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda acompañando los justificativos pertinentes. El Poder Ejecutivo otorgará o negará la pensión previos los informes de la Contaduría General del Estado y del Comité Ejecutivo de la Caja.

Art. 31 Si la solicitud se fundase en algunos de los casos previstos en los incisos A y B del artículo 18, el peticionario antes de producirse el informe de la Caja, será sometido a examen médico, con arreglo al artículo siguiente.

Art. 32. El examen médico de que se habla en el artículo anterior se efectuará por dos facultativos que designen, respectivamente, el solicitante y la Caja, y, si ambos peritos no estuviesen de acuerdo, intervendrá como tercero un profesor de la Facultad de Medicina que designará el Decano de la misma.

Cada parte pagará su perito y el tercero ambas por mitad.

Si el peticionario se conforma con ser reconocido únicamente por el médico de la Caja, sólo éste lo examinará y, en tal caso, las dos partes pagarán también el honorario por mitad.

Art. 33. El informe médico será prolijo y circunstanciado y de acuerdo con un cuestionario que propondrá el Comité Ejecutivo.

Los médicos que tengan la calidad de empleados públicos, de los comprendidos en los beneficios de esta ley, deberán expedir sus informes gratuitamente. La Caja de Jubilaciones y Pensiones y el postulante abonarán por mitad los gastos extraordinarios de viaje para informar.

Art. 34. El médico, sea o no empleado público, que expida informe falso, además de quedar sujeto a lo que dispone el Código Penal, sufrirá una multa de cincuenta pesos a beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Dicha multa se aplicará sin ulterior recurso, por dos terceras partes de votos del Comité Ejecutivo de la Caja.

Art. 35. La resolución del Poder Ejecutivo será apelable para ante el Juzgado Nacional de Hacienda dentro del término de veinte días a contar desde la publicación de aquélla en el "Diario Oficial".

La apelación se sustanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual, el Juez de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio improrrogable de veinte días.

Vencido el término probatorio, el Juez dictará sentencia dentro de quince días.

Art. 36. La sentencia será apelable en relación.

El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias que deberán efectuarse dentro del término improrrogable de veinte días.

Vencido éste, el Tribunal, dentro de treinta días, dictará sentencia, que no podrá ser objeto de recurso alguno.

Art. 37. Si la solicitud se fundase en la causal de la edad, el peticionario deberá probarlo por los medios que indica el Código Civil.

Art. 38. Corresponde al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles extender las cédulas respectivas, con expresa mención del Decreto del Poder Ejecutivo en cuya virtud se acuerda la jubilación o pensión y se fija su monto de conformidad con la presente ley.

Art. 39. Empezará a correr la jubilación desde el día en que el jubilado haya cesado en el ejercicio activo de su cargo. Pero si se solicitare después de los seis meses de su cese, empezará a correr con seis meses de anterioridad al día en que se solicitare.

Art. 40. La viuda y los hijos solteros legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales de los funcionarios públicos que fallecen y que tuvieren derecho a la jubilación, tendrán derecho a una pensión igual a la mitad del monto de la jubilación que gozare el jubilado o que hubiera correspondido a sus causantes, si en vez de fallecer se hubiera inutilizado para el servicio público. Durante los tres primeros meses subsiguientes al fallecimiento del jubilado, la pensión será igual al monto íntegro de la jubilación.

La jubilación alcanza subsidiariamente a las hermanas solteras, hermanos menores de diez y ocho años e incapaces y padres inválidos o inutilizados para el trabajo, cuya subsistencia estaba a cargo del causante.

Art. 41. Si el empleado público fallecido es soltero o viudo sin hijos y tiene madre legítima viuda, o madre natural, soltera o viuda, ésta gozará de la pensión que fija el artículo anterior.

Art. 42. Las pensionistas del Estado no pierden su derecho a la pensión por la circunstancia de contraer matrimonio.

Art. 43. Los hijos varones pierden su derecho a pensión cuando cumplan 18 años de edad.

Art. 44. Cuando la pensión corresponda a la viuda y a sus hijos, se le entregará a ésta y todos disfrutarán de ella en común.

Cuando los hijos estén bajo tutela, el tutor recibirá la pensión que les corresponda a aquéllos.

Cuando una hija contraiga matrimonio recibirá independientemente su cuota de pensión.

Art. 45. Siempre que sean varias las personas llamadas a disfrutar la pensión, si alguna de ellas pierde su derecho a recibirla, en parte o en total, la parte que le corresponde acrece a los demás.

Art. 46. Si a la muerte del causante de una pensión quedan hijos de distintos matrimonios, la pensión se adjudicará en tantas partes como número de hijos existan en total, entregándose, proporcionalmente, a sus respectivos representantes legales. Si concurre la viuda, representará ella una parte.

Art. 47. Cuando la viuda pensionista tenga hijos a quienes también pertenezca la pensión y pierda su derecho a ella, el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles comunicará el hecho al Juez competente de la residencia de los hijos, para que los provea de tutor.

Art. 48. La pensión se solicitará del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 49. El peticionario probará la defunción y estado civil por los medios establecidos en el Código Civil y acompañará todos los demás recaudos necesarios para justificar que el postulante se halla en las condiciones referidas por esa ley.

Art. 50. Estando la solicitud suficientemente instruída, el Poder Ejecutivo procederá en la misma forma establecida para el caso de solicitarse jubilación.

Art. 51. Toda pensión legalmente acordada, empieza a correr desde el momento de la muerte de la persona que la causó.

Art. 52. Cuando un empleado público, de los comprendidos en las disposiciones de esta ley, fallezca en el desempeño del puesto público sin tener más de dos años

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII — Montevideo, Lunes 26 de Enero de 1925 — Núm. 5627

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.		

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO N.o 5886

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir las siguientes telas y avíos: 349 metros 50 sarga azul, 215 metros 40 liencillo, 775 metros satinet, 987 metros 40 trencilla negra, 10.894 botones carozo, chicos, 80 metros 80 galón dorado, 215 metros brin blanco, 10.046 botones ancla, 252 metros 40 cheviot, 2.000 metros trencilla negra, 730 metros dril azul, 4.488 metros soutach blanco, 1.224 metros cinta de hilera, 1.305 metros 60 paño azulado, 652 metros 80 tartán, 473 metros 45 percalina negra, 190 metros 80 de raso de algodón, broches de cuello, 1.632 botones carozo, grandes, 948 metros de entretela, 318 metros 15 de paño castor, 75 metros 75 brin de mangas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Febrero corriente, estableciendo hasta las 9 horas para depósito de garantía, y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1925.— Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.22-5379-v.en.31.

LICITACION PUBLICA N.o 93. — ASUNTO N.o 7138

Llámase a licitación pública número 93, para la contratación del suministro de botas de color avellana.

La cantidad a proveer es de 336 (trescientos treinta y seis) pares de botas color avellana, según modelo reglamentario.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Febrero próximo, a las 9 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o.

En.21-5366-v.en.31.

SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Por disposición del Consejo de Administración, llámase a licitación pública por el término de quince días para la compra de treinta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán entregadas por los interesados a las 10 horas del día 7 del mes de Febrero entrante, acto en el cual serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, siempre que se ajusten a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12. — Montevideo, Enero 23 de 1925. —Constancio Corbo, Secretario.

En.24-5410-v.feb.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.

Dic.30-5009-v.mz.30

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación de trabajos en madera para la Sala de Senadores del Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 2 de Febrero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1925. — La Secretaría.

En.24-5411-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de los altos relieves y grupos escultóricos destinados a las fachadas del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el 7 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — La Secretaría.

En.10-5200-v.en.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1926.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 2 de Febrero a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 24 de 1925. — La Dirección.

En.24-5415-v.feb.3.

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de médico cirujano del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente (pesos 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 19 de Mayo próximo, a la hora 18.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Mayo próximo. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — La Dirección General.

En.20-5351-v.en.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación para la venta de motocicletas

Llámase a licitación pública para la venta de cuatro motocicletas, con su correspondiente sidecar, marca "Harley-Davison", las que podrán ser examinadas por los interesados en la Oficina de Transportes de la Administración, calle Miguelete número 1341.

Las propuestas podrán ser por una, varias o la totalidad de las máquinas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, lacradas, el día 30 del corriente, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar las que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — La Secretaría.

En.21-5365-v.en.31.

Licitación de materiales telegráficos

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales telegráficos necesarios para la reparación de las líneas nacionales de Treinta y Tres a Vergara.

Las cantidades y clasificación de esos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 29 del corriente mes, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — La Secretaría.

En.20-5345-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13318

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cookson y Company Limited, de New-

castle-on-Tyne, Northumberland (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TIMONOX

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (óxido de antimonio y pigmentos hechos de él). — Horacio Arredondo (hijo); Director. En.22-5383-v.feb.7.

ACTA N.o 13311

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CROOKES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (cristales y vidrios para óptica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-5370-v.feb.6.

ACTA N.o 13294

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ludwig Heumann y Co., de Nurnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



Cura Heumann

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5224-v.en.29.

ACTA N.o 13302

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Engineering Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 35.a (pescantes, cabrias, montacargas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5260-v.en.31.

ACTA N.o 13305

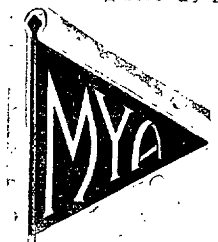
Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Buncel y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5239-v.en.29.

ACTA N.o 13301

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Seré y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5253-v.en.30.

ACTA N.o 13304

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Read Brothers Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas y sidras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5240-v.en.29.

ACTA N.o 13293

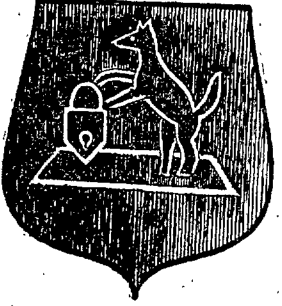
Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Hogg y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CLASSICS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas, especialmente cotonados). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5225-v.en.29.

ACTA N.o 13310

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Salto (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5402-v.feb.9.

ACTA No 13316

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



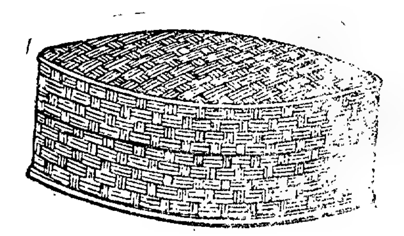


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5346-v.feb.5.

ACTA N.o 13317

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5347-v.feb.5.

ACTA N.o 13321

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Glockengasse No 4711

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5355-v.feb.5.

ACTA N.o 13291

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paterson Mutual Hosiery Mills, Inc., de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5208-v.en.28.

ACTA N.o 13319

Montevideo, Enero 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Friedrich, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"HEIDISAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.22-5382-v.feb.7.

ACTA N.o 13285

Montevideo, Enero 3 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5159-v.en.26.

ACTA N.o 13286

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANOGYL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (preparaciones y artículos medicinales, especialidades farmacéuticas, perfumerías y dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de

ACTA N.o 13308

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Già P. C. Cirio Bandini-Narizzano y Signorini, de San Giovanni-a-Teduccio, cerca de Nápoles (Italia), han solicitado el registro de la marca:

Cirio

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 70.a (conservas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5316-v.feb.4.

ACTA N.o 13313

Montevideo, Enero 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5303-v.feb.3.

ACTA N.o 13295

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chas H. Fletcher.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para asimilar con los alimentos y regularizar el estómago e intestinos de las criaturas y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5242-v.en.30.

ACTA N.o 13296

Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5243-v.en.30.

ACTA No. 13307

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DULANTIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5294-v.feb.3.

ACTA N.o 13306

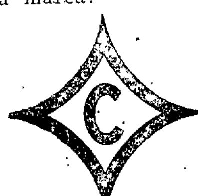
Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

NOVONAL

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 8.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 70.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. En.17-5295-v.feb.3.

ACTA N.o 13297

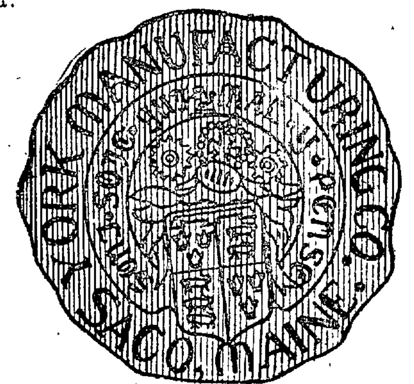
Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5259-v.en.31.

ACTA N.o 13292

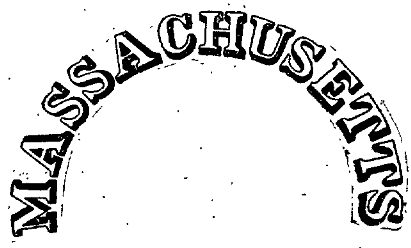
Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Mfg. Co., de Saco, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5209-v.en.28.

ACTA N.o 13288

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Massachusetts Cotton Mills, de Lowell, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5186-v.en.27.

ACTA N.o 13287

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Popsicle Corporation, de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

POPSICLE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (melcocha: dulces y confituras heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5187-v.en.27.

ACTA N.o 13303

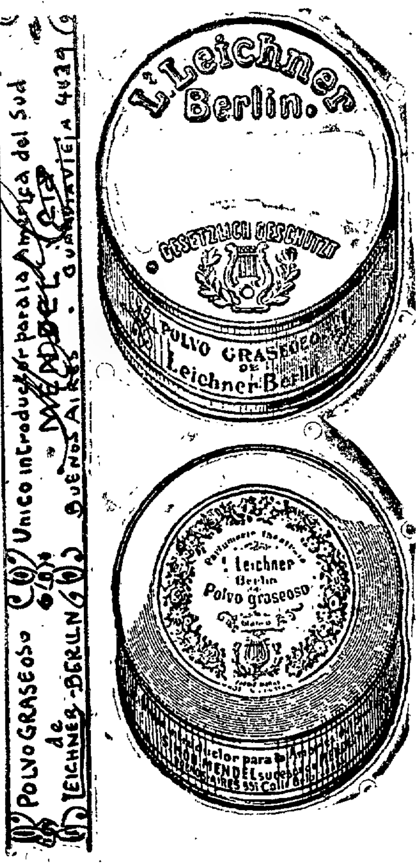
Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roberts y Mander Stove Company, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5 clase 39.a (estufas, cocinas, cocinas económicas, hornos y hogares, calentadores y sus partes, para carbón, madera, gas y petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5280-v.feb.2.

ACTA N.o 13315

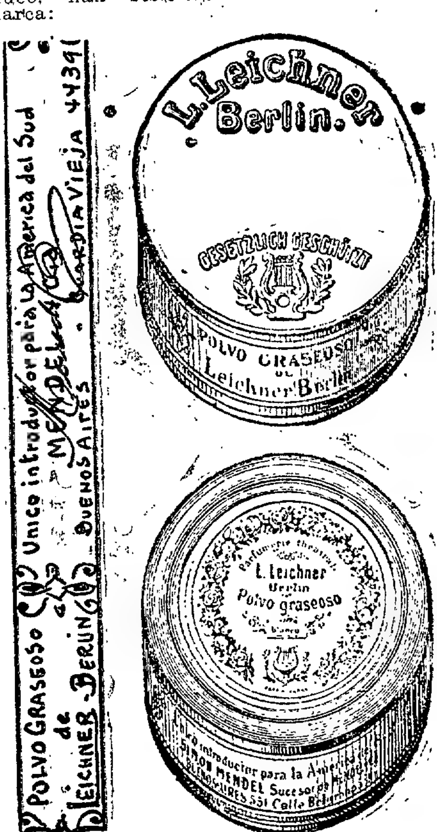
Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5404-v.feb.9.

ACTA N.o 13314

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5403-v.feb.9.

ACTA N.o 13273

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LETIZIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5292-v.feb.3.

ACTA N.o 13309

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor César Mariani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIDO DE ABEJA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-5281-v.feb.2.

ACTA N.o 13274

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALAMINES TANDILEROS CHACAREROS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.15-5272-v.en.31.

ACTA N.o 13298

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, Estanislao Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEMPLADO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5191v.en.27.

ACTA N.o 13320

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, 10.a a 13.a, 16.a a 57.a, 59.a a 61.a y 70.a a 77.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.20-5359-v.feb.5.

Sección. En.9-5158-v.en.26.

ACTA N.o 13312

Montevideo, Enero 14 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"MADRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a inclusive, 73.a a 76.a inclusive y 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-5348-v.feb.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1955

Montevideo, Enero 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Andrés Joseph Barron, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Suspensión elástica mejorada para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

En.24-5422-v.feb.12.

ACTA N.o 1954

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Benito Isla Ortiz y Antonio Covelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancia destinada a prevenir y curar las perforaciones en los pneumáticos, denominada "Telmonina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.15-5265v.feb.6.

ACTA N.o 1952

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Armando Papo y Augusto Gentilini, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato cinematográfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.13-5226-v.feb.4.

ACTA N.o 1953

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de Paris (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos aplicables a las películas cinematográficas y a la manera de fijarlas en las espigas de las bobinas o en las cajas-depósitos enrrolladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.14-5244-v.feb.5.

ACTA N.o 1950

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Torrabadella, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de amplificador de las señales radiotelefónicas y radiotelegráficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Juan —C. Ranguís, Secretario.

En.12-5210-v.feb.3.

ACTA N.o 1951

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Vitale, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de mosaicos hidráulicos, estilo alfombra, Romano y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

En.12-5217-v.feb.3.

ACTA N.o 1947

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limitador de carga mínima". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.8-5157-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de carpintería de la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en en Concejo Departamental de Rivera todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el día 28 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.22-5388-v.en.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la reparación del muelle oficial de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Salto, todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 16 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.16-5284-v.en.29.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.13-5231-v.en.30.

Llámase a licitación pública para la provisión de un electromotor destinado a la Usina de Balizamiento con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas hasta el 28 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. —A. Garcao, Oficial 1.o.

En.13-5229-v.en.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de 2.924 metros cúbicos de piedregullo y 500 metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a La Barra entre kilómetros 17-500 y kilómetro 21.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José López, Oficial 1.o.

En.22-5378-v.en.31.

Se llama a licitación para el transporte y acordonamiento de 5.000 metros cúbicos de piedra partida para la segunda zona de la carretera a Florida, entre los kilómetros 83-700 y 87-866.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.21-5372-v.en.31.

Llámase a licitación para la provisión de 2.400 metros cúbicos de piedra partida y 500 metros cúbicos de recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, entre los kilómetros 34-040 y 36-040.

El pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.20-5356-v.en.31.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Tejera (Paso de Tejera), Departamento de Durazno.

Apertura de las propuestas el día 19 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.17-5307-v.en.28.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios de conservación de la carretera de Maldonado a Punta del Este.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina, y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Apertura de propuestas el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.17-5306-v.en.28.

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a recargar los trozos de carreteras de acceso al puente de San Salvador, Departamento de Soriano.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina y en el Concejo Auxiliar de Dolores.

Apertura de propuestas el día 9 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.17-5308-v.en.28.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento de la ciudad de Rivera

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, están a disposición de los interesados en las horas de oficina.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Dirección hasta el 23 de Marzo de 1925, a la hora 15, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

En.22-5397-v.feb.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Empadronamiento de vehículos denominados "carretillas". — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o A los seis meses de dictada la presente resolución la Dirección de Rodados no empadronará ningún vehículo cuya disposición exija que el conductor vaya montado en alguno de los animales que se empleen en el arrastre. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario

En.19-5337-v.en.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles José L. Terra entre Junta E. Administrativa y General E. Martínez, y entre Pugnalini y Bulevar Artigas; Pugnalini entre Avenida General San Martín y J. L. Terra, Itapebí entre J. Requena y Patria, y Gualberto Méndez entre Marcelino Sosa y Porongos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
En.22-5399-v.feb.7.

Licitación

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Regimiento número 9, entre Mariano Soler y Ramón Márquez; Fomento entre Avenida General San Martín y Mariano Soler; Guaycurú entre Caridad y Asencio; Leandro Gómez entre Avenida General Garibaldi y Hernández; García Peña entre Sitio Grande y General E. Martínez, y Juan R. Gómez entre Sochantres y Larrañaga, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas. — La Dirección.
En.22-5398-v.feb.2.

Licitación

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines especiales de la calle de Obligado entre San Salvador y Durazno, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
En.21-5371-v.en.30.

Licitación

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Sotelo, entre Millán y Francisco Torres, y Balta Ojeda entre Larrañaga y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 30 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. —La Dirección.
En.19-5313-v.en.28.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en el costado Nordeste de la Plaza Cagancha, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Luis Gillot, Director General de Paseos.
En.21-5367-v.en.31.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bénrea y doña Sofía Bénrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bénrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.
Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.
Nov.28-4216-v.mz.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MONZON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Cerro Largo número 893, y doña MARIA GONZALES BONILLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Cerro Largo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2162-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LUIS TONIETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Morón (R. Argentina), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JOSEFINA SUSANA MACHADO, de 29 años de edad, de estado divorciada de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2173-v.en.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANUEL BIAGAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña EMILIA BRILLANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Fresio, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2179-v.en.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE GONZALEZ RUIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 393, y doña MARIA DEL PILAR SANTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
2146-v.en.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MORENO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1533, y doña MATILDE MORGADE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2186-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIANGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mini número 759, y doña MARIA ROSA RAFANIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2139-v.en.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA MARGARITA ESPINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2127-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1069, y doña MARIA JUANA BERASAIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2126-v.en.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MASTANDREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1267, y doña DIONISIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2125-v.en.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español; nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1348, y doña PRUDENCIA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2124-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTINEZ Y MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Pon-

tevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña FIDALMA PRESTA, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yaguarón número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2123-v.en.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RINALDI GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera sin número (Sayago), y doña DESIDERIA SBARBARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2175-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAZAN, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de La Rioja, domiciliado en la calle Uruguay número 1361, y doña VIRGINIA MAMBERTO, de 29 años de dad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2174-v.en.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GISLENO ERASMO CARDOZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1665, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1665.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2191-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OYENARD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANA MUTTONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2190-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORMICA CORSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1065, y doña SYRA ELENA ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2189-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUIMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 1340, y doña MARIA DOLORES ALFARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2188-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO YAÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña MARIA DOLORES PAMPILLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2187-v.en.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES GREGORIO BARRETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ELISA CASCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2202-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WANKE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Zuckamantel, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña MARIE SCHUBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Zuckamantel, domiciliada en la calle Pampas número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2203-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2030, y doña DOLORES AMARELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2204-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SABINO CARRACEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2086, y doña BLANCA ROSA VIÑOLES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Bequeló número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2153-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIEGO VEIRANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de domiciliado en la calle Lima número 1526, y doña JULIA BUONCRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2152-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MILIANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fco. Tajes número 1187, y doña ROGELIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rondeau número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2151-v.en.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA DE LA ENCARNACION LOZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2200-v.en.31.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PARODI TRAVERSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cabral sin número, y doña MARIA CELIA PARODI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Fortuna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2192-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIRENE ACOSTA CAMPOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Plata número 2, y doña JUANA PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2181-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SALDAÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Las Heras número 15, y doña REGINA OLIVERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industría número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2180-v.en.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Orense, domiciliado en la calle Larravide número 281, y doña LEONOR PIZZANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2164-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MIGUEL GONDOLVEU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en la calle Elcano número 18, y doña CARMEN MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2163-v.en.28.

En la Unión, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OBELAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Elcano y Corumbé, y doña MARIA LUISA ISIDRA FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Elcano y Corumbé.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2119-v.en.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Roma sin número, y doña VICTORIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Roma sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2182-v.en.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO PERDOMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vera número 84, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vera número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano, C., Oficial del Estado Civil. 2165-v.en.28.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Masecaraga, domiciliado en la Avenida General Flores número 2179, y doña ADELA BONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cerrales número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2136-v.en.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIÑO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pirineos número 129, y doña SINFOROSA MARIA ESTHER MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2137-v.en.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORTEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 54, y doña JOSEFA RICHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2138-v.en.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OYENARD ETCHART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José M.a Guerra número 17, y doña MARIA A. LIZASO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el camino Maldonado número 650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2121-v.en.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 de Enero de 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2012, y doña SARA CASSARONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2205-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO NADAL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1273, y doña ELVIRA IRENE DEL PINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Guadalupe número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2208-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vilardebó número 1948, y doña AMPARO ALFONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2207-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ERNESTO MONTEDONICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Huáscar número 1627, y doña ELENA HERMINIA CAPPELLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2206-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 2222, y doña MARIA LUISA LAMBERTONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2169-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LORENZO AGUILERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guadalupe número 1776, y doña AMANDA PAULINA PARGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 2170-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO ASCENCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Romero número 59, y doña CATALINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e. la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda . ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estad Civil.
2168-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don RAFAEL BUGALLO, de 21 años de edad, de estad. soltero, de profesión fundidor, de nacionali dad oriental, nacido en Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Felipe Contucci número 125, y doña FRANCISCA DOGLIOTTI, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Felipe Contucci nú mero 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2167-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don LOREN ZO GHIGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de naciona lidad oriental, nacido en Montevideo, domi ciliado en la calle E. Martínez número 1692 y doña ROSA REI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na cionalidad italiana, nacida en Torino, domi ciliada en la calle Enrique Martínez núme ro 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2166-v.en.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don SANTIA GO PAZ, de 29 años de edad, de estado sol tero, de profesión zapatero, de nacionali dad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2782, y doña MARTA VICTTURI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na cionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Guaviyú núme ro 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2132-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don CAMILO POICHET, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionali dad argentino, nacido en Rosario, domici liado en la calle Consulado número 31, y doña JOSEFA GOURGUES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labo res, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Consulado número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2131-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don ANTO NIO VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naciona lidad español, nacido en Gerona, domicilia do en la calle Santa Ana número 3, y doña ANTONIA CANTISANO, de 25 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Ana nú mero 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2130-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don JUAN PE DRO BARCIA, de 25 años de edad, de esta do soltero, de profesión empleado, de na cionalidad oriental, nacido en San José, do miciliado en la calle Charrúa número 1773 y doña CELESTE HITTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labo res, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pande número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2129-v.en.27.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 17. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARIÑO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el día 6 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Inglaterra número 424, y doña CAR MEN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 5 de Enero de 1903, domici liada en la calle Nueva Granada número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barrelli, Oficial del Estado Civil.
2177-v.en.29.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 18. A peti ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARMADA, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña DORA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labo res, de nacionalidad oriental, nacida en es ta villa, domiciliada en la calle Bogotá nú mero 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2128-v.en.27.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don SANTIA GO CARLOS PEDEMONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión em pleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 1015, y doña MERCEDES EUGENIA JULIA ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profe sión labores, de nacionalidad oriental, na cida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2185-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VENDRELL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos núme ro 883, y doña HORTENCIA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profe sión labores, de nacionalidad oriental, na cida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cervidero número 2887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2145-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don DAMIAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de es tado soltero, de profesión empleado, de na cionalidad español, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Bue nos Aires número 583, y doña LUZ VIDA R. GAZZAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali dad oriental, nacida en esta ciudad, domi ciliada en la calle Agraciada número 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2144-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don FRUC TUOSO MAS (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Infantes número 21, y doña ELISA MARGARITA LAHAILLE, de 31 años de edad, de estado soltera, de pro fesión labores, de nacionalidad oriental, na cida en esta ciudad, domiciliada en la calle Infantes número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2143-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don VICENTE PEDEMONTI, de 30 años de edad, de esta do soltero, de profesión comercio, de na cionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1138, y doña MARIA ROSARIO ORTIZ CO LOMBO, de 24 años de edad, de estado sol tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2142-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 50. A peti ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provin cia de la Coruña, domiciliado en la calle Abayubá número 2695, y doña MARIA GRI JO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien tal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2141-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don ALE JANDRO M. TAGLIAPIETRA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profe sión empleado, de nacionalidad oriental, na cido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 696, y doña CARMEN VI LLAVEIRAN, de 19 años de edad, de esta do soltera, de profesión labores, de nacio nalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Lucas Obes número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2140-v.en.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don VICENTE MIGUEL ARMANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevi deo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1572, y doña CLEMENTINA DE LEON, de 30 años de edad, de estado solte ra, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Esta do Civil.
2199-v.en.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don PEDRO RODOLFO MAMBRETTI, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Eugenio Garzón sin número, y doña CLOTILDE ISABEL RICCIARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Yaro número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2178-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña ERCILIA POLLARD, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2154-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Industria número 127 a, y doña JOSEFA RUMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2155-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Esmeraldo da Luz, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña Haydée Falagiam, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2156-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LODEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 2156, y doña FELICIA CAUSILLAS ARIGON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2157-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EPIFANIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gallicia número 2030, y doña MARIA DORILA BEUCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2158-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANNANTONIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1820, y doña AMELIA RIVEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2159-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 780, y doña MARIA ELENA BELILLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2160-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUSARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2522, y doña MARIA HORMIGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2161-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PINTOS DIAGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cebollatí número 2065, y doña GRACIANA PETILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2117-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ELADIO CARCAMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2238, y doña MARIA VICENTA LUSTEMBERGER FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Ejido número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2118-v.en.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el camino Avegno, y doña DOLORES SILVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo (Yaguarón), domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2122-v.en.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1482, y doña AURORA LALIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Núñez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2198-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CROCCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 701, y doña ANASTASIA RISSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Anzani número 701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2197-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARROYO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Palmar número 2174, y doña JUANA ELISA MARTA BORREANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carapé número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2196-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BUONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1214, y doña AIDA REGUEIRA, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2195-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ALBERTO CASTE CHAVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Garibaldi número 2593, y doña DELIA MANUELA MATTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Gaceta número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2194-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY STANLEY ROWLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 959, y doña FLORA MILES-MILLER, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Vidal número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2193-v.en.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RICARDO HECTOR LAGOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 537, y doña MARIA ANGELICA LIGRONE DOTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 3177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2150-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LUCAS CALCRAFT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Arauco número 24 a, y doña ETHEL ELIZABETH ANN EVANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Arauco número 22 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2149-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTERIO DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad española, nacido en León, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 13, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2148-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad española, nacido en Astorga, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 25, y doña IRENE MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2147-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SANTUCCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Inca número 2268, y doña MARIA YAMICELI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle Miguelete número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2133-v.en.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO MONTICELLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Inca número 2323, y doña MARIA CARRARO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Inca número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2201-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIER VIDARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña TERESA TRICANICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Coquimbo número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2171-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARBIZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1541, y doña AMANDA ONOFRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2172-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1957, y doña ALDINA LINERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte y confección, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2134-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA DELLEPIANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la 3.a sección de Rivera, y doña MARIA AIDA TORTOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2135-v.en.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ULTRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena número 221, y doña MARIANA MARTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2184-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANTOSKY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en la aldea de Moskallowka, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA TUREZYNSKI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en la aldea de Worobijowka, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2183-v.en.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEDARDO NOCETTI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 3028 (12.a sección judicial), y doña RAMONA VILLALBA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2176-v.en.28.

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO RAMIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en el camino Raffo número 109, y doña JULIA TROMBETTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en el camino Raffo número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2120-v.en.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rey Azopando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.24-5418-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Chalá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus

bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo. Enero 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.24-5417-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etephano Archierich o Esteban Archebich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.22-3145-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sarguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce. y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-5029-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Degoldi de Lía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 21 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.22-5384-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Ricoute de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-5309-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jorgelina Suárez Fuller o María Jorgelina Salomé Suárez Fuller. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-5310-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Nari de Peñadez o Corina Vari Santo de Penadés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-5302-v.en.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros dieciséis decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5119-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5091-v.feb.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en éstos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-4982-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-5082-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de le Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez Soutullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5035-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta plaza señor Pedro Prat, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores, el que, así como la resolución en él recaída, se transcribe a continuación: "Convenio: Los abajo firmados, acreedores de don Pedro Prat, han convenido conceder a su deudor una quita de 50 o|o sobre el importe total de sus respectivos créditos. El 50 o|o restante lo abonará en tres cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha en que este convenio esté suscripto por la totalidad de acreedores que componen su pasivo, o en su defecto, quede judicialmente homologado, para lo cual queda desde ya autorizado el deudor, siendo en tal caso de su cargo los gastos que se originen. En garantía de las obligaciones que contrae el señor Prat, afectará en segunda hipoteca la propiedad donde tiene instalada su fábrica, en la calle Santa Lucía, en Nuevo París, con sus maquinarias. El señor Prat repondrá oportunamente el sellado que corresponda a este convenio. — Scandroglio y Cía., $ 1.164.00. — Pp. Beltrán Bidegaray, Luis Beltrán Bidegaray, $ 121.60. — Fermín Donazar, $ 482.00. — Juan Arigón, pesos 913.00. — Enrique Bianchetti, $ 30.26.— Tomás F. Benvenutto, $ 91.00. — Y. Batistta Compagnoni, $ 4.725.00. — Gerónimo Erzencinger, $ 4.00. — Otero, Berrazás y Cía., $ 989.00. — Francisco Suárez, $ 1.700.00. — Manuel Méndez. — Ildefonso Juan, $ 5.00.— Delmiro Miraña, $ 6.00. — José Buella, $ 50.80. —Juan Julio Crissolese, $ 30.50. — Marcos Puricelli, $ 5.00. — José Salvatti, $ 6.00. — José Dearmas, 10.00. — Domingo Malbruco, $ 27.20. — José Lamas, $ 30.00. — Pasta Vianello y Cani, $ 160.00. — Gómez Barlocco, $ 42.00. — Sebastián Copello, $ 30.00. — Crescencio Campos, $ 288.00. — Bally Limitada (Sociedad Anónima), $ 2.700.00. — Luis San Martín, $ 816.18. — Bernard Hnos., Pp. Max Guyer, $ 1.070.17. — Pp. Torres, Bagnulo y Cía., $ 1.500.00. — Hago constar ex-

presamente que me obligo a satisfacer a todos mis acreedores el sesenta por ciento de sus respectivos créditos en lugar del cincuenta por ciento establecido en este convenio, quedando en toda su fuerza y vigor todas las demás condiciones establecidas en este mismo convenio. — Pedro Prat. — Por el Banco Español del Río de la Plata: Rolldós, $ 1.511.38, Gerente. — Declaro expresamente que la garantía que ofrezco sobre las maquinarias es de la primera hipoteca sobre las mismas. — Pedro Prat. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: J. Compidiello, acreedor por $ 3.540.77. — Por el Banco de la República O. del Uruguay: J. Bustani, Subgerente, acreedor por la cantidad de $ 2.640.51, dejando a salvo los derechos que nos asisten contra el señor Crescencio Campos, deudor en mancomún con el señor Prat, por la cantidad de $ 1.415 por concepto de cuatro obligaciones: una de pesos 200 otra de $ 400; otra de $ 425, y otra de $ 390, sin que ello importe exigir cuando lo creamos conveniente también al señor Campos el pago de estas obligaciones. — Banco Italiano del Uruguay, $ 2.354.10, al 19|3|924. — Por el Banco Español del Río de la Plata: Rolldós, Gerente. — Soulas et Fils (Sociedad Anónima), $ 10.32. — Lanza y Cía., $ 40.99. — 5402. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Vistos: En cumplimiento de la sentencia ejecutoriada de fojas 105 vuelta: Téngase por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña (fojas 83 a 85); manténgase la interdicción, así como la moratoria provisional concedida y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — A sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.24-5409-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angella Ripoll para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Albamonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.24-5423-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Qintín Carbajal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del término de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.21-5374-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.29-4983-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona Tomasello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Antonio Ciuffei, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

En.21-5364-v.feb.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Báez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez. —Eduardo Routín.

En.2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routín, Actuario.

En.2-5048-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes; y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz.

Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, consistente en un solar de terreno en la manzana A 53, de esta villa, de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Portugal, lindando: por el Norte, con Graciano Mosso y otro, y por el Oeste, con José Areosa; se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Trigo y a quienes se consideren con derechos al referido inmueble para que se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Cerro, Diciembre 22 de 1924. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

En.15-5262-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio.

Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.27-4940-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contri-

bución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53550" de la manzana número 38, solar número 3, del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, 21 metros 475 milímetros, la calle Llupes (ex Gran Vía al Paso del Molino); por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Antonio Marabotto; al Oeste, en 21 metros 47 centímetros la calle Hornos, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con Bartolomé Cocco. Terreno baldío. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Julio O. Dieux.

En.23-5407-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40914", de la manzana número 38, solar número 3, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Norte, en 7 metros 73 centímetros, la calle Manuel H. y Obes (ex Bulevar Neptuno); por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Valentín Donazzar: al Oeste, en treinta y cuatro metros 36 centímetros, linda con la propiedad de Domingo Formento; por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Carlos Mazza. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 226 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. — Julio O. Dieux.

En.23-5406-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35537", de la manzana número 233 (bis), solar número 1, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 01 centímetros, frente a la calle Las Tunas; al Sudoeste, en 33 metros, sobre la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordeste, la calle Simón Martínez, y al Nordoeste, formando ángulo, sobre las calles Simón Martínez y Pedro C. Bauzá. Terreno baldío y sin alambrar. Area superficial 132 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. —Julio O. Dieux.

En.23-4505-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46837, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4807-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

En.24-5421-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adroaldo Méndez de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

En.24-5420-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.14-5249-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.13-4651-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Torres", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días y bajo apercibimiento al presunto heredero don Donato Bentoloti para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5326-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Giacondo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5325-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5324-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Morales Pardiñas de Naya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5323-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germán de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5322-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Anfossi o Anfussi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones.— Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5321-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Sánchez, Carmen Bartola Sánchez de Perdomo, Juana Sánchez de Pérez y Casiano Santos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5331-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Otorgués de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 16 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5330-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gervasini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. —Canelones, Diciembre 5 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5329-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germana Barboza de Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5227-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Machi y Juana Machi de Ferreira y testamentaría de Emilia Tente de Machi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5328-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Ravera, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Hermenegildo Melo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: De defunción de dicho causante, donde dice Giocondo, debe decir Giacondo; de matrimonio del mismo con Natividad Isnaldi, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo; de nacimiento de su hija Angela Teresa Venancia, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo; en la de nacimiento de su hija Ignacia María Jacinta, donde dice Segundo Rabera, debe decir Antonio Giacondo Ravera, y en la de nacimiento de su hijo Leopoldino Simón, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo, por ser los verdaderos nombres. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5333-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattine, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro Hipolito, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los autos de su referencia se ha presentado doña Aniceta Bentancur de Hipolito solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de matrimonio, en donde dice Hipolito Pierres, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Francisca Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Victorio Pedro Hipólito, en donde dice Hipólito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Paula Carmen Hipolito, en donde dice Hipolito Peirre, deberá decir Pedro Hipólito. En la de nacimiento de Honorata María Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Ramón Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Higinia Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito, y en la de nacimiento de Teófila Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Canelones, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5332-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Cheirasco Bergero Bautista y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Bautista Cheirasco Bergero, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Segundo Cheirasco y Catalina Bergero, donde dice Chirisco, debe decir Cheirasco, y donde dice Malagigro y Bergiero, debe decir, respectivamente, Mallarino y Bergero. Defunción de Segundo Cheirasco, el apellido de éste y el paterno figuran Chairasco, en vez de Cheirasco, y no consta que era viudo de Catalina Bergero, ni que era hijo legítimo de Juan Bautista Cheirasco y de María Mallarino. Nacimiento de Bautista Cheirasco Bergero, el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparecen como Quirasco, en lugar de Cheirasco, y los nombres de los abuelos paterno y materno, por error, figuran como Juan solamente, en vez de decir Juan Bautista, que eran los verdaderos nombres de ambos; el apellido de la abuela paterna dice Noralina, en vez de Mallarino. Nacimiento de Luis Segundo Cheirasco Bergero, el apellido del padre y del abuelo paterno está escrito Guirapo, en lugar de Cheirasco, y el nombre de los abuelos paterno y materno es Juan Bautista, y no Bautista, como, por error, aparece en esta acta; el apellido materno es Bergero, y no Pergara. Nacimiento de Francisco Segundo Cheirasco Bergero, el apellido paterno y el del abuelo paterno es Cheirasco, y no Quirasco; el nombre del abuelo paterno es Juan Bautista, y no Bautista; el apellido de la abuela paterna es Mallarino, y no Malarino; el apellido de la abuela materna es Ferraro, y no Ferrari. Nacimiento de María Felicia Cheirasco Bergero, el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Carrasco, en vez de Cheirasco; el materno y abuelo materno como Ballero; el de la abuela paterna como Malorini; el de la abuela materna como Ferrara, debiendo decir, respectivamente, Bergero, Mallarino y Ferraro, que son los verdaderos. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5334-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4897-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor.— Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic 26-4929-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5058-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Clavijo de Baliño, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.22-5392-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pereira de Pelúa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezca nante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima — Maldonado, Diciembre 24 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.22-5391-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Petrona Prudencia Falagiani, conocida por Prudencia Falagiani de Estol; Benjamina Balbina Falagiani, conocida por Balbina Falagiani de del Río; Feliciano Félix Clovis Berrueta, conocido por Clovis Berrueta; Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juan Evangelista Berrueta y Juana Juliana Manuela Berrueta, conocida por Juliana Berrueta de Palacio, o a sus herederos o cesionarios o a cualquier otra persona que se crea con derecho para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao, bajo apercibimiento de nombrarles quienes los represente, según corresponda. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de no interrumpir las publicaciones. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.14-2533-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la octava sección de Minas, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas de Minas con Sofía Nin, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y

emplaza a la nombrada Sofía Nin o a quien legalmente la represente y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la octava sección del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, más o menos, ubicada lindando: por el Norte, con Amabilio Fernández; por el Sud y Oeste, con la sucesión Juan Benicio Pereira, y por el Este, Lorenzo A. Camacho; empadronada con el número cinco mil setecientos cincuenta y seis, y aforada para el pago del impuesto reclamado en la cantidad de mil cincuenta y tres pesos, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mariscala, Diciembre 19 de 1924. — Albarquín Carril.

En.24-5419-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano

Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vércovi, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Bernardo Laborda, en los autos sucesorios de doña Josefa Monterola de Laborda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con el peticionante, donde dice Laborde, con e, debe decir Laborda, con a; donde dice Monterola, debe decir Monterolo; en la de nacimiento de Adolfo Saturnino, anteponerle el nombre de Adolfo a Saturnino, y en la de nacimiento de Marco Elías, anteponerle el nombre de Marcos a Elías. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.14-5248-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edélmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación.

En.2-5061-v.feb.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.31-5026-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

En.5-5109-v.feb.5.

Remates Judiciales

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

La 13.a parte proindivisa de 75.393 metros 9 decímetros cuadrados de terrenos con mejoras, situados en el camino de las Instrucciones y Bulevar Propios y calles interiores. Base de venta: las dos terceras partes de $ 3.846 con 15 centésimos, o sean $ 2.564.10.

El lunes 9 de Febrero, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Octavio Delucchi", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 3.846 pesos con 15 centésimos, el siguiente bien: La decimatercera parte proindivisa que corresponde a dicha sucesión en 75.393 metros 9 decímetros de terreno y mejoras que contienen, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, según plano del agrimensor José Llambías de Olivar de Octubre de 1909, conocida dicha propiedad por Quinta de doña Carolina R. de Delucchi, y cuyos límites generales son: al Nordeste, el Bulevar Propios; al Nordoeste, la Avenida de las Instrucciones; al Sudeste, el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, la calle Fraternidad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: B. Mitre 1417.

En.22-5381-v.feb.9.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

18 bultos hilados de algodón para tejidos.

10 certificados de marcas para envases y embalajes de mercaderías

En nuestra casa, Rincón 450. El lunes 2 de Febrero, a las 14 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Gard y Sanjuán, y a pedido del señor síndico, en los autos caratulados "Silvio, Grossi y Cía., quiebra", se procederá a la venta de lo siguiente: 6 fardos, 1.110 kilos; 12 cajones, 1.540 kilos, hilados de algodón para tejidos blancos y de color.

Un modelo para fabricar telares, respuestos y accesorios.

10 certificados de marcas para envases y embalajes de mercaderías

En.22-5395-v.en.31.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El sábado 31 de Enero de 1925, a las 14 horas y días siguientes a la misma hora, hasta terminar, rematará todas las existencias de la "Provisión Suiza", de Eduardo Hugo, sita en la Avenida San Martín número 2?31, esquina Domingo Aramburú.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan C. [illegible], en los autos caratulados "Eduardo Hugo, quiebra", que se tramitan en el Juzgado de Comercio de primer turno, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos.

Eñ.21-5376-v.en.31.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Con la base de $ 650.00 la parte que le corresponde a don Simón Regueira en la pandilla de Aduana de Comesaña y Cía. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente "Sucesión de Simón Regueira y Marcelino Regueiro o Regueira".

El sábado 31 de Enero, a las 10 horas, en el portón de la calle Marsellaise y Zabala. El comprador consignará el importe de la compra en el acto del remate. Comisión: cinco por ciento. Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

En.20-5360-v.en.30.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Casa calle Particular número 4, entre Rufino Bauzá y San Salvador, a pocos metros de la Avenida España esquina Obligado.

Tiene 3 piezas, cocina, cuarto de baño y demás comodidades.

Base: $ 2.000.00.

El 6 de Febrero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juana Rubert de Campanella y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta mil diecinueve, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, a inmediaciones del Parque Urbano, de este Departamento, señalado con el número cincuenta y seis en el plano del agrimensor don Federico Delgado, del mes de Octubre del año mil novecientos ocho, y compuesto dicho solar, según título, de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres metros noventa y tres decímetros, deslindados así: siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Particular, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuatro, por diecinueve metros treinta y dos centímetros de fondo al Oeste, lindando por este rumbo con el solar cincuenta y ocho; por el Norte con el solar cincuenta y siete, y por el Sud con el solar cincuenta y cinco, todos del mismo plano. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de ratificación, venta e impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.20-5344-v.feb.6

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Luis Piñeyro Carve y de María Esther Garese de Piñeyro Carve", se hace saber al público que el día dos del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y seis mil quinientos noventa y uno, consistente en una fracción de terreno en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número siete en el plano levantado por el agrimensor señor Senen Rodríguez el 23 de Octubre de 1905, y compuesta, según título, de una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta y dos metros sesenta centímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número ocho; por el Este, con la carretera a Las Piedras; por el Sur, con la fracción número seis, y por el Oeste, con la número diez, de doña Lola Carve. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que las escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a dispo-

sición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Misiones 1410.
En.17-5305-v.feb.2.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Simón Regueira y de Marcelino Regueiro o Regueira", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, habilitado al efecto, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno situado en la décima sección judicial de este Departamento, compuesto de los solares cuatro y nueve de la fracción B del Barrio Obrero, en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don A. Gaye Sánchez, los que en conjunto encierran, según título, una extensión superficial de trescientos cuarenta y nueve metros sesenta decímetros, y miden diez metros cincuenta y tres centímetros de frente al Norte al camino de Propios; treinta y cuatro metros setenta y nueve centímetros en el Este, lindero con el solar cinco; treinta y nueve metros veinte centímetros en el Oeste, lindando con los solares tres y ocho, y nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, que también dan frente a la calle Pasteur. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.
En.16-5282-v.en.31.

ROBERTO MORQUIO

Casa moderna en el Cordón. Costado Sur. Rematará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Pedro Martínez y otros", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de lo propiedad empadronada con el número quince mil novecientos dos, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta según título, de un área superficial de trescientos nueve metros noventa y un decímetros, teniendo doce metros veintiséis centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, por donde se señala la puerta con el número quinientos sesenta y cuatro, hoy mil novecientos sesenta y siete, por veinticinco metros veintisiete centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Carlos Ricci; por el Este, con el solar seis, y por el Oeste, con los solares dos y cuatro. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de diez mil novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Rincón 507, de 15 a 18 horas.
En.15-5279-v.en.30.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Clara Musto de Pissano y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil novecientos veintitrés, consistente en un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, teniendo diez metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sud a la calle Burgues, después Reducto, hoy Avenida General San Martín, número 2467, entre Guadalupe y Domingo Aramburú, y veinticuatro metros ochenta y dos centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Julio D'Elia; por el Este con el señor Yéregui, y por el Oeste, con Salvador Genovés. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4,000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de una hipoteca por quinientos veintiséis pesos setenta y siete centésimos ($ 526.77), según liquidación que obra en autos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.
En.14-5247-v.en.29.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra y Ciriaco Pereyra", se hace saber al público que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Olimar Chico, sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada en el respectivo plano con el número nueve, compuesta de setenta y seis hectáreas, dos mil novecientos cincuenta y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, fracción diez, de la sucesión Dionisio Gadea; al Este y Sud, arroyo Olimar Chico; al Sudoeste, sucesión Juana Martínez, y al Oeste, fracción ocho, de Casilda Gadea. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 34.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por más detalles, a mi escritorio: Rincón 491.
En.14-5256-v.feb.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Casás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Enero, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de 689 metros 5,080 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2116; 42 metros 95 centímetros en la línea del Sud, lindando con C. Ameglio; 21 metros 48 centímetros en la línea del Este, lindando con C. Ameglio, y en el Norte 21 metros 70 centímetros, más una línea saliente de 10 metros 75 centímetros, confinando con la fracción siguiente, y 21 metros 25 centímetros, con B. Caviglia. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.187. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 233 metros 0.580 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2124; 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Norte, con B. Caviglia, y 10 metros 75 centímetros al Este, lindando con la fracción anterior. Este bien está tasado en la cantidad de $ 12.004.99. 3.o A las 16 horas y 30 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 286 metros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, donde su puerta está designada con el número 1970, por 26 metros de fondo al Este, lindando con Tomás Zubillaga; por el Norte, linda con la sucesión Amarante, y por el Sud con doña Fernanda Palombo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 15.158. 4.o A las 17 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 74 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 408 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, donde su puerta está designada con el número 1579, por 38 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, por donde linda con la señora de Larrobla; por el Norte con don Manuel Luque, y por el Sud, con don José María Balle. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.710. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
En.14-5257-v.en.31

JOSE MARIA DOS SANTOS
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salvador Caraballo contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Enero próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con Francisco Palermo; al Sud, la calle Río Branco; al Este, propiedad de Honoria Perdomo de Villamil, y al Oeste, la calle 25 de Agosto; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de dieciséis mil seiscientos siete pesos con treinta centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
En.12-5219-v.en.27.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saboredo y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, im-

puesto universitario etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados, 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: calle Médanos 1668.
Dic.24-4891-v.en.27.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Finca calle Paysandú números 1335 y 1337.
Base: $ 7.500.00.
El jueves 5 de Febrero, a las 16 horas y 30.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Blanca Puppo de Mandirola", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 7.500.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número noventa y nueve de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1335 y 1337, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, donde linda con los herederos de doña Mercedes Mitre, y por el Este, los herederos Estomba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de remate, comisión del rematador y escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones 1365.
En.20-5353-v.feb.5.

BERNARDO M. DELMONTE
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y lo proveído por el Juez que suscribe en los autos caratulados "Jacinto Adi, quiebra", se hace saber al público que el día once de Febrero del corriente año, desde las 9 horas en adelante, se va a proceder por intermedio del señor rematador don Bernardo M. Delmonte, y con asistencia del Juez que suscribe, al remate público de todas las existencias de artículos de tienda de la casa de comercio que tenía establecida en este pueblo de Santa Rosa, y cuyo inventario y tasación se encuentra de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados, y no se detallan por su mucha extensión. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que las ventas son al contado una vez aceptada la oferta; 2.o Que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Pueblo de Santa Rosa, Enero 20 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
En.24-5416-v.feb.7.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Campos! Campos! En Caballero, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno.
El jueves 12 de Febrero, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Febrero, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado de lo Civil de segundo turno, comisionados al efecto, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una subfracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Caballero", que, según plano firmado en Enero 3 de 1923 por el agrimensor Floro G. de Souza, se compone de un área igual a seiscientos treinta y seis hectáreas, 5,274 centiáreas, 25 decímetros, que por ser de forma irregular, linda: por el Norte, mediante cinco líneas rectas que forman una punta saliente, con don Juan González, don Timoteo Acuña, sucesión Santiago Laborde, Eleuterio Martínez y José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias; por el Este, arroyo Caballero por medio, con sucesión Juan José Martínez; por el Sud, con don Pedro Celestino Leal, y por el Oeste, camino departamental por medio, con el mismo don Pedro Celestino Leal. Empadronada con el número 519, y aforada para el pago de la contribución a razón de setenta pesos la hectárea; B) Otra subfracción de campo, sita en el mismo paraje, Caballero, duodécima sección del Departamento de Durazno, y que, según el citado plano, se compone de quinientas cincuenta y una hectáreas, mil doscientas cuarenta y nueve centiáreas, setenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con don Pedro Loaces; por el Este, arroyo Caballero por medio, con Santiago Bordaberry; por el Sud, mediante una línea quebrada compuesta de cinco rectas, que forman una punta entrante, con José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias, don Eleuterio Martínez y sucesión Santiago Laborde, y por el Oeste, con Timoteo Acuña y Gregoria Cedrés de Layera; empadronada con el número 177, y aforada para la contribución en setenta pesos la hectárea; y C) Otra subfracción de campo con el edificio y mejoras que contiene, sita en el mismo paraje Caballero, duodécima sección del citado Departamento de Durazno, compuesta de ciento cuatro hectáreas y tres mil trescientas veintidós centiáreas, que lindan: por el Norte, con la fracción anteriormente descripta, párrafo B; por el Sud, con la fracción descripta en el párrafo A; por el Este, arroyo Caballero por medio, con don S. Bordaberry, y por el Oeste, con Eleuterio Martínez; empadronada con el número 112, y aforada para el pago de la contribución en setenta pesos la hectárea. Se previene: Primero: La venta se efectuará en dos lotes, uno el de la fracción descripta en el párrafo A, y el otro con las dos fracciones descriptas en los párrafos B y C; Segundo: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo de setenta pesos la hectárea; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Cuarto: Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, incluso impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión al rematador; Quinto: Que la pequeña fracción descripta en el párrafo C tiene un gravamen hipotecario de diez mil pesos oro sellado, que devenga el interés módico de siete pesos veinte centésimos por ciento anual; y Sexto: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes Misiones 1365.
En.15-5271-v.feb.12.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Juan Manuel Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las nueve horas, y hasta su terminación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el establecimiento de campo del causante, en el paraje Cerro Pelado o Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, se va a proceder a la venta en remate público de los ganados, útiles y demás enseres de la sucesión referida, y el arrendamiento del campo sucesorio por un año de plazo, con opción a seis meses más, todo al mejor postor, y por precio y renta que excedan del valor de las respectivas tasaciones o avalúos verificados en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del valor de tasación; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los autos en que se ha decretado la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado a todos los efectos.— Minas, Diciembre 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.7-5131-v.en.16.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día primero de Febrero del corriente año, a las 8 horas, y en la casa número 730 de la calle Brasil, de esta ciudad, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público de todos los muebles de familia, vehículos (auto, coche, carros, etc.), y demás útiles de propiedad de la sucesión de don Antonio de Oliveira Portugal, cuyo detalle completo resulta de los autos testamentarios del mencionado causante, de fojas 196 a 205, con exclusión de los relacionados en la tasación practicada de los mismos, como ropa de uso, un juego de mimbre y una bicicleta de propiedad de los menores Celestina, Antonia y Santiago Portugal, y algunas alhajas, así como también algunos útiles relacionados, como de la chacra ocupada por un tal Alvarez. Se previene también lo siguiente: Primero: Que la base de dicha venta será las dos terceras partes de la fijada en la referida tasación para los que excedan de treinta pesos oro, y en cuanto a los que no alcancen a esta suma, serán vendidos al mejor postor; Segundo: Que esta diligencia ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría", que radican en este Juzgado; y Tercero: Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación; Cuarto: Que los compradores consignarán el importe en manos del Actuario. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Enero 12 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.19-5318-v.en.28.

COMERCIALES

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara de Comercio se convoca, por primera vez, a los señores socios de la Bolsa de Comercio para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 48 y 51 de los Estatutos se efectuará el día 29 del corriente, a las 16 horas, para tratar de la siguiente orden del día:
1.o Considerar la memoria, balance e informe presentados por la Cámara Nacional de Comercio y la Comisión Administrativa.
2.o Considerar el proyecto presentado a la Cámara por el señor Ricardo Sanguinetti, sobre creación de una beca para el estudiante que obtenga medalla de oro en la Escuela Superior de Comercio o Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, al final del curso de 1925, con la asignación mensual de ciento veinte pesos; proyecto que ha sido aprobado por la Cámara y que ésta recomienda a la Asamblea.
3.o Nombramiento de tres socios de los asistentes a la Asamblea para que en nombre de ésta y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 de los Estatutos, aprueben el acta respectiva y la firmen en unión con el Presidente y Secretario de la Cámara; y
4.o Elección de siete titulares y catorce suplentes, que, de acuerdo con los artículos 28, 29 y 40, han de integrar la Cámara Nacional de Comercio en representación de los siguientes grupos:
Grupo I — Banqueros, rentistas y hacendados.
Grupo II — Tejidos, mercería, casa de confecciones.
Grupo III — Comestibles y bebidas.
Grupo V — Barracas de artículos de construcción, fierros y maderas y aserraderos.
Grupo VIII — Barraqueros y exportadores de frutos del país.
Grupo IX — Corredores de Bolsa.
Grupo XIII — Importadores de combustibles. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — El Secretario.
En.21-5375-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he convenido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y puesto fijo, establecida en este pueblo, a don Juan Tejera. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar dentro del término de veinte días en el domicilio indicado. — Pan de Azúcar, Diciembre 29 de 1924. — José B. Socías. — Juan Tejera.
Nov.9-5170-v.en.29.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Chelebí Julí el negocio sito en la calle Reconquista número 321, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — José Lagreca.
En.10-5195-v.en.30.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"
LLAMADO A ASAMBLEA

Se invita a los señores consocios para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas y 30, en el local social, Paysandú número 992, en la cual se tratará la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta anterior.
2.o Lectura y aprobación del balance general y memoria correspondientes al año 1924.
3.o Elecciones, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos sociales.
4.o Informes.
5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.
En.14-5252-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo y ante el escribano don Francisco Márquez, en el día de hoy, hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén y anexos "La Victoria", establecido en esta villa, cuyo compromiso fué celebrado ante el mismo escribano el 15 de Diciembre próximo pasado, quedando con dicho comercio su propietario Jesús Míguez. — Santa Lucía, Enero 17 de 1925. — Jesús Míguez. — Bonifacio Guardia. — Tomás Guardia.

En.20-5349-v.feb.9.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 5 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del Banco Francés (Supervielle y Cía.).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1924. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

En.20-5361-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Chaves y Garassino, establecida con la empresa de avisos "La Comercial" en la calle Juan D. Jackson número 1361, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José A. Garassino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mariano Chaves. — José A. Garassino.

En.20-5357-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Italo-Balear", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — José Guasch.— Carlos Adrizzo.

En.20-5354-v.feb.9.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor del señor Jesús Basanta la casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Fernández y Núñez.

En.19-5339-v.feb.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Juan López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — José Furtia.

En.19-5338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a la señorita cirujano dentista Julia V. Ruiz el laboratorio dental y sus existencias ubicado en la calle General Rondeau número 1566, más útiles de clínica que utiliza su director, cirujano dentista Julia V. Ruiz, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Román G. de Palleja. — Julia V. Ruiz.

En.19-5340-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio situada en Maestre Campo, 4.a sección de este Departamento, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo el comprador. — Durazno, Enero 14 de 1925. — Andrés A. López.

En.19-5319-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzeneger, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de L. y R. W. Straumann, haciéndose cargo del activo y pasivo don León Werner Straumann. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — León W. Straumann. — Rodolfo W. Straumann.

En.19-5341-v.feb.7.

PROMESA DE VENTA

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Félix Guelfi y José Bombaglio las instalaciones de mi casa de comercio situada en la calle Juan Carlos Gómez número 1327, compuestas por armazones, mostradores y algunos muebles. Hago constar que las mercaderías y algunos muebles se transportarán a mi casa matriz, situada en la calle Sarandí número 349. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a la escribanía de Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Enero 17 de 1925. — Temer Abraham Apud.

En.20-5352-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de venta y sociedad que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy, la "Farmacia Salus", que giraba en el pueblo Solís, de este Departamento, propiedad de don Emilio A. Reta, ha quedado perteneciendo a la sociedad Polto y Compañía, compuesta por los señores Miguel Polto y Julio Maeso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 2 de 1924. — Emilio A. Reta. — Miguel Polto. — Julio Maeso.

En.7-5130v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano Conrado González Barbot, la señora Agustina Ferraro de Caprile, prometió vender a los señores Luis Dopico y Marcelino García el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "Panadería la Segunda Balear", sita en la casa número 1370 de la calle Juan Paullier. Se hacen estas publicaciones a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Agustina F. de Caprile. — Luis Dopico. — Marcelino García.

En.17-5300-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de compromiso firmada hoy ante el escribano José d'Alessandro Saullo, he prometido vender a don Manuel Giráldez toda la parte que como heredera de mi fallecido hijo Manuel Generoso Camesella me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas gira con la firma de Generoso Camesella y Cía., establecida en la Avenida Millán 353. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la misma firma se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Concepción Camesella. — Manuel Giráldez.

En.17-5304-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adriano González mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 950. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Joaquín Puig.

En.5-5115-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del señor Antonio Lacquaniti hemos vendido al señor Pablo Morresi nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, denominada "Luz de la Esperanza" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Jesús Balsas. — Francisco Sieira.

En.17-5299-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bula, Apolo y Cía. en el ramo de fábrica de ladrillos, ticholos y tejuelas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que todos los que tengan derechos contra ella se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos o acciones en el escritorio de la firma social, camino Veracierto número 33 (Unión). — Montevideo, Enero 21 de 1925. —Bula, Apolo y Compañía.

En.22-5400-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bonabed Hazarabedian la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Aris Aharonian.

En.13-5236-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Vega las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250 esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Adolfo Misa.

En.7-5127-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Arrillaga, Alfaro y Cía. mi casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Paoletti. — S|c.: Minas 1326, Montevideo.

En.5-5116-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta con esta fecha al señor Juan Pereira, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Paolillo Hermanos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa, calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez. — Minas, Enero 2 de 1925. — Donato Paolillo. — Felipe Paolillo.

En.7-5129-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Antonio Díaz el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Municipio y Arroyo Negro. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Ramón Sanjunjo. — J. Antonio Díaz.

En.17-5298-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada ayer ante el escribano don Conrado González Barbot de la sociedad comercial que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la casa calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el día de ayer, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Isidoro Vergara. — Angel Monge.

En.7-5125-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Jorgelino C. Méndez el establecimiento comercial en los ramos de almacén y anexos que bajo mi nombre giraba con asiento en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal. — Minas, Enero 2 de 1924. — Zoilo Inzaurralde.

En.7-5128-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado disuelta la sociedad de esta plaza Debali y Legnani, entre don Julio J. Debali y don Torcuato Legnani, quedando el activo y pasivo a cargo del primero, o sea el socio señor Debali, el cual continuará las operaciones de aquélla bajo su sola firma. Esa disolución consta de escritura que el diez del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don José Lamas. — Paysandú, Enero 16 de 1925. — Julio J. Debali.

En.21-5369-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido en venta a los señores José y Prudencio Prado Fernández el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billares, denominado "Café Lito", establecido en la casa número 2647 de la calle Agraciada esquina Santa Fe, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas.—Montevideo, Enero 14 de 1925. — Semino, Errecart y Compañía.

En.15-5275v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a José E. González mi casa comercial, peluquería y mercería establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre 25 de Agosto y Sarandí. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1924. — Pablo Iglesias.

En.5-5107-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don José Domínguez, Segismundo Costa y José Mariño el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Costa y Costa.
En.19-5342-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Bernardino Rodríguez Quintía el negocio de provisión de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1036, entre las de Isla de Flores y Gonzalo Ramírez, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día 18 del corriente mes. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — A ruego de don José Rodríguez Quintía, por no saber firmar: L. Barnidelli.
En.19-5320-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Albino Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 9 de 1925.— Ramón Ventín.
En.12-5212-v.en.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos celebrada bajo la firma Diacarino y Marie con el objeto de explotar la bodega denominada "La Bodeguita", quedando el socio Héctor F. Marie a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Salvador Diacarino. — Héctor F. Marie.
En.10-5207-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad Luquetti Hermanos, propietaria del comercio en el ramo de manufactura de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos establecida en la casa número 2859 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, y la enajenación de la participación del socio don Francisco Luquetti a favor del otro socio don Emilio Luquetti, que queda dueño exclusivo de aquel comercio y bienes sociales, sin excepción. Deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1925.—Francisco Luquetti. — Emilio Luquetti. — Luquetti Hnos.
En.10-5199-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída desde el 1.o de Agosto próximo pasado para explotar la compraventa de carbón, leña, cereales y forrajes, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Marceroli. — Salto, Enero 5 de 1925. — Angel Biasetti (hijo). — José Marzeroli.
En.10-5188-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1924. — Américo Florio.
En.2-5059-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Enrique Cafera todas las instalaciones y existencias que constituyen el horno de ladrillos que tengo en esta ciudad (Maroñas). Quienes tengan algo que reclamar pueden presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Manuel Lezama Muñoz, Misiones 1528. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Ramón Mariño.
En.13-5237-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Fernando I. Díaz, hemos prometido vender a don Jesús M. Bralo el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación "La Platense", tenemos situado en la casa número 2462 de la calle Agraciada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Antonio Darder. — Matías Gelabert. —Jesús M. Bralo.
En.8-5139-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor José Castro los talleres tipográficos por donde se imprimé el periódico "El Heraldo", debiendo presentarse, en consecuencia, los acreedores de dicho establecimiento dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 8 de 1925. — H. Lando.
En20-5350-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Isua Levy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1330, entre Yaguarón y Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Francisco Dios.
En.5-5105-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Jurado y doña Amalia Maciel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Consulado número 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Ambrosio Rodríguez.
En.5-5106-v.en.25.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Colonia 1780), hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Varela y Cía. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1149, compuesta por los señores Francisco Varela, Ramón Veiga y Elías Quintela, quedando a cargo del activo y pasivo los dos primeros y desligado desde la fecha este último. La nueva sociedad girará bajo la razón de Francisco Varela y Cía. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Francisco Varela. — Ramón Veiga. — Elías Quintela.
En.14-5250-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Berot y Fuentes las partes que como socios colectivos nos corresponden en las existencias, útiles y enseres del "Hotel Biltmore", de esta villa, sito en la calle 15 de Setiembre, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, donde los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso para el pago de sus créditos. — Santa Lucía, Enero 3 de 1925. — Monzeglio y Firelli. — Eduardo Monzeglio. Ernesto Firelli.
En.5-5102-v.en.25.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de la "Motores Marelli, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo venidero, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Uruguay número 1117, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio.

2.o Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

3.o Elección de Síndico.

4.o Asuntos varios.

Las acciones o correspondientes certificados deberán ser presentadas con ... día de anticipación en la caja de la Sociedad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Gerente Delegado.
En.19-5315-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público haber disuelto de común acuerdo la sociedad comercial Abella, Garibaldi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo don Ignacio Garibaldi, conforme a escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Abella, Garibaldi y Compañía.
En.17-5291-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Gómez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Vasconia". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término del emplazamiento legal en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Bonifacio Erro. — Juan Eerro.
En.7-5123-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de mercería y tienda, comercio denominado "La Unica", bajo la razón social de Perera y Tappa", gira en esta plaza, calle 18 de Julio número 590, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Elido Perera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 10 de 1925. — Elido Perera. — Félix Tappa.
En.15-5273v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don José Hermonte Cuelho las existencias del almacén que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida Brasil y Caraguatá, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Enero 7 de 1925. — Flora C. de Pereira (viuda de Benito Pereira).
En.15-5261-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para provisión de comestibles y verduras, y que giraba bajo la firma de Rizzo y Cía. En socio León A. Vives se hace cargo del activo y pasivo, continuando con la provisión. — E. Martínez 1571. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Rizzo y Compañía.
En.13-5234-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Juan Pablo Lavagnini, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del ramo de herrería y carpintería, establecida en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo el señor Arturo Rojas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce, Enero 8 de 1925. — Enrique Lidner. — Arturo Rojas.
En.10-5197-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña Felicia Candia de Morella las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Sarandí esquina a la de Circunvalación, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al expresado domicilio dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación, a fin de hacerles el pago, y en caso de que éste no les fuera efectuado, deben notificar a la señora Candia de Morella en su domicilio, en esta ciudad, a sus efectos. — Florida, Enero 8 de 1925. — Guillermo Monfiglio.
En.12-5213-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Outerelo y Barral la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Lamas y Eira.
En.13-5235-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, calle Magallanes número 1383, bajo la razón social de Porsile y Barreiro, en los ramos de quesería y mantequería, quedando el socio José Barreiro a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la calle antes indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Furio Porsile.
En.12-5223-v.en.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Alvarez García José
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernine Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Claride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Cocca y Láspina
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Ganduglia e Hijo D.
Gagliardi Brasilino
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lerra Aurelia
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti y Hnos. F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Ficos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggros y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hns.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernine Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrelaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giliulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Pintos Oscar
Pons Hermanos
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: **Cuñarro.** Montevideo, Enero 1.o de 1925 **Juan J. Recayte.**

5169-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Modyeievsky el comercio que en el ramo de sastrería y fábrica de impermeables tengo establecido en la calle Agraciada número 1872. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados, en la escribanía de Luis Rey, Buenos Aires 400. —Montevideo, Enero 14 de 1925. — Francisco Versnicher. En.15-5270-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los interesados que he prometido vender al señor Camilo Camilloni mi establecimiento comercial que en el ramo de imprenta, "Talleres Gráficos", tengo establecido en la calle Charrúa número 1778. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Orlando Pedragosa Sierra, calle 25 de Mayo número 417, de 10 a 12 y de 14 a 16, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — M. S. Bendhan. En.15-5268-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Turano mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Blandengues número 1800. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Antonio Ricci. En.14-5254-v.feb.4.

NUEVA SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que el capital líquido del negocio que en el ramo de licorería y anexos explotamos hasta ahora en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 954, pasa a formar parte del capital de la nueva sociedad Menini, Galeano y Paz, que se dedicará en el mismo local e iguales ramos. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Sucesión Enrique Menini. En.14-5251-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha diez del corriente, ante el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Freire y Compañía, que explotaba el restaurant "Centenario", establecido en la calle Agraciada 1711. Y por el mismo compromiso el socio solidario José Freire prometió vender a doña Natalia Camacho la parte que le correspondía en esta sociedad, y se declaró separado el socio Marcos Vacca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 12 de 1925. — Natalia Camacho. — José Freire. — Marcos Vacca. En.15-5274-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de compromiso que el 12 de Enero de 1925 autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Bertoni Hnos. prometieron quedar con el activo y pasivo de la sociedad J. A. Pizzorno y Cía., disolviéndose en tal caso y como consecuencia esta sociedad. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa número 84 del camino de los Molinos de Raffo, Paso del Molino, de este Departamento. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Bertoni Hnos. — Juan A. Pizzorno. — Juan R. P. Yade. En.14-5255-v.feb.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Serapio y Miguel Serna el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Luis Lamas sin número, esquina Basilio Pereyra de la Luz, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Faustino García y Cía. En.15-5277-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Jaime Colodro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 15 de 1925. — Victorio Binaghi. En.15-5278-v.feb.5.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1924.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviendo sobre dividendo y amortización de certificados propuestos.
4.o Elección de las tres personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Esteban A. Elena, Pedro C. Towers y Jorge Lazarovitz.
5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Fernando García, Secretario. En.15-5258v.en.29.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente en su local de la calle 25 de Mayo número 420, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general presentado por el Directorio, correspondientes al año 1924.

2.o Situación actual de la Sociedad y medidas a adoptarse.

3.o Elección de dos titulares del Directorio, de tres suplentes y de síndico y suplente.

Nota. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos sociales.

Hora de oficina para la inscripción de acciones, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

En.17-5293-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Tabó y Bernis, haciendo esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Marcos A. Tabó. — Agustín Bernis.

En.22-5394-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública, e inscripta en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, fué disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolomé Casagrande y Cía., por fallecimiento del comanditario don Fermín Otegui. Al propio tiempo se constituyó otra sociedad en comandita que girará con la razón social de B. Casagrande y Cía., con domicilio en esta ciudad, compuesta por don Bartolomé Casagrande como único socio solidario y la razón social Otegui Hermanos como comanditario, y se dedicará a los mismos objetos de la extinguida sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — B. Casagrande y Compañía.

En.16-5287-v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candia y Runga, que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras está establecida en la casa de la calle Buenos Aires número 352, denominada "Provisión La Porteña", de cuya casa, así como de su activo y pasivo, se hará cargo el socio Vicente Runga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la referida casa comercial. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Pascual Candia. — Vicente Runga.

En.9-5160-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores D. González Hnos. la casa de comercio en el ramo de fonda, en la calle Cerro Largo 843 y 845. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos correspondientes para hacerlos efectivos dentro del plazo. — Darriba y García.

En.22-5380-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Núñez el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Miguelete número 1985, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles sastisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Silvestre Sueiro.

En.5-5117-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Pablo Ferrando y don Félix Berrutti las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en Pando, calle 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pando, Enero 1.o de 1925. — María S. de Picaroni.

En.7-5133-v.en.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Moure Domínguez mi casa de comercio denominada "Provisión Alfonso XIII", situada en esta ciudad, en la calle Reconquista número 302. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 22 de 1924. — Manuel Rey.

En.23-5408-v.feb.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razon de Benevet y Tarica en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle Recinto número 250, quedando dueño del negocio, con todo el activo y cargo del pasivo, el socio señor José Tarica. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Alberto Benevet. — José Tarica.

En.21-5363-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel G. Domínguez el siete de Enero último, hemos disuelto la sociedad que giraba entre nosotros, bajo la razón de Barboza y Barrera, para la explotación del negocio de carpintería, calle Tomás Diago número 631, quedando correspondiendo este establecimiento con todo activo y pasivo a don Agustín Barboza. —Montevideo, Enero 7 de 1925. — Emilio A. Barrera — Agustín Barboza.

En.16-5290-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Diego Castro e hijo el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en el Pueblo Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Benito Barela.

En.8-5142-v.en.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402 b, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 22.o ejercicio.

Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas para el vigésimotercero ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito, en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1925. El Secretario.

En.14-5245-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otegui Hermanos, por fallecimiento del socio Fermín Otegui y por vencimiento del término de duración. Al propio tiempo se constituyó una nueva sociedad colectiva, con domicilio en esta ciudad, y la misma razón social de Otegui Hermanos, compuesta por Francisco, Antonio, Eustaquio y Miguel Otegui, y continuará en los mismos objetos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Las escrituras públicas han sido inscriptas en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Otegui Hnos.

En.16-5286-v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a Pedro Fasola la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 431. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — San José, Diciembre 4 de 1924. — José Fasola.

En.9-5171-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, debiendo los que se consideren acreedores presentar sus respectivos comprobantes a don Juan Tejera en la misma localidad. — José Socias.

En.22-5393-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Alberto Estapé. — Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Eduardo L. Simón el 13 de Diciembre de 1924, quedó disuelta totalmente la sociedad Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza, transmitiéndome la señora Angela Losada de Rivera todos sus derechos a la nueva sociedad, haciéndome yo cargo del activo y pasivo sociales. Los acreedores deberán concurrir con sus justificativos al domicilio, calle 25 de Mayo número 668, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1925. —Fernando A. Estapé.

En.3-5099-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Exequiel Pimentel la lechería situada en la calle Durazno número 1018, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Manuel Pazo.

En.12-5211-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Prieto, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nereo H. Prieto y Albornoz Prieto, constituídos en nueva sociedad bajo la razón Prieto Hermanos. — Lascano, Diciembre 29 de 1924. — Albornoz Prieto. — Manuel Viera.

En.7-5126-v.en.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo haber comprado al señor Jorge Rasftopulos su casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre 2311, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Gregorio Rasftopulos.

En.9-5161-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Martírez y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Rodríguez Giráldez, y quedando desligado don Manuel Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Manuel Martínez. — Ricardo Rodríguez Giráldez.

En.8-5153-v.en.28.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "HANS JENSEN"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 8 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo. Enero 19 de 1925. — Los Agentes.

En.24-5412-v.en.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndose resuelto la disolución de la firma que suscribe, se ruega a todas aquellas personas que tengan cuentas a arreglar con la citada firma, se sirvan pasar por la casa Juan Carlos Gómez 246, con el objeto de liquidarlas a la brevedad. — Salto, Enero 18 de 1925. — Bauer y Dalbono.

En.24-5414-v.feb.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Augusto González Alonzo mi negocio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre esquina Porvenir (Villa de la Unión), quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la citada casa. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio, pueden acudir al mismo, donde le serán abonados. — Unión, Enero 21 de 1925. — Ignacio Rodríguez. — Augusto González Alonzo.

En.24-5413-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del señor José Padín, he vendido al señor Guerino Valizia mi casa de comercio sita en la Avenida General Garibaldi número 1702. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Santiago Fraga. — Guerino Valizia.

En.8-5150-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 4825

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las unidades del Ejército. Las cantidades a proveerse son: 8.000 (ocho mil) kepis de paño s|m.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero del corriente año, hasta las 9 horas para el depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5431-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 6906

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de los siguientes artículos destinados a las Cantinas Militares: 48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos de azúcar molida, peso con saco, 18.000 (dieciocho mil) kilos de yerbamate en barricas, 9.000 (nueve mil) kilos de grasa de caracú en latas de 20 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Febrero próximo a las 9 horas para los depósitos de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5435-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 4826

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la confección de los siguientes artículos con destino a las unidades de la Armada. Las cantidades a proveerse son: 860 (ochocientos sesenta) gorras para marineros s|m., 100 (cien) gorras para suboficiales, con fundas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero del corriente, a las 9 y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5434-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de lona, etc. Las cantidades a proveerse son: 1.107 (mil ciento siete) metros cuadrados 62 (sesenta y dos) centímetros de lona s|m., 339.76 (trescientos treinta y nueve, con setenta y seis) metros de cabo alquitranado de tres cordones, de 42 m|m. de diámetro, 54.02 (cincuenta y cuatro con dos centímetros) metros de cabo alquitranado de 2 cordones, de 18 m|m. de diámetro, 491.33 (cuatrocientos noventa y uno con treinta y tres centímetros) de cabo de camaño, 530 (quinientos treinta) Ollaos número 8 y 400 (cuatrocientos) número 2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Febrero próximo a las 9 y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5433-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 65. — ASUNTO N.o 4768

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios efectos destinados a la confección de cubrecarpas de monturas y mandiles para el Regimiento de Caballería número 1. Las cantidades a proveerse son: 283.55 (doscientos ochenta y tres con cincuenta y cinco) metros de paño azulado s|m., 1.40 metro; 304 (trescientos cuatro) metros de loneta número 8, 59.24 (cincuenta y nueve con veinticuatro) metros paño rojo s|m., ancho 1.40 metro; 2 (dos) suelas charoladas negras, 24 (veinticuatro) badanas negras encharoladas, 1 (un) ovillo de hilo "Barbar" número 5, 1 (un) ovillo hilo "Barbar" número 7, 1.596 (mil quinientos noventa y seis) hebillas niqueladas "Victoria", de 18 m|m.; 150 (ciento cincuenta) metros de hilo s|m., 2 (dos) kilos de piolín de algodón s|m., 4.000 (cuatro mil) ojalillos niquelados número 5, 12 (doce) cueros de vaquetas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 6 de Febrero de 1925 a las 9 horas para depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5432-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13330

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5451-v.feb.11.

ACTA N.o 13333

Montevideo. Enero 24 de 1925. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de William Fison y Co., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 46.a, 49.a, 51.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5453-v.feb.11.

ACTA N.o 13332

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

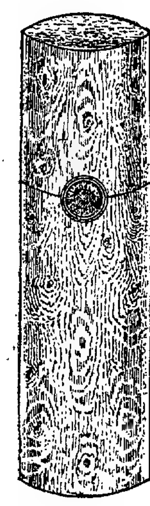
"ASPIPHENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5454-v.feb.11.

ACTA N.o 13300

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

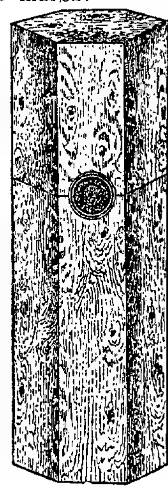


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5459-v.feb.11.

ACTA N.o 13299

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5458-v.feb.11.

ACTA N.o 13323

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GELOTANIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredodno (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5426-v.feb.11.

ACTA N.o 13325

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METARSILE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5442-v.feb.11.

ACTA N.o 13324

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAETZ"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-6441-v.feb.11.

ACTA N.o 13331

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecna, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPICAFINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5455-v.feb.11.

ACTA N.o 13322

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

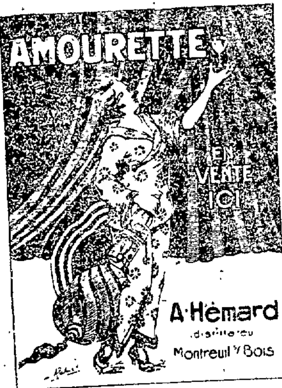
"TREPARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5427-v.feb.11.

ACTA N.o 13329

Montevideo. Enero 23 de 1925. — Con esta fecha. Zerbino y Montolla. apoderados de A. Hémard, de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5457-v.feb.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PIAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado. de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 429, y doña JULIA GONZALEZ VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2208-v.feb.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Enero del año 1925., a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALMADA, de 29 años de edad. de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Melilla, y doña JUANA CONCEPCION BO, de 29 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2209-v.feb.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISCONTI, de 26 años de edad. de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Larrañaga número 304. y doña TERESA TADDEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Larrañaga número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por ***espacio de ocho*** **días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial *del Estado* Civil.

2210-v.feb.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925. a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO CLARA MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado. de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libertad número 1002, y doña SARA FRANCISCA PINTOS, de 24 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2213-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante. de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Aguilar número 1287 (bis), y doña EMILIA PENELA. de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2212-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELL RAMIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1522, y doña LEONOR DELFINA RAIMONDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gallicia número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2211-v.feb.2.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita y emplaza a Pedro Sixto Rodríguez, Eduardo, Celia, Irene, Sara y Marta Leida Rodríguez Vargas y a las personas que se consideren sucesores de doña María, o Consuelo, o María Consuelo Vargas de Rodríguez, para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vargas María, en el juicio que siguió contra Ana Carnelli, por simulación, fraude y nulidad de escrituras y reivindicación. R. E. de nulidad notoria", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Alberto C. Areco, Escribano.

Dic.18-4788-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Camila, Balbina Manuela, José Celestino y Angel Agustín Saccone, solicitando segunda copia de escritura, por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: Un terreno y edificio situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros cinco centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde el edificio tiene actualmente señalada la puerta de entrada con los números 821 y 823, por veintiún metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de fondo, lindando: por el Norte y Oeste, con Pedro Renfan, y al Este, con Manuel Acosta y Lara. El citado bien lo adquirió el señor padre de los comparecientes, don Manuel Saccone, por escritura autorizada por el escribano don Juan Francisco Castro en fecha once de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-4633-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez *Letrado* de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Enerio Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.11-4561-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Antonio Mango solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de mi hija Julia Carlota aparezco con el nombre de Antonio Manco, debiendo decir Antonio Mango, y el de mi esposa, en lugar de decir Francisca Peppe, debe decir Francisca Pepe. En la partida de nacimiento de mi hijo Miguel, figura el nombre de mi esposa Francisca Peppe, y debe decir Francisca Pepe. En cumplimiento de lo disupesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4757-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Iglesias o Julia Iglesias Grané, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-4587-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.26-4964-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Martín Palou solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de su esposa, doña Cayetana María Basso, está equivocado el apellido de su señor padre y de su señor Abuelo, pues se expresa que es Bas, en lugar de Basso; B) En la partida de casamiento con su nombrada esposa Cayetana María Basso, está equivocado el nombre de ésta, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; C) En el certificado de nacimiento de mi hijo Martín Mónico, está equivocado el nombre de la madre, o sea mi esposa, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; D) En el certificado de nacimiento de mi hijo Celso Francisco, está también equivocado el nombre de la madre, pues se expresa que es Enriqueta María, en lugar de Cayetana María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.26-4499-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Gesto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de trei

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.26-4835-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Ignacio Cavia, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, se declaró a don Eugenio Ignacio Cavia en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador dativo a su hermano legítimo don Luis Amadeo Cavia. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-4722-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Antonio Tedesco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 4 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta.—Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4724-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Blois, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José A. Cassarino, domiciliado en la calle 25 de Agosto 435, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-5430-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado doña María Teresa Rodríguez solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Antonio Juan Borza, de la de defunción de éste y de la de nacimiento de su menor hijo Enrique Félix, por aparecer en todas ellas su esposo con el apellido Borsi, en vez de Borza, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-4754-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.15-4669-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rogelio Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agueda Troncoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.15-4679-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talvi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talvi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado han iniciado don Héctor Pablo, don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, sobre posesión, a todos los que como herederos o causahabientes, a título singular de Juan de Dios Fernández, o por cualquier otro motivo, forma o causa se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pertenencia de don Héctor Pablo Suárez, compuesta de noventa y seis hectáreas y siete mil doscientas treinta y cinco centiáreas, lindando: por el Norte, con doña María Fernández de Suárez y con sus hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez; al Sud, con su hermano Isabelino Julián; al Este, el arroyo de la Virgen, y al Oeste, sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad y con su hermana María Elena Suárez; B) Una fracción de campo de pertenencia de don Isabelino Julián Suárez, compuesta de ciento veintiocho hectáreas y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con su hermano Héctor Pablo Suárez; por el Sud con doña Francisca P. Ibarra de Gómez; por el Este arroyo de la Virgen, y por el Oeste con su hermana María Elena Suárez; C. Una fracción de campo de pertenencia de doña María Elena Suárez, compuesta también de ciento veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, con la sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad Suárez; al Sud, con doña Francisca P. Ibarra de Gómez, al Este, con sus hermanos Héctor Pablo e Isabelino Julián Suárez, y al Oeste, con doña Ramona F. de Gómez y con doña Gabina Fernández; D) Los prenombrados don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, como herederos de su extinta hermana doña Josefa Natividad Suárez y don Héctor Pablo Suárez, como heredero de la misma causante y como cesionario de los derechos de sus coherederos y hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez, poseen proindiviso, en el mismo paraje, otra fracción de campo de pastoreo, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con camino Departamental; por el Sud, con doña María Elena Suárez; por el Este, Carlos María y Héctor P. Suárez, y por el Oeste, con Gabriel Urdampilleta y con doña Gabina Fernández; E) Finalmente, en esta última fracción de campo, existen una casa y galpones, que también pertenecen proindiviso a los referidos Héctor Pablo, Isabelino Julián y María Elena Suárez. Todos los bienes descriptos pertenecieron en conjunto a don Juan de Dios Fernández, y formaban parte de una suerte de estancia adquirida por el mismo en virtud de una permuta realizada con don Antonio Romeu el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Las procedencias de dichas suertes de estancia son las siguientes: Don Juan Sánchez, casado con doña Luisa Cáceres en segundas nupcias, la compró a don José Mas de Ayala, que la vendió sin título, otorgando carta de pago en documento privado con fecha once de Diciembre de mil ochocientos ocho. Fallecidos los cónyuges Suárez Cáceres, bajo disposición testamentaria, y abiertas las respectivas sucesiones, la expresada suerte de estancia correspondió a los hijos del primer matrimonio de doña Luisa Cáceres con don Juan Castillos, a saber: Diego, Gregorio, Catalina, Francisca, Joaquina y Bernardo Castillos. Estos, previa autorización judicial, la vendieron a la sucesión de don Basilio Fernández por escritura de fecha doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno. Los sucesores de don Basilio Fernández la enajenaron, con dos suertes más, a favor de la sociedad comercial que giraba en la plaza de Montevideo bajo la razón de Curbelo y Romeu, y que la componían por una parte don Santiago Caprario y por otra don Antonio Romeu y don José Curbelo, en Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. En Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, Caprario vendió su parte a Curbelo y Romeu. El mismo año esta sociedad enajenó las suertes adquiridas conjuntamente con aquélla a que esta relación se refiere. En Mayo de mil ochocientos sesenta, don José Curbelo enajenó la mitad que en ésta le correspondía a favor de su condómino don Antonio Romeu. Por último, don Antonio Romeu, en virtud de una permuta, enajenó la propiedad de dicha suerte de estancia a favor de don Juan de Dios Fernández por escritura que autorizó el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve el escribano don Carlos Casaravilla. Todas las fracciones de campo relacionadas y descriptas están ubicadas, según título, en la costa del arroyo de la Virgen, en los Departamentos de San José y Florida. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

En.26-5424-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Costabile solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Micaela de Marco, por haberse padecido error en el nombre y apellido del compareciente: Donde dice Bernardo Costabele, debe decir Bernardino Costabile, que es el verdadero y el que ha usado siempre en todos sus actos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

En.26-5438-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 72294, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama, y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en el barrio Pérez Castellanos, en la manzana comprendida entre las calles Elcano, Jaime Roldós y Pons (antigua Maciel), Balvín Vallejo (antigua Liniers), e Industria. Da frente a la calle Elcano, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y tiene treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo, siendo de forma rectangular, midiendo doscientos noventa y cinco metros cuadrados, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 200.00. El solar fué vendido por don Francisco Piria a don Angel A. Belgrano, por escritura autorizada por el señor escribano Latorre el día 12 de Diciembre de 1911. — Villa de la Unión, Diciembre 6 de 1924. — Luis Citraro.

Dic.15-4683-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalina da Costa de Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento, para que compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 1.o de 1924. —Juan J. de Souza, Escribano Público.
En.26-5444-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Paiva de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
En.26-5443-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por sentencia del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de don Pedro Ferrari, Margarita Berrutti de Ferrari, María Ferrari de Crosa y Vicente Crosa, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se ha ordenado se haga en las partidas que se expresarán a continuación las siguientes rectificaciones: Nacimiento de Alejandro Juan Ferraro, aparecen equivocados los apellidos paterno y materno, pues dice Ferrara, por Ferraro, y Berut, por Berrutti. Nacimiento de Domingo María Ferraro, en ésta aparece llamarse su padre Pedro Antonio, debiendo decir Pedro, y el apellido materno figura Beruti, por Berrutti. Nacimiento de Lorenzo Bartolomé Pío Ferraro, el apellido paterno aparece Ferrara por Ferraro y el materno Berruti, por Berrutti. Nacimiento de María Blanca Ferraro, los apellidos paterno y materno dicen Ferrari y Verutti, debiendo decir Ferraro y Berrutti. En cumplimiento de la ley respectiva y a efecto de hacerse una sola publicación en el "Diario Oficial", se expide el presente. — Canelones, Enero 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-5425-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por así haberlo dispuesto el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en resolución recaída en el expediente caratulado "Sucesión Gerónimo Mangrelli o Mangrello", se hace saber al público que en los expresados autos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: En la partida de matrimonio dice Gilonmo Mangrella, debiendo decir Gerónimo Mangrelli. En la de nacimiento del hijo, Humberto, está el padre con el nombre de Quilormo Manerello, en vez de Gerónimo Mangrelli. En la de Juan José, el padre está Guilormo Mangrello, en vez de Gerónimo Mangrelli. En la de Simón, el apellido paterno está Mamgrell, en lugar de Mangrelli. En la de Rosa, el apellido del padre también está mal, dice Mancrelli, en lugar de Mangrelli. — Canelones, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-5450-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.
Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.
Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro Juez de Paz.
Nov.12-3645-v.dic.24.en.26.v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Fermín Claudio Pelaez, para que se presente dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los autos caratulados "Violeta Pelaez, por su hermana menor Hortencia contra Fermín Claudio Pelaez, pérdida de la patria potestad." — Colonia, Noviembre 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-5445-v.feb.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan Antonio, José Sixto Santiago, Juan Bautista Antonio y Mariano Doroteo Carbone, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Juan Antonio Carbone con Bernardina Carle: Aparece el contrayente con el nombre de Juan solamente, y el apellido Carbón, siendo su verdadero nombre y apellido Juan Antonio Carbone, según manifiestan; y en las partidas de nacimiento de José Sixto Santiago Carbone y Juan Bautista Antonio Carbone y Mariano Doroteo Carbone, aparece el apellido de los inscriptos escrito Carbón, en vez de Carbone, que aseguran es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
En.26-5448-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Tejeda de Planes, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
En.26-5447-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba. bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Pallmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.
En.26-4584-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Viera de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.16-4713-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Collna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.16-4712-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto A. de León solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece con el nombre de Alejandro Guadalupe, en vez de Ernesto Alejandro, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.13-4649-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Octubre próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma comercial Jesús Nauar Hernanos, establecida en la novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Bernardo Fernández Romero los justificativos de sus créditos, y prohíbese hacer pagos o entregas a los fallidos, so pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Diciembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.26-5440-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Rivero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.18-4768-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio B. Rodríguez o Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.18-4767-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Angel Mezzano, por rectificaciones de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Garrido (hijo), en su calidad de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de casamiento del causante, en la que aparece con el apellido de Mesono, en vez de Mezzano, y el de la esposa de éste como Basadone, en lugar de Bassadone, que son los verdaderos. En la de defunción del causante, donde dice Bachadone, apellido de la esposa, debe decir Bassadone, que es el legítimo, y en la que figura su hijo Gregorio es Gregorio Esteban; donde aparece una de sus hijas como Julia, es Gabriela, y donde como Matilde, es María Matilde, y donde Zelmira, es Selmira Natalia, que son los legítimos. En la de nacimiento de Santiago, donde figuran los apellidos de Mesano y Barcedone, son Mezzano y Bassadone, que son los legítimos; en la de nacimiento de Antonia, en la que aparecen los apellidos de Messono y Basadone, son Mezzano y Bassadone, que son los que corresponden; en la de Gregorio Esteban, donde dice Mesano, es Mezzano, y donde aparece como Mazadome, es Bassadone, respectivamente; en la de Gabriela, donde dice Mezano, es Mezzano, y donde figura Basadone, es Bassadone; en la de Victoria, donde figura el apellido Messano, es Mezzano; en la de Pablo, donde dice Messano, es Mezzano, y en vez de Basandoni, es Bassadone; en la de Rosa, donde dice Ursula, es Rosa; donde aparece Messano es Mezzano, y donde figura Basadoni, es Bassadone; en la Salvador, donde dice Angelo Mezzano, debe decir Angel Mezzano, y donde figura Bassadoni, es Bassadone; en la de María Matilde, donde aparece Basadoni, debe decir Bassadone, y donde figura la nombrada como Matilde, debe decir María Matilde; en la de Selmira Natalia, donde dice

Messano, es Mezzano, y donde dice Bazadoni, es Bassadone; en la de Teodora Apolinaria, donde dice Messano, es Mezzano, y donde figura Bazadone, es Bassadone. — Florida, Diciembre 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.12-4583-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procemimiento Civil, la apertura de las sucesiones de don Martín Díaz Pérez y doña Paula Rancel, citándose a todos los que se consideren con derechos en las mismas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 1 o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.26-4847-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Ferreira de García, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.26-4848-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina", se hace saber que se ha presentado el señor Juan S. Alegre, en su carácter de apoderado de don Mauricio Fernández y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Diego Maximino Fernández, por aparecer en ella con el nombre de Diego Máximo, cuando el verdadero es Diego Máximino; la de casamiento de Diego Maximino Fernández con Liboria Britos, por aparecer en ella con el nombre de Casimiro Fernández, en vez de Diego Maximino Fernández; la de nacimiento de Amelia Fernández, por aparecer en ella como hija de Elivoria Britos, cuando, en realidad, el nombre de su madre es Liboria Britos, y la de nacimiento de Maximina Clara Fernández, donde aparece con los nombres de Clara Aniceta, siendo su verdadero nombre Maximina Clara. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Maldonado, Diciembre 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

En.26-4849-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Zabaleta de Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 5 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.16-4718-v.dic.24.en.26-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Bonavoglia José con Mario Demaría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Demaría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 27 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.6-4522-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Nieves Vidart, por cobro de pesos provenientes de cerco-pared y vereda", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad, manzana 326, de esta ciudad, y compuesto de una superficie total de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros y veinte centímetros al Este, sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sur, sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.12-4598-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Set.30-2275-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que en el expediente caratulado "Francisco M. Ansó contra Pérez y Villarreal, cobro de pesos", ha sido sentenciada la causa de remate, y cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Llevar adelante estos procedimientos ejecutivos, y en virtud de que los bienes embargados ya han sido rematados, y su importe depositado a la orden del Juzgado, previa tasación y pago de las costas y costos causados y los que se causaren, hágase efectivo el pago de la deuda con sus intereses. Ejecutoriada o consentida esta resolución, cúmplase. — M. Leal". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.17-4752-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Rectificación de actas del Registro de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Curi solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de matrimonio del peticionario con doña María Antonia Addeo, deben rectificarse los nombres de Abdallah Jorge Cura por los verdaderos, que son José Curi. Además, deberá rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Adeba, por el de Addeo; la madre aparece con el nombre de Fortuna, cuando debe ser Fontunata, y aparece también en dicha partida con el apellido Allocca, cuando debe ser Allocca. Acta de nacimiento de Emilio Curi, deben rectificarse los nombres del peticionario, que aparecen como Abdalak Jorge Cura, por los de José Curi, y el apellido de la madre del inscripto, que figura como Adeba, por el de Addeo. También deberán rectificarse en esta acta los nombres y apellidos de los abuelos del inscripto, pues aparecen como Adeba y Fortuna Alocca, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Jorge Curi, deben rectificarse los nombres y apellidos del peticionario, que aparecen como Abdallah F. Cura, por los de José Curi; el apellido de la madre del inscripto aparece como Adeba, por el de Addeo; los apellidos de los abuelos materno y paterno, que aparecen como Adeba y Fortura Alara, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Rosa Curi, deben rectificarse el apellido Cura por el de Curi, y los nombres y apellidos de Abdalak Jorge, Adeba y Fortuna Alocca, por los de José Curi; Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de José Curi, debe rectificarse el nombre paterno, que figura como Abdala, cuando debe ser José; rectificar, además, los apellidos Addeo, Curi por los de Addeo de Curi, y rectificar, además, el nombre de la abuela del inscripto, que aparece como Fortuna, cuando debe ser Fortunata. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.11-4569-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 10 de Diciembre del corriente mes y año en los autos "Antonio García da Rosa, rectificación", se ha hecho lugar al petitorio de dicho señor en el que solicitaba la rectificación de su partida de bautismo en la cual debe establecerse que la persona inscripta con el nombre de Antonio García da Rosa, es la misma conocida por Antonio Basilio García da Rosa, que el apellido paterno es García da Rosa en lugar de García la Rosa, y el materno Silveira, en lugar de Silvera. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 17 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.26-5446 v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Clementa Narbais, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.16-4716-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Antonio Moretti, en su carácter de cesionario de doña Gila Pedroso de Montero y de sus hijos don Rómulo, don Florencio, doña Dolores, doña Glafira, don Higinio, don Juan, doña Saturnina y doña Gila Montero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Benedicto Montero con Eustaquia Galeano, donde aparece escrito Galiano, el apellido de la contrayente y el de su padre, que asegura es Galeano. De bautismo de Isidoro Montero, donde el apellido de la madre de inscripto aparece Galiano, en vez de Galeano. De defunción de Eustaquia Galeano de Montero, donde la inscripta aparece con el apellido Neira, su padre Neira y Galeano, y su madre Agrente, en vez de los apellidos Galeano y Argentes, que les corresponden, respectivamente. De matrimonio de Florencio Montero con Gila Pedroso, donde la madre de la contrayente figura Galiano, cuando es Galeano. De nacimiento de Juana Montero, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Monteros, en vez de Montero. De nacimiento de Juan de la Cruz Montero, en la que el nombre de la madre aparece Jila, en vez de Gila. Las de nacimiento de Florencio Montero y de Higinio Montero, donde el apellido de la madre aparece Pedrozo, en vez de Pedroso. De nacimiento de Saturnina Montero, donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Pedrozo, en vez de Pedroso. Las de nacimiento de Gila Montero y de la nombrada Saturnina Montero, donde los nombres de los abuelos aparecen escritos Benedito y Eusebio, en vez de Benedicto y Eusebio, y por último, la de nacimeinto de Glafina Montero, donde la inscripta se nombra Natalia, en vez de Glafira, y a su abuelo paterno Benedito, en vez de Benedicto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.15-4691-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.

Dic.12-4584-v.dic.22-mz.2-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.

Nov.8-3550-v.dic.24-en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pradelina Letura de la sucesión de doña Pradelina Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.16-4720-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores del concurso de Victorino Sosa que se ha formulado por el señor síndico el estado de sus créditos, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria por el término de veinte días, pasado el cual, si no fuere observado, se tendrá por aceptado. A los efectos determinados por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.15-4672-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Luis Edo. Segundo, Filomena Eloy e Ignacia Giménez contra la sucesión de Antonio Laxague, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Marzo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y sus accesorios naturales, situada en Laureles, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano levantado en Marzo de mil novecientos veinte por el agrimensor don Alfredo Hareau, de una superficie de ochocientas cincuenta y seis hectáreas y cuatro mil noventa metros, lindando, según el mismo plano: por el Norte, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de campo de Faustino Correa y parte de la cañada del Sauce, que la separa de campo de la sucesión de Juan Esponda; por el Este, parte de la referida cañada del Sauce, que la separa de dicha sucesión Esponda y de José María Celaya; por el Sud, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de Joaquín Rivero, Juan Francisco Silva y Maximiliano Teixeira Sampayo, y por el Oeste, el arroyo Laureles, que la separa de Rosa Jaime de Cardoso y Juan H. Cardoso. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4896-v.dic.24.en.26-v.mz.5.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lucía R. de Bonino, sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero del año mil novecientos veinticinco, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno, solar y finca en él construído, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Florida, compuesto el terreno de un área aproximada de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Rosa Pallares de Delgado; al Sud, calle Florida; al Este, Nemesio Rodríguez; al Oeste, calle Yí; cuyo bien ha sido tasado en pesos dos mil seiscientos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.26-5439-v.feb.9.

HONORIO PLACIDO FAJARDO

Juzgado L. Departamental de Maldonado.

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Reynaldo, Albina y Avelina Demestoy y Rosa del Puerto", se hace saber que se ha señalado el día dos de Febrero del año próximo entrante, de las nueve a las diez horas, para que en las puertas del Juzgado se proceda, por el rematador don Honorio Plácido Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los derechos hereditarios que corresponden a las incapaces Petrona y Guillermina Demestoy, sobre una fracción de campo ubicada en la 9.a sección del este Departamento, compuesta en su totalidad de un área de cuarenta y siete hectáreas, dos mil ochocientas seis centiáreas, sesenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo de don Peregrino del Puerto; por el Sur, con campo de la sucesión de don Matías Silvera; al Este, con don Rufino del Puerto, y al Oeste, el arroyo Aiguá; de cuya fracción les pertenece a las nombradas incapaces Petrona y Guillermina Demestoy un área aproximada a cada una de cuatro hectáreas, 2.982 centiáreas, 41 decímetros cuadrados, y en conjunto de 8 hectáreas, 5.964 centiáreas, 82 decímetros cuadrados, que avaluadas a $ 28.00 la hectárea, da un precio de tasación de $ 240.71 centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de ciento sesenta pesos cuarenta y siete centésimos ($ 160.47 centésimos); y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella, a los fines legales. — Maldonado, Noviembre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.15-4686-v.dic.24.en.26-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Mesquita Domingo de Asís, menor habilitado por matrimonio, venia para vender", se hace saber que el día sábado catorce del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, y por precio no menor de diecinueve mil quinientos noventa y un pesos con noventa y cuatro centésimos, en que fué tasado, del siguiente bien: Las dos terceras partes que le corresponden a don Domingo de Asís Mesquita proindivisas y en común de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1389, comprendiendo en total dicho campo la superficie de seiscientas cincuenta y tres hectáreas, seiscientas cincuenta centiáreas y ochenta y tres decímetros, y siendo sus límites generales: por el Norte, la sucesión de don Leonardo Collares, hoy doña Lishella Collares de Franco; por el Sud, campo de doña María Concepción Castro Martins; por el Este, campo de don Armando Castro Brasil, y por el Oeste, con el arroyo Corrales. Se hace presente: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-5436-v.feb.14.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Adelina Techera, venta judicial de inmueble", se hace saber que el día nueve del mes de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, que, según mensura y división practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, se compone de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, y linda: al Nordeste, en una línea de ciento noventa y siete metros, cincuenta centímetros, con Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sudeste, en un frente de doscientos sesenta y cuatro metros, treinta centímetros, con Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, en un frente de ciento sesenta y seis metros, noventa centímetros, con Gil Páez, y al Noroeste, en un frente de doscientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, con Hermenegilda Techera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea, y se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración, así como los de expedición de la hijuela de la enajenante,

que aún no ha sido expedida, serán de cuenta del comprador. — Rocha, Diciembre 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.29-4830-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1911. — Número 219. —Sucesión de José Soria y Tomasa Centurión de Soria", se hace saber que el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de doscientos cuarenta y ocho pesos sesenta y tres centésimos, una fracción de terreno de chacra, compuesta de una hectárea, siete mil quinientos noventa y nueve metros cuarenta y cinco decímetros de superficie, ubicada en el ejido de esta ciudad, y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, camino público; por el Sur, la fracción que se adjudica a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, sucesión de don Feliciano Perdomo, y por el Oeste, la fracción número 1, que se adjudica a doña Sandalia Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa establecido: 3.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva serán de cuenta de él o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 13 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.18-4770-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Marta Deffes de Bastreri y otros contra la sucesión de Edrardo Fodestá, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Febrero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones situado en la planta urbana de la ciudad de Dolores, compuesta de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio; cuarenta y dos metros de fondo al Sur sobre la calle Río Negro; al Norte, linda, según título con Pedro Sanguinetti, hoy Sofía Risso, y por el Este, con Justa Villasboas, hoy sucesión Ruiz Gadea. Dicho remate lo efectuará el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto y del escribano don Francisco M. Solari, designado al efecto. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental. —Dolores, Diciembre 19 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
En.26-5437-v.feb.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Domingo y don José Bello, la confitería y café situado en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Carlo Cosola.
En.26-5429-v.feb.14

RIFA POSTERGADA

Se participa a todos los poseedores de boletos de la rifa de la balandra "Jacinta", que debía efectuarse en combinación con la última jugada de la Lotería de Caridad del mes de Enero del corriente año, que ha quedado postergada a la última jugada del mes de Marzo.
En.26-5358-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de embutidos teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina a la de Justicia, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Montero, quedando separado y desligado de la misma desde la fecha el socio don Julio A. Bonza. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Montero, Julio A. Bonza.
En.26-5428-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaramos que hemos comprado a don Bernardo Felscher el establecimiento de pensión situado en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1287, previniendo a todos los que tengan créditos a cobrar se presenten de inmediato. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rodolfo Lanermann. — Otto Grabow. — Montevideo, Enero 19 de 1925.
En.26-5452-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Juan Barone todos los muebles y enseres de la peluquería que tengo establecida en esta ciudad. Esta publicación la hago á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presente todo el que se considere con derecho a cobrar o reclamar dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Paysandú, Enero 21 de 1925. — Sebastián González.
En.26-5449-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Rosa Spinelli el negocio de puesto de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Yi número 1800. A los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. La compradora tomará posesión del negocio en el día de hoy. —Montevideo, Enero 23 de 1925. — José Otero.
En.26-5456-v.feb.17.

IMPRENTA NACIONAL